



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 2 de diciembre de 2020

**Número 280**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -  
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento  
y Universidades:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Plan de igualdad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria,  
Servicios y Navegación de Sevilla ..... 3

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Cohesión Social e Igualdad:  
Modificación del Plan provincial de 2020-2023 para el ejercicio  
de 2020 ..... 24

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 700/19; número 2: autos 82/18;  
número 4: autos 711/18, 267/20, 885/18 y 1119/19; número 4  
(refuerzo bis): autos 120/18; número 5: autos 959/17, 595/18,  
949/17 y 950/17; número 5 (refuerzo bis): autos 561/18;  
número 6: autos 253/20, 1169/19, 152/17 y 127/19; número 7:  
autos 411/20 y 414/20; número 8: autos 872/18, 384/18, 1182/18  
y 999/18; número 8 (refuerzo): autos 629/17; número 9: autos  
1196/16 y 308/20; número 11 (refuerzo bis): autos 784/18 .... 24
- Tribunal de Instancia Mercantil:  
Sevilla.—Sección Primera: procedimiento núm. 41/18 ..... 38

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente:  
Modificación del Plan Especial del Centro de Transporte de  
Mercancías. .... 38
- Aguadulce: Modificación de ordenanza fiscal ..... 52
- La Algaba: Plan estratégico de subvenciones ..... 52
- Cantillana: Campaña de apoyo al comercio local 2020 ..... 55
- Constantina: Modificación de ordenanzas fiscales ..... 58
- Huévar del Aljarafe: Presupuesto general ejercicio 2020 ..... 59
- Pilas: Convenio urbanístico de gestión ..... 59
- El Real de la Jara: Establecimiento de las fiestas locales para  
2021. .... 59
- La Rinconada: Convocatorias de subvenciones (BDNS) ..... 59

— Tocina: Expedientes de modificación presupuestaria .....	61
— Villanueva del Río y Minas: Convenio urbanístico de planeamiento .....	62
— El Viso del Alcor: Convocatoria para la provisión del puesto de Intervención .....	62
<b>OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:</b>	
— Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla: Cuenta general ejercicio 2019 .....	67
<b>ANUNCIOS PARTICULARES:</b>	
— Comunidad de Regantes «Sortes - Las Botijas»: Convocatoria de asamblea general ordinaria .....	68
— Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir: Convocatoria de junta general ordinaria .....	68

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

#### Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla.

Expediente: 41/11/0072/2020.

Fecha: 02/10/2020.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Pedro José Delgado Moreno.

Código: 41100272112020.

Visto el Plan de Igualdad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla (Código 41100272112020).

Visto lo dispuesto en el art. 85 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.) por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» n.º 255, de 24 de octubre de 2015), en relación con los artículos 45 a 49 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, modificados por Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de Medidas Urgentes para garantía de la Igualdad de Tratos, de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el Empleo y la Ocupación («Boletín Oficial del Estado» n.º 57, de 7 de marzo de 2019); los Planes de igualdad en las empresas se ajustarán a lo establecido en los artículos mencionados y convenio colectivo de aplicación.

Visto que el deber de negociar planes de igualdad se articulará a través de la negociación colectiva con el alcance y contenido previsto en el Título IV de la Ley Orgánica 3/2007 y que el deber de elaboración del plan de igualdad constituye un derecho de «negociación colectiva» (art. 2 ET), concluyéndose que el plan de igualdad tendrá el mismo carácter que la normativa laboral concede a los convenios colectivos o pactos de empresa y ha de definirse mediante un proceso negociado (STS-403/2017, de 9 de mayo) y todo ello en concordancia con los pronunciamientos jurisprudenciales al respecto (STS n.º 832/2018, de 13 de septiembre). La elaboración del plan de igualdad en las empresas requerirá en virtud de lo previsto legal y convencionalmente, la negociación y acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Visto lo dispuesto en los artículos 2.1.º f, 6, 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» n.º 143, de 12 de junio), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las Autoridades Laborales: Los acuerdos sectoriales que establecen los términos y condiciones que han de seguir los planes de igualdad en las empresas, los acuerdos que aprueban planes de igualdad en las empresas afectadas por la negociación colectiva sectorial, así como los acuerdos que aprueban planes de igualdad derivados del convenio colectivo de empresa.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012 de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019 de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019 de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 31, de 14/02/2019).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero: Registrar y ordenar el depósito del Plan de Igualdad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla (Código 41100272112020).

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 2 de octubre de 2020.—La Delegada Territorial, María Mar Rull Fernández.

I PLAN DE IGUALDAD.  
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

#### Texto íntegro.

Aprobado por la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad, en su sesión de 22 de junio de 2020.

Salvador Fernández Salas. Pedro Delgado Moreno. Carmen Limones Mena-Bernal. Laura Ortega Domínguez. Miguel Ángel Alés Fernández. Irene García Gómez. Ana Llamas Gutiérrez. Pablo Morales Mata. (Rubricados.)

Ratificado por el Pleno de la Cámara de Comercio de treinta de junio, de 2020.

V.º B.º, el Presidente, Francisco Herrero León.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno. (Rubricados.)

#### 1.—Introducción

##### Caracterización de la empresa.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, en adelante Cámara de Comercio de Sevilla, creada el 13 de junio de 1.886, como Corporación de Derecho Público, es un órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas y tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que realicen estas actividades.

Como consecuencia de la evolución económica y legislativa experimentada en los últimos años, el Estado aprobó la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, que vino a sustituir a la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación. La nueva regulación supone el nuevo marco básico para esta institución, reforzando su condición de Corporación de Derecho Público y estableciendo un sistema de adscripción obligatoria para todas las empresas, sin que de ello se derive, no obstante, ninguna obligación económica para ellas.

Andalucía cuenta con catorce Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación. Existe una por cada provincia, con sede en la capital de la misma, a excepción de la provincia de Jaén. También tienen su corporación propia los municipios de Ayamonte (Huelva), Andújar y Linares (Jaén), Motril (Granada), Jerez de la Frontera y los municipios del Campo de Gibraltar (Cádiz). Representando a todas ellas, se encuentra el Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, con sede en Sevilla. A ello hay que añadir diferentes Delegaciones, Antenas, Plataformas de Desarrollo Territorial y Viveros de Empresas que, en total, suman 95 puntos de atención a las personas usuarias. Esta red cameral presta permanentemente una atención especializada a las necesidades de las empresas, contribuyendo a la vertebración territorial, a la modernización del tejido productivo y a la prestación de servicios a las pequeñas y medianas empresas.

La competencia exclusiva sobre las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, se atribuye a la Comunidad Autónoma según lo establecido en el artículo 13.16 del anterior Estatuto de Autonomía para Andalucía. A fin de adaptar la normativa andaluza actual sobre Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación, el Parlamento de Andalucía, aprobó el 19 de noviembre de 2019, la Ley 4/2019, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

La Ley andaluza de Cámaras, refuerza la presencia e importancia de las Cámaras, la adecuada representación de todos los sectores económicos en sus órganos de gobierno e impulsa la coordinación intercameral, a través del Consejo Andaluz de Cámaras. Asimismo, fomenta el papel de las Cámaras como prestadoras de servicios, en particular, a las pequeñas y medianas empresas, y refuerza su papel como dinamizadoras, tanto de la expansión de las empresas de la Comunidad Autónoma fuera de nuestro territorio y en el ámbito internacional, como de la mejora de su competitividad. Todo ello en colaboración y sin perjuicio de las actividades de las organizaciones empresariales más representativas.

El artículo 4 la Ley 4/2019, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, establece que las Cámaras de Andalucía tendrán las funciones públicas enumeradas a continuación:

- a) Proponer a las Administraciones Públicas de Andalucía cuantas reformas o medidas consideren necesarias o convenientes para el fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación en Andalucía.
- b) Colaborar en la elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñen para el incremento de la competitividad del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- c) Colaborar con las Administraciones Públicas de Andalucía como órganos de apoyo y asesoramiento para la creación de empresas, y establecer servicios de información y asesoramiento empresarial.
- d) Colaborar con las Administraciones Públicas de Andalucía mediante la realización de actuaciones materiales, en Andalucía, para la comprobación del cumplimiento de los requisitos legales y verificación de establecimientos mercantiles e industriales cumpliendo con lo establecido en la normativa general y sectorial vigente.
- e) Elaborar las estadísticas, encuestas de evaluación y estudios de su demarcación que considere necesarios para el ejercicio de sus competencias, siempre con datos desagregados por la variable sexo cuando se recoja información directa o indirecta relacionada con personas, así como la consideración de diferencias de género en la elaboración de las encuestas y los estudios.
- f) Promover y cooperar en la organización de ferias y exposiciones.
- g) Colaborar en los programas de formación establecidos por centros docentes públicos o privados y, en particular, en la formación profesional dual con las Administraciones Públicas competentes.
- h) Informar los proyectos de normas emanados de la Comunidad Autónoma de Andalucía que afecten directamente a los intereses generales del comercio, la industria, los servicios o la navegación, en los casos y con el alcance que el ordenamiento jurídico determine.
- i) Tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, así como gestionar servicios públicos relacionados con las mismas, cuando su gestión corresponda a la Administración autonómica.
- j) Colaborar con la Administración competente informando los estudios, trabajos y acciones que se realicen para la promoción del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- k) Contribuir en la promoción turística, en el marco de la cooperación y colaboración con las Administraciones Públicas de Andalucía.
- l) Prestar servicios de asesoramiento para la promoción de la expansión nacional e internacional de las empresas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- m) Colaborar con las Administraciones competentes para facilitar información y orientación sobre el procedimiento de evaluación y acreditación para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, así como la aportación de instalaciones y servicios para la realización de algunas fases del procedimiento, cuando dichas Administraciones lo establezcan.
- n) Fomentar la actividad económica de Andalucía.
- ñ) Colaborar, a instancia de las Administraciones competentes, en los estudios, trabajos y acciones que aquellas realicen sobre la ordenación del territorio y la localización industrial y comercial.
- o) Fomentar la competitividad de las empresas, impulsando, entre otros medios, el desarrollo de la investigación aplicada, la calidad, el diseño y la transparencia del mercado, con especial incidencia cuando existan diferencias de género, que deberán ser detectadas previamente al desarrollo de estas actuaciones.
- p) Colaborar con las Administraciones Públicas de Andalucía en labores de asesoramiento, información y orientación a personas o empresas emprendedoras, especialmente en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas.
- q) Asistir a las Administraciones Públicas de Andalucía en el desarrollo de programas de mejora de la competitividad empresarial de la región.
- r) Asesorar, apoyar y formar a las empresas en la elaboración de diagnósticos, planes de igualdad y su evaluación.
- s) Cualquier otra función que el ordenamiento jurídico pueda atribuirles, así como también aquellas que puedan asumir mediante los instrumentos previstos en el mismo.

Además, las Cámaras de Andalucía podrán llevar a cabo otras actividades de carácter privado, que se prestarán en régimen de libre competencia, siempre que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación o que sean de utilidad para el desarrollo de dichas finalidades. En especial, podrán desarrollar las siguientes funciones privadas, cumpliendo, en todo caso, con los requisitos exigidos en la normativa sectorial vigente para el ejercicio de las mismas:

- a) Establecer servicios de información y asesoramiento empresarial.
- b) Difundir e impartir formación en relación con la organización y gestión de la empresa.
- c) Prestar servicios de certificación y homologación de las empresas.
- d) Crear, gestionar y administrar bolsas de franquicia, de subproductos, de subcontratación y de residuos, así como lonjas de contratación.
- e) Desempeñar funciones de mediación y arbitraje mercantil, nacional e internacional, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Las Cámaras de Comercio de Andalucía y el Consejo Andaluz de Cámaras también podrán colaborar con las Administraciones Públicas a través de la suscripción de los correspondientes convenios de colaboración, como vienen desarrollando hasta ahora, estableciéndose la posibilidad de que también puedan suscribir convenios u otros instrumentos de colaboración con las organizaciones empresariales para la coordinación de sus actuaciones, así como realizar aquellas actividades de carácter material, técnico o de servicios que la Administración de la Junta de Andalucía les pueda encomendar.

Los órganos de gobierno de la Cámara de Comercio de Sevilla son el Pleno, el Comité Ejecutivo y la Presidencia. El Pleno está formado por 60 vocales, 13 mujeres (22%) y 47 hombres (78%), el setenta y cinco por ciento de las Vocalías (45) son en representación de las personas físicas o jurídicas que ejercen una actividad comercial, industrial, de servicios y de navegación, elegidas por sufragio libre, igual, directo y secreto. Asimismo, el cinco por ciento de las Vocalías son para aquellas con una representación directa de las empresas con mayores aportaciones voluntarias a las Cámaras (3) y el otro veinte por ciento (12) de las Vocalías, son vocales en representación de las organizaciones empresariales más representativas.

Se trata de un Pleno, tras su elección en el mes de octubre de 2019, con una renovación del 80%, con 48 empresas nuevas, un incremento en el número de mujeres que pasan de 4 a 13 vocales y una edad media de 52 años. El incremento del número de mujeres en el Pleno de la Cámara de Comercio de Sevilla, está en consonancia con el articulado de la Ley 4/2014, que tiene en cuenta la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Hay que señalar que la Ley 4/2014, es la primera norma en la materia que introduce el lenguaje de género en todo su articulado, así como la promoción en todos los órganos de gobierno de las Cámaras de Andalucía y del Consejo Andaluz de Cámaras de la presencia equilibrada de mujeres y hombres e incidiendo, con especial consideración, en garantizar la inexistencia de diferencia salarial entre mujeres y hombres del personal de las Cámaras.

El Pleno constituyente de la Cámara de Comercio de Sevilla, celebrado el 19 de noviembre de 2019, eligió por unanimidad a Francisco Herrero León como presidente, encarando su tercer mandato en la institución, estando acompañado en el Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio por Miguel Rus Palacios, presidente de la Confederación Empresarial Sevillana (CES), como vicepresidente primero; Francisco Javier Moreno Murube, como vicepresidente segundo y en representación de la Industria; Francisco José Arteaga Alarcón, como tesorero y representante del sector energético; Tomás González Rodríguez, por el Comercio; María del Carmen Núñez Muñoz y María Jesusa Contreras Campos, de la Construcción; Manuel Cornax Campa, en representación de Hoteles; María del Carmen Ponce Grass en Industria Agroalimentaria y Joaquín Caro Ledesma en Servicios a las Empresas.

Conforman el grupo de empresas de la Cámara de Comercio de Sevilla:

- Eusa SLU y Nuevas Profesiones SAU.
- Club Empresarial Financiero y de Negocio de Andalucía SL.
- Fundación Cámara de Sevilla.

Estudios Universitarios y Superiores de Andalucía (EUSA) es un centro universitario privado español adscrito a la Universidad de Sevilla desde 1996 que imparte en la actualidad, cinco titulaciones superiores de grado, acreditadas por ECTS: Doble Grado en Periodismo y Comunicación Audiovisual, Grado en Comunicación Audiovisual, Grado en Periodismo, Grado en Publicidad y Relaciones Públicas y, Grado en Turismo.

Nuevas Profesiones, es una escuela de formación profesional que ofrece titulaciones oficiales de educación superior de 2 años en hasta 14 áreas formativas diferentes y 18 másteres profesionales, a través del área Escuela de Negocios Business School, que se incorpora como departamento en el año 2018.

Tres ideas centrales subyacen en el proyecto fundacional de las entidades:

- La mirada atenta y analítica a los cambios socioculturales y a sus repercusiones en los ámbitos formativos, técnico-profesional y ocupacional.
- La formación integral y de calidad de profesionales.
- La asistencia personalizada al alumnado desde el respeto a la libertad, a la dignidad y a la integridad de cada persona.

El Club Empresarial Financiero y de Negocios de Andalucía SL, es una sociedad mercantil con amplio objeto social, constituyéndolo, entre otros, los servicios relacionados con la organización, programación, desarrollo y evaluación de actividades relacionadas con la celebración de eventos, conferencias e iniciativas generadoras de negocio para el empresariado y el personal directivo de las empresas sevillanas, creando un lugar de encuentro de la clase profesional y empresarial de la provincia, referente del mundo de la empresa y de la sociedad civil sevillana y, aspirando a ser, un foco de opinión de debate plural, abierto, integrador e independiente.

CEFNA, ofrece a sus empresas asociadas la totalidad de servicios y actividades de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla y las de las empresas que conforman su grupo.

El 27 de noviembre de 2002, nace la Fundación Cámara de Sevilla, que tiene como objetivo el impulso, canalización, organización y gestión de actividades formativas, archivísticas y de conservación, reproducción y difusión del patrimonio documental, socio-culturales, de fortalecimiento institucional, de promoción de la acción social, de fomento de la economía, de promoción y atención a empresas dedicadas a personas discapacitadas, y de desarrollo de la sociedad de la información y de desarrollo tecnológico, así como su compromiso con el mundo empresarial, para acercar este a la sociedad y tratar de aportar las herramientas necesarias para mejorar el desarrollo de las personas relacionadas con la actividad empresarial.

La Fundación para conseguir sus fines, difunde resultados, ideas y conclusiones mediante la organización de seminarios, conferencias, coloquios o charlas, exposiciones, promoción, investigación y estudios que redundan en beneficio de la actividad empresarial, sirviendo como lugar de encuentro entre el empresariado y agentes sociales.

El patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación y lo compone un número mínimo de diez y un máximo de veinte miembros.

En la Cámara de Comercio de Sevilla, se aplica el Convenio Colectivo provincial de trabajo para estudios técnicos y oficinas de arquitectura y oficinas y despacho en general de Almería.

*Marco legal en el que se encuadra el Plan.*

La igualdad entre los géneros es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales, europeos, estatales y autonómicos.

La Unión Europea lo recoge como principio fundamental a partir del Tratado de Ámsterdam del 1 de mayo de 1997, considerando que la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre ambos es un objetivo transversal que debe integrarse en todas sus políticas y acciones y en las de sus Estados miembros.

En nuestro país, la Constitución de 1978 proclama en su artículo 14 el derecho a la igualdad y la no discriminación por razón de sexo; y por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sea real y efectiva.

El pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la Ley se completó con la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de igualdad efectiva entre mujeres y hombres (LOIEMH) dirigida a hacer efectiva la igualdad real entre mujeres y hombres removiendo los obstáculos que impiden conseguirla.

El artículo 45.1 de la LOIEMH obliga a las empresas a respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral, debiendo adoptar para ello medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso, acordar, con la representación legal de los trabajadores y trabajadoras.

El punto 2 del mismo artículo 45, redactado por el apartado uno del artículo 1 del R.D.-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, establece que en el caso de las empresas de más de 50 personas de plantilla, las medidas de igualdad deberán dirigirse a la elaboración de un plan de igualdad que deberá ser objeto de negociación en la forma en que se determine en la legislación laboral. La disposición transitoria décima segunda sobre aplicación paulatina de los artículos 45 y 46 de la LOIEMH, establece unos determinados periodos de transitoriedad que se computarán desde el 7 de marzo de 2019, fecha de publicación del citado Real Decreto-ley en el «Boletín Oficial del Estado». Como consecuencia, el horizonte temporal de la obligación de elaboración de planes de igualdad en las empresas, queda fijado de la forma que sigue, en función del número de personas trabajadoras:

- \* Empresas de 50 a 100 personas trabajadoras: 7 de marzo de 2022.
- \* Empresas de 101 a 150 personas trabajadoras: 7 de marzo de 2021.
- \* Empresas de 151 a 249 personas trabajadoras: 7 de marzo de 2020.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 73 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de políticas de género que, respetando lo establecido por el Estado en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 149.1.1.<sup>a</sup> de la Constitución, incluye, en todo caso: a) la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos; b) la planificación y ejecución de normas y planes en materia de políticas para la mujer, así como el establecimiento de acciones positivas para erradicar la discriminación por razón de sexo y, c) la promoción del asociacionismo de mujeres.

Por otra parte, el artículo 10.2 afirma que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquella en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social. Asimismo, el artículo 15 determina que se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos. Finalmente, el artículo 38 establece que la prohibición de discriminación del artículo 14 y los derechos reconocidos en el capítulo II, del texto constitucional, vinculan a todos los poderes públicos andaluces y, dependiendo de la naturaleza de cada derecho, a los particulares, debiendo ser interpretados en el sentido más favorable a su plena efectividad.

Para el impulso de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la vida política y social de Andalucía, se aprobó la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que fue precedida de un amplio debate social y que concilió la unanimidad de las fuerzas políticas integrantes del arco parlamentario andaluz. La norma en su capítulo segundo, sobre la igualdad en el empleo, establece que será un objetivo prioritario de la actuación de la Administración de la Junta de Andalucía la igualdad de oportunidades en el empleo y que, a tal efecto, se llevarán a cabo políticas de fomento del empleo y actividad empresarial que impulsen la presencia de mujeres y hombres en el mercado de trabajo con un empleo de calidad, y una mejor conciliación de la vida laboral, familiar y personal. Para ello, la Administración de la Junta de Andalucía desarrollará las medidas de acción positiva destinadas a garantizar la igualdad de oportunidades y la superación de las situaciones de segregación profesional, tanto vertical como horizontal, así como las que supongan desigualdades retributivas.

El artículo 26 de la Ley 12/2007, establece que la Administración de la Junta de Andalucía garantizará la igualdad de género en el acceso al empleo, incidiendo especialmente, en aspectos relacionados con la estabilidad, la calidad y la igualdad de remuneración entre mujeres y hombres. Asimismo, fomentará la igualdad en la promoción profesional, en la participación en procesos de formación continua, en el desarrollo de la trayectoria profesional, y velará por la prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Además, el apartado segundo del citado artículo establece que la Administración de la Junta de Andalucía garantizará la igualdad de oportunidades en todas las facetas de la relación laboral y, en especial, en relación con la igualdad de retribución por trabajo de igual valor. A tal fin, promoverá que, en los planes de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, tenga carácter prioritario el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral y del empleo.

#### *Compromiso de la empresa con la igualdad.*

El 10 de septiembre de 2019, mediante declaración escrita, la Cámara de Comercio de Sevilla, representada por su gerente, asume el compromiso en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de la empresa, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de su política corporativa y de recursos humanos, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En dicha declaración, la Cámara de Comercio de Sevilla, pone de manifiesto que:

a.—En todos y cada uno de los ámbitos en que desarrolla su actividad la empresa, desde la selección a la promoción, pasando por la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación, asumimos el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

b.—Respecto a la comunicación, tanto interna como externa, se informará de todas las decisiones que se adopten a este respecto y se proyectará una imagen de la Cámara de Comercio de Sevilla, acorde con el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

c.—Los principios enunciados se llevarán a la práctica a través de la implantación de un Plan de Igualdad que atenderá, previo diagnóstico, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo. En estas materias, se diseñarán actuaciones que supongan mejoras respecto a la situación presente, arbitrándose los correspondientes sistemas de seguimiento y evaluación, con la finalidad de avanzar en la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres en la empresa y por extensión, en el conjunto de la sociedad.

d.—Para llevar a cabo este propósito se contará con la representación legal de las trabajadoras y trabajadores, que participarán, no sólo en el diseño, a través de la negociación del Plan de Igualdad, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, sino en todo el proceso de desarrollo y evaluación de las medidas contenidas en el Plan de Igualdad.

El compromiso de la empresa con la Igualdad, fue comunicado a la totalidad de la plantilla, mediante remisión de la declaración del compromiso por correo electrónico, canal habitual de comunicación de la dirección de la empresa con el capital humano de la entidad.

La empresa, implementa el Plan de Igualdad de forma voluntaria y anticipándose al horizonte temporal fijado por el Real Decreto Ley 6/2019, de marzo de medidas urgentes para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, que establece para las empresas entre 50 y 100 trabajadores, la obligación de elaborar el Plan de Igualdad, para el año 2022, modificando para ello el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, como ya se ha señalado en otro apartado de este documento.

#### *La Comisión Negociadora del Plan de Igualdad de la Cámara de Comercio de Sevilla.*

El día 4 de febrero de 2020, se constituye la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad de la Cámara de Comercio Sevilla, de carácter paritario (4 personas en representación de la parte empresarial y 4 personas en representación de las personas trabajadoras) y composición equilibrada (50% hombres y 50% mujeres). En dicha sesión de constitución, la Comisión aprobó su reglamento de funcionamiento interno, en virtud del cual, las funciones atribuidas son las que se relacionan a continuación:

- a.—Velar para que en la empresa se cumpla el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- b.—Asistir a las reuniones que se convoquen, así como realizar los trabajos que sean asignados.
- c.—Aprobar y reformar el Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión de Igualdad.
- d.—Informar a la plantilla de personal sobre el proceso de elaboración del PI.
- e.—Atender a las consultas o dudas planteadas por la plantilla, en relación con el Plan de Igualdad.
- f.—Participar activamente en la recogida de información, discusión y validación del informe de análisis para la realización del diagnóstico.
- g.—Aprobar el diagnóstico de situación de la empresa en materia de igualdad de oportunidades.
- h.—Realizar, examinar y debatir las propuestas de medidas, objetivos y acciones que se propongan.
- i.—Aprobar y poner en marcha el Plan de Igualdad.
- j.—Impulsar la difusión del Plan de Igualdad dentro de la empresa y promover su implantación.
- k.—Promover el seguimiento de la ejecución operativa del PI, así como la evaluación interna y externa, en su caso.
- m.—Cuantas otras funciones la Comisión se atribuya por consenso.

La Composición de la Comisión queda conformada por un presidente (gerente de la organización), una secretaria (representante de la empresa consultora externa especializada en políticas de igualdad de género, contratada para el asesoramiento a la Comisión de Igualdad, dinamización de sus reuniones y elaboración del diagnóstico y plan de medidas, que actuará en sus sesiones con voz, pero sin voto), una vocal-delegada y las vocalías. Los nombramientos se producen en el acto de constitución de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad.

Todos los acuerdos de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad se han obtenido por unanimidad de la parte empresarial y de la parte social. La empresa externa contratada ha elaborado y remitido con antelación, para su análisis, documentación relativa facilitadora para tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

El diagnóstico previo, tras su presentación en la Comisión negociadora del Plan de Igualdad, fue remitido a la membresía de la Comisión para que, en un plazo de quince días, se hicieran observaciones, consideraciones y/o alegaciones; del mismo modo, el Plan de Medidas, una vez presentado, fue objeto de análisis por las y los miembros de la Comisión mediante la apertura de una fase de alegaciones y propuestas, extendido a toda la plantilla de la Cámara de Comercio de Sevilla, a través de la representación de las personas trabajadoras, facilitando de este modo la negociación y aprobación del Plan de Igualdad.

La Comisión Negociadora del I Plan de Igualdad, ha recibido formación con carácter previo a la negociación del diagnóstico y diseño de medidas del Plan de Igualdad.

#### *Características generales del I Plan de Igualdad de la Cámara de Comercio Sevilla.*

El I Plan de Igualdad de la entidad, tiene las siguientes peculiaridades:

- Está diseñado para el conjunto de la plantilla.
- Adopta la transversalidad de género como uno de sus principios rectores y una estrategia para hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres.
- Considera como uno de sus principios básicos la participación a través del diálogo y cooperación de las partes (dirección de la empresa, parte social y conjunto de la plantilla).
- Es preventivo, elimina cualquier posibilidad de discriminación futura por razón de sexo.
- Tiene coherencia interna, es dinámico y abierto a los cambios en función de las necesidades que vayan surgiendo a partir de su seguimiento y evaluación.
- Parte de un compromiso de la empresa que garantiza los recursos humanos y materiales necesarios para su implantación, seguimiento y evaluación.
- Es voluntario.

#### *2.—Estructura*

El I Plan de Igualdad de la Cámara de Comercio de Sevilla se estructura de la forma que se describe en este apartado:

I.—Diagnóstico de situación de partida de mujeres y hombres en la empresa. El diagnóstico se ha realizado a partir del análisis de información cuantitativa y cualitativa en materia de: Características de la plantilla, acceso y selección, contratación, formación, promoción y desarrollo profesional, política y estructura retributiva, comunicación, conciliación de la vida personal, familiar y laboral, salud laboral, comunicación, acoso y discriminación, y protección a las víctimas de violencia de género.

Los objetivos operacionales básicos del diagnóstico previo a la elaboración del Plan de Igualdad, han sido los siguientes:

1. Clarificación de la estructura y características de la empresa como marco de referencia para comprobar si existen diferencias en cuanto al grado, funciones y ubicación del personal femenino y masculino en la distribución de la plantilla.
2. Determinación de las características de la plantilla para comprobar en qué medida existen diferencias entre mujeres y hombres en las variables sometidas a estudio: Edad, nivel de estudios, hijas/os a cargo.
3. Nivel, grado y forma de participación femenina y masculina, bajo las diferentes condiciones que se incluyen en las políticas de RR.HH., contratación, selección, formación, conciliación y política retributiva.

El proceso de elaboración del diagnóstico ha pasado por las siguientes fases: Determinación de ámbitos de estudio, recogida y análisis de información cuantitativa y cualitativa, cumplimentación de cuestionarios de opinión a la plantilla, interpretación de los resultados y elaboración de las conclusiones obtenidas.

El diagnóstico ha sido realizado por empresa consultora externa e independiente, con amplia experiencia en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. La representación de las personas trabajadoras que ha formado parte de la Comisión negociadora del Plan de Igualdad y las personas que han realizado la función de asesoramiento, han tenido la oportunidad de hacer las preguntas y solicitar las aclaraciones que han considerado convenientes en relación al diagnóstico a la dirección de la empresa, además de incluir sus aportaciones, observaciones y consideraciones al mismo siéndoles facilitada en todo momento, la información que han requerido al respecto. Toda la plantilla de la Cámara de Comercio de Sevilla ha estado informada del proceso de elaboración del diagnóstico y han tenido información puntual y conocimiento de la literalidad del mismo una vez aprobado por la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad. La entidad que ha realizado el diagnóstico, expuso en sesión ordinaria de trabajo de la Comisión de Igualdad tanto a la dirección de la empresa como a la representación de las personas trabajadoras, las conclusiones obtenidas, las recomendaciones derivadas y, las medidas propuestas para alcanzar los objetivos planteados; medidas que han estado presentes en la negociación del I Plan de Igualdad de la Cámara de Comercio de Sevilla, así como los objetivos y medidas aportadas por cada una de las partes integrantes de la Comisión de Igualdad. La totalidad de la plantilla de personal, ha podido participar en el proceso de elaboración del Plan de medidas, al haber sido remitido a la totalidad de la plantilla con plazo abierto para la realización de las aclaraciones, consideraciones, observaciones y/o propuestas que hubiesen considerado.

II.—Plan de Medidas, elaborado a partir de las conclusiones del diagnóstico y de las carencias detectadas en materia de igualdad de género. En él se establecen: Los objetivos a alcanzar para hacer efectiva la igualdad, las medidas y acciones necesarias para conseguir los objetivos señalados, el tipo de medidas y su prioridad, un calendario de implantación, las personas o grupos responsables de su realización, los recursos necesarios e indicadores y criterios de seguimiento y evaluación de las acciones.

III.—Seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan, a través de las personas designadas por cada parte que recojan información sobre su grado de realización, sus resultados y su impacto en la empresa.

El I Plan de Igualdad de la organización, tiene una doble finalidad, por un lado, definir las medidas correctoras de las desigualdades existentes, y por otro, especificar medidas que garanticen que todos los procesos que se realizan en la empresa tienen integrado el principio de igualdad entre los géneros.

Metodológicamente, la estructura del I Plan de Igualdad tiene coherencia interna, esto es, como señala la normativa, se trata de un conjunto ordenado de medidas tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Para responder a este criterio, el I Plan de Igualdad se estructura en:

- \* Objetivos generales.
- \* Objetivos específicos.
- \* Medidas.
- \* Tipo de medida.
- \* Prioridad.
- \* Responsables de la ejecución.
- \* Calendario de ejecución.
- \* Recursos.
- \* Indicadores de seguimiento y evaluación.

Los objetivos generales se refieren al conjunto del Plan y, a partir de ellos, se desarrollan los específicos, actuaciones, personas responsables de la ejecución, indicadores y criterios de seguimiento y calendario para cada uno de los ámbitos que, en base al diagnóstico realizado, se han establecido como necesarios de intervención, y que son los siguientes:

- 1.—Acceso a la empresa. Selección y Contratación.
- 2.—Clasificación profesional.
- 3.—Formación.
- 4.—Promoción profesional.
- 5.—Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
- 6.—Condiciones de trabajo. Incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.
- 7.—Infrarrepresentación femenina.
- 8.—Política retributiva.
- 9.—Salud laboral.
- 10.—Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.
- 11.—Comunicación.
- 12.—Difusión del plan de medidas de igualdad a la plantilla, empresas proveedoras y clientela.

El plan de medidas da cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y al Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, como se ha señalado en otro apartado de este documento y, adopta medidas concretas:

- 1.—En favor de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la cultura y en la estrategia organizativa y de recursos humanos de la Cámara de Comercio de Sevilla.
- 2.—En el acceso, contratación, desarrollo profesional garantizando la transparencia y la objetividad en los procesos de selección y promoción. Utilizando un lenguaje inclusivo y libre de sesgos sexistas.
- 3.—Promueve medidas de formación, como herramienta de desarrollo profesional y de buen desempeño en el puesto de trabajo.
- 4.—Garantiza una política retributiva objetiva, adecuando las responsabilidades del puesto-resultado-persona. Y establece la realización de la auditoría salarial anual y comparada.
- 5.—Introduce medidas que favorecen la conciliación de la vida familiar y profesional.
- 6.—Establece los cauces para tratar y resolver la presunta existencia de casos de acoso sexual y por razón de sexo que se pudieran dar en la organización.
- 7.—Atiende la salud laboral de las personas de la plantilla según las necesidades de género.

8.—Promueve dentro de la empresa un lenguaje y comunicación inclusivos.

9.—Informa, difunde a la plantilla, empresas proveedoras y clientela el plan de igualdad y su contenido.

10.—Garantiza el seguimiento del plan, y los momentos en los que se realizará y, las medidas en caso de tener que realizar acciones correctoras. Establece la puesta en marcha de un procedimiento para su seguimiento y posterior evaluación terminado el periodo de vigencia.

### 3.—Ámbito territorial y funcional de aplicación del Plan de Igualdad

El Plan de Igualdad de la Cámara de Comercio de Sevilla, se aplica a la totalidad de la plantilla y su ámbito territorial de actuación es provincial (Comunidad Autónoma de Andalucía).

### 4.—Ámbito temporal y vigencia

La vigencia del I Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la plantilla de la Cámara de Comercio de Sevilla se establece para realizar en un periodo de tres años, y entrará en vigor con plenos efectos una vez sea aprobado y firmado por la Comisión de Igualdad y, ratificado por el pleno de la institución, desde el 1 de julio del año 2020 al 1 de julio del año 2023. Su contenido se mantendrá durante todo el periodo de vigencia, salvo que la Comisión de Seguimiento y Evaluación, decidiese su modificación parcial.

Finalizado este periodo, si los objetivos no se hubieran conseguido o las medidas no se hubieran ejecutado en su totalidad, la Comisión de Seguimiento y Evaluación del I Plan de Igualdad de Cámara Sevilla decidirá sobre la ampliación de su periodo de vigencia en un año o, por mantener su vigencia hasta que no se renueve o acuerde otro distinto. En este último caso, tres meses antes de que finalice el plan – esto es, en la última semana del mes de abril de 2023 -, las partes se reunirán para constituir la Comisión Negociadora del II Plan de Igualdad de la Cámara de Comercio de Sevilla, siendo su periodo máximo de elaboración de un año.

### 5.—Naturaleza del Plan de Igualdad

La naturaleza del I Plan de Igualdad de la Cámara de Comercio de Sevilla es, extraestatutaria.

### 6.—Resumen de las principales conclusiones y propuestas de recomendaciones derivadas del diagnóstico

Recogemos a continuación una síntesis resultado del contraste de los datos obtenidos por las diversas vías analizadas, por la información del departamento de recursos humanos, de las personas de la plantilla que han cumplimentado el cuestionario y de las entrevistas realizadas.

Procedemos a destacar los rasgos más significativos del diagnóstico:

#### Bloque 1. Gestión de las personas teniendo en cuenta la igualdad de oportunidades.

1.1.—Gestión de la empresa respecto a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La información que exponemos se ha obtenido de algunas preguntas realizadas en el cuestionario. El 44,64% de las personas que han contestado a la encuesta opina que en la Cámara de Comercio de Sevilla sí se tiene en cuenta la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. El índice de paridad en la gestión de la empresa que sí tiene en cuenta la igualdad es el 0,36, es decir, al ser menor que uno, indica que la respuesta no es proporcional entre mujeres y hombres. Son los hombres los que contestan a favor.

Por otro lado, el 48,21% de las personas que han contestado a la encuesta opina que existen diferencias en la Cámara de Comercio de Sevilla entre mujeres y hombres, son las mujeres las que opinan en un 74,07%, y hombres el 25,93%. El índice de paridad en la opinión que tienen acerca de que en la empresa hay diferencias entre mujeres y hombres es 3,24, es mayor que uno, porque la respuesta no es proporcional entre mujeres y hombres, siendo las mujeres mayoritariamente las que tienen esta opinión.

Planteamos la incorporación de mecanismos en los procedimientos de la gestión estratégica de recursos que modifiquen las percepciones.

1.2.—Los procesos de selección que realiza la empresa tienen en cuenta por igual a hombres y a mujeres.

De los procesos de selección que realiza la empresa, o los movimientos de personal internos, no tenemos el dato del número de hombres y mujeres que acceden a los procesos.

De la opinión de la plantilla recogida a través del cuestionario, el 42,86% de las personas que lo han contestado opinan que los procesos de selección son igualitarios entre mujeres y hombres, por dos motivos: Se tienen en cuenta las capacidades profesionales y se utilizan pruebas objetivas.

Son la mayoría hombres los que han contestado en esta variable. El índice de paridad es 0,21, es una respuesta no proporcional de mujeres y hombres. El 30,16% opina que los procesos no son igualitarios en sus procedimientos, porque influyen los sesgos de género. El índice de paridad en la opinión de que no son igualitarios los procesos de selección es de 3,46, índice muy superior a uno, que indica que son las mujeres las que tienen esta opinión.

De las entrevistas realizadas, concluimos que no existe un procedimiento normalizado por escrito para las nuevas incorporaciones o de movilidad horizontal dentro de la empresa.

Planteamos la incorporación de mecanismos en los procedimientos de la gestión estratégica de recursos que modifiquen las percepciones.

1.3.—Expectativas de desarrollo profesional.

Las expectativas de desarrollo profesional en opinión de la plantilla son: Que no existen posibilidades el 50,98%, siendo las mujeres el 65,38% las que responden a esta variable y el 34,62% hombres. Frente a la opinión del 25,49% que opina que sí existen posibilidades, en esta variable se invierten las expectativas, el 61,54% de los hombres responden a esta variable y el 38,46% son mujeres.

Los índices de paridad no son proporcionales en ninguna de las respuestas, el 1,41 en la opinión que no existen posibilidades de promoción o cambio de puesto. El índice de paridad en la creencia de que existen posibilidades es de 0,58, prevalece esta opinión en los hombres.

Un porcentaje alto de mujeres y hombres, consideran que se prefieren a los hombres para promocionar, para asumir esas responsabilidades, concretamente contestan así el 60,71%. El índice de paridad en la opinión sobre que se prefiere a los hombres en puestos de responsabilidad es de 1,96, opinión dada más por mujeres que por hombres.

De las entrevistas realizadas, concluimos que no existe un procedimiento normalizado y escrito que establezca los procesos de promoción vertical.

Planteamos procedimientos y creación de instrumentos, como la evaluación del desempeño, valoración de puestos de trabajo que garanticen el conocimiento y el acceso de todas las personas de la plantilla y libres de sesgos de género.

#### *Bloque 2. Conocimiento y opinión de la plantilla sobre la elaboración e implantación de los planes de igualdad.*

##### 2.1.—Opinión de la plantilla sobre la Implantación de planes de igualdad.

El 90% de las respuestas dadas son favorables a la utilidad del diagnóstico y planes de igualdad en la empresa para «facilitar la compatibilización de la vida familiar, laboral». «Mejorar la gestión de los recursos humanos». «Favorecer un mejor aprovechamiento de todos los recursos humanos de la empresa». Éstas son las opiniones con mayor porcentaje de respuesta. El índice de paridad es proporcional en la opinión de «facilitar la compatibilización de la vida familiar, laboral». En las otras dos opiniones el índice de paridad no es proporcional, la mayoría de las opiniones corresponde a mujeres.

El 72,73% de las personas que han contestado (55 respuestas) opinan que están bastante de acuerdo y muy de acuerdo en que el plan de igualdad es útil para favorecer la igualdad. El índice de paridad en estas opiniones es de 1,66, indica que la opinión mayoritaria se da en las mujeres.

Recomendamos realizar acciones de sensibilización de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, dirigidas a ambos sexos.

#### *Bloque 3. Características y condiciones laborales según sexo.*

3.1.—La plantilla de la Cámara de Comercio de Sevilla, está constituida por un mayor porcentaje de mujeres que de hombres. La representación de mujeres en la plantilla en la actualidad es mayor que la de los hombres, el índice de distribución es: Las mujeres el 56,72% y los hombres el 43,28%. Situándose 6,72 puntos por encima de lo que hemos considerado situación de equilibrio.

3.2.—Más del 50% de las mujeres respecto al total de la plantilla se encuentra en el intervalo de 36 a 45 años y de 46 a 55 años, y más de 55 años. Los hombres respecto a la plantilla total, están representados también mayoritariamente en los intervalos de edad de 36 a 45 años y de 46 a 55 años, siendo los porcentajes 14,93% y 19,40% respectivamente.

Esta variable tiene una relación directa con la antigüedad de las personas de la plantilla.

3.3.—Tipo de jornada. La totalidad de la plantilla de la Cámara de Comercio de Sevilla tiene jornada partida.

De las personas que han contestado al cuestionario, tenemos que 14 personas tienen la configuración de la jornada continua. Siendo las mujeres mayoría, representando el 71,43%.

3.4.—Tiempo de trabajo. La plantilla de la Cámara de Comercio de Sevilla mayoritariamente tiene configurada su jornada a tiempo completo, supone en el año 2019, el 92,54% de la plantilla. Respecto a la jornada parcial, que representa el 7,46%, las mujeres suponen en la actualidad el 60% del total de personas con una jornada a tiempo parcial y un 4,48% de las mismas frente a un 2,99% de los hombres que posee este tipo de jornada.

Respecto al número de horas de trabajo diarias, la plantilla mayoritariamente trabaja entre 8 y 9 horas, dándose una situación de equilibrio entre sexos. Como excepción, el 12,50% de la plantilla trabaja 7 horas y son las mujeres las que están en el valor y los hombres en el extremo de 10 a 12 horas, representando el 7,14%.

3.5.—Tipo de contrato. El 83,58% de la plantilla de la Cámara de Comercio de Sevilla tienen una relación laboral indefinida, vinculando estabilidad y madurez. Se observan diferencias en la participación en los distintos tipos de vinculación contractual, de tal forma que los mayores equilibrios en la presencia de mujeres y hombres se da en la categoría de personal con contrato indefinido. Las diferencias se dan en el resto de las tipologías donde hay mayoritariamente, el 100%, de representación de mujeres, como es el caso de los contratos de interinidad y de obra o servicio determinado.

El índice de dispersión refleja un desequilibrio en la tipología de este tipo de contrato. Hacemos una referencia a que los hombres, el 93,10% de ellos están contratados de manera indefinida, para el caso de las mujeres son el 76,32% de la totalidad de mujeres, situación que se da en los años 2018 y 2019.

Para los apartados anteriores, planteamos la existencia de la relación de las Categorías laborales, los horarios y condiciones de cada uno de los puestos. Así como conocer si las jornadas de trabajo consideran las necesidades de mujeres y hombres.

##### 3.6.—Antigüedad de la plantilla.

El 58,21% lleva trabajando en la Cámara de Comercio de Sevilla, más de 11 años. Si observamos la evolución del acceso de mujeres y hombres al empleo, se puede comprobar cómo las mujeres poseen mayor tasa de antigüedad, de tal forma que un 31,35% de las mismas posee una antigüedad superior a 10 años, mientras que un 26,87% de los hombres posee más de 10 años de contratación.

Teniendo en cuenta los porcentajes sobre cada tramo de antigüedad, se comprueba cómo las mujeres poseen porcentajes superiores en los tres últimos tramos, es decir, el acceso de estas en los últimos años ha sido superior al de los hombres.

#### *Bloque 4. Estructura organizativa según sexo y estudios.*

##### 4.1.—Categorías profesionales de la plantilla.

Se da una situación de representación equilibrada en el personal de mando intermedio. Existe sobrerrepresentación femenina en la categoría de especialización técnica y administración, concretamente se alcanza el 67,50% y 71,43% respectivamente.

Esta situación de sobrerrepresentación se invierte en su totalidad en la categoría de personal de dirección de áreas o departamentos, suponiendo el 80%, y en la categoría de personal auxiliar o sin cualificación; categoría en el que los hombres suponen el 100% sobre el total.

##### 4.2.—Nivel de estudios y puesto.

El personal de dirección de áreas posee estudios universitarios, siendo hombres los que ocupan estos puestos. En el personal cuyo puesto es de mando intermedio, se da una situación de equilibrio en la representación del puesto y el nivel de estudios. El personal de especialización técnica que tiene estudios secundarios son el 100% mujeres.

##### 4.3.—Áreas de la empresa y puesto.

En la actualidad la empresa está organizada en once áreas, de las que tres son significativas en su representación ya que agrupan al 67,17% de la plantilla, estas áreas son, formación y empleo, administración y recursos humanos y el área Internacional.

En las áreas donde nos encontramos sobrerrepresentación femenina (por encima del 60%) son: Formación y empleo, comunicación, administración y recursos humanos, y secretaría general. A la inversa la sobrerrepresentación de hombres se da en tres áreas, en el área de servicios generales, nuevas tecnologías y transformación digital e Investigación, desarrollo y marketing.

En el área de empleo, podemos afirmar que existe una sobrerrepresentación masculina en los puestos de dirección (100% hombres) y sobrerrepresentación femenina en el puesto de especialización técnica, suponiendo el 76,92%.

Para este bloque recomendamos:

- Desarrollo de estrategias para promover la participación proporcional de hombres y mujeres en todas las ocupaciones y profesiones que existen en la empresa.
- Creación de procesos transparentes y accesibles de movilidad horizontal y vertical libres de sesgos sexistas o discriminatorios.
- Mecanismos de evaluación del desempeño del personal que sean objetivos, que consideren una convocatoria previa para su participación.
- Mecanismos que sean difundidos a todo el personal de forma clara y oportuna.
- Definición de los puestos de trabajo según las competencias técnicas, profesionales y formativas que omitan otras características que no son imprescindibles para el puesto de trabajo y que pueden inducir a algún tipo de discriminación (disponibilidad horaria, posibilidad de viajar).

#### *Bloque 5. Movimientos de la plantilla.*

##### 5.1.—Movilidad de la plantilla.

La causa mayoritaria de las bajas durante los últimos 3 años, tanto para las mujeres como para los hombres, ha sido el fin del contrato y otras causas, que no se especifica.

La baja voluntaria ha sido utilizada en mayor porcentaje por las mujeres que por los hombres; el despido improcedente se ha dado en un solo caso, en una mujer.

#### *Bloque 6. Responsabilidades familiares. Política de Conciliación.*

##### 6.1.—Responsabilidades familiares.

El 58,21% de la plantilla tiene en la actualidad responsabilidades familiares; situación que afecta más a las mujeres que a los hombres.

Destacamos que las personas que han completado la encuesta que tienen a su cargo a menores de 8 años y mayores de esa edad, les dedican a estas responsabilidades más de 10 horas, representando el 76% de ellas. Se da una situación de equilibrio en este valor entre mujeres y hombres.

Respecto a las personas mayores a cargo no se analiza en la información objetiva. En el resultado de la encuesta, obtenemos que el 23,21% de la plantilla tiene personas mayores a cargo, porcentaje en el que se encuentran representadas más mujeres que hombres, el 76,92% y 23,07% respectivamente. Destacamos por lo tanto sobrerrepresentación de mujeres en esta variable.

Las horas dedicadas a estas responsabilidades se reparte entre 10 horas, el 46,15% de las que 83,33% está representado por mujeres y 16,67% por hombres. Y, 3 y 5 horas, el 30,76% de la plantilla. En estos valores hay equilibrio entre mujeres y hombres.

Las personas en plantilla (que han cumplimentado la encuesta) que tienen personas a cargo con discapacidades diferentes son el 10,71%. Representando las mujeres el porcentaje mayor, el 83,33% frente al 16,67% los hombres. La mayoría de las mujeres le dedican a la semana a estas responsabilidades 10 horas. El 12,5% de las personas que han realizado la encuesta tiene personas a cargo con enfermedades crónicas. El índice de dispersión de esta variable es 71,43% de las mujeres y 28,57% representado por los hombres. Prevalece, como en las variables anteriores, las 10 horas dedicadas a la semana, que corresponden a las mujeres.

De las respuestas dadas a esta pregunta en el cuestionario, la plantilla opina que la empresa favorece la conciliación, y hay equilibrio entre las respuestas dadas por mujeres y hombres, respecto a esta cuestión.

##### 6.2.—Utilización de los derechos y medidas de conciliación.

En el caso de las mujeres en los tres años analizados, el derecho más utilizado es la reducción de jornada por cuidado de menores y el permiso por maternidad; para el caso de los hombres, el utilizado es el permiso por paternidad.

Para este bloque hacemos las siguientes recomendaciones:

- Difusión de las medidas destinadas a compatibilizar el tiempo laboral y personal para que sean conocidas por toda la plantilla.
- Planteamos mejoras de la normativa de la vida laboral y familiar. Estudio de las posibilidades de combinar el teletrabajo y la jornada presencial.

#### *Bloque 7. Formación.*

El 38, 81% de la plantilla ha realizado formación durante el año 2019. Las mujeres poseen mayores porcentajes de participación que los hombres en la actividad de formación, las horas de formación realizadas de ambos sexos, se recogen en el intervalo entre 51 y 75 horas, representando las mujeres el 69,56% y los hombres el 30,43%.

La representación en el intervalo de más de 100 horas corresponde a un hombre.

La modalidad de la formación impartida es presencial. El tipo de formación, en el año 2019, prevalece la formación transversal, tanto en hombres como en mujeres. Con una excepción de un hombre, que ha realizado una formación específica.

La formación se realiza en jornada laboral, a excepción de la formación específica que se realiza parcialmente.

Las opiniones dadas por parte de la plantilla en este apartado, es que el acceso a la formación es igualitario, porque se atienden a todas las peticiones realizadas y se interesa, la dirección de la empresa, porque el personal esté formado. El índice de paridad en estas opiniones es 0,70, por debajo de uno, siendo mayoría de hombres los que mantienen esta opinión.

Respecto a esta última cuestión reseñada, señalamos que un porcentaje alto, del 21,43%, manifiesta desconocer si el acceso a la formación es igualitaria o no. El índice de paridad en esta respuesta es 5,6. Son las mujeres las que destacan en esta respuesta.

Respecto a este bloque de formación, proponemos el diseño de un protocolo de detección de necesidades formativas para los distintos perfiles profesionales y posible cobertura de puestos/vacantes.

#### *Bloque 8. Política retributiva.*

##### Estructura. 8.1.—Retribuciones salariales.

Los salarios bases anuales de mujeres y hombres en la Cámara de Comercio de Sevilla, no son equivalentes, en los puestos de dirección, mandos intermedios y especialización técnica. Si analizamos las cantidades percibidas a través de los plus obligatorios, la situación se invierte a favor de las mujeres; por el contrario, analizando los voluntarios, se vuelve a invertir a favor de los hombres.

Al disponer de poca información para realizar una valoración, planteamos las siguientes recomendaciones:

- Existencia de un informe de auditoría salarial.
- Contar con un listado de puestos, categorías, salarios por sexo.
- Existencia de una valoración de puestos de trabajo, instrumento que sirva para establecer incrementos salariales.

*Bloque 9. Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.*

De las entrevistas realizadas concluimos que no se ha dado ninguna situación de acoso sexual y por razón de sexo en la empresa. El desarrollo de esta materia es objeto de obligación por Ley.

Las medidas que planteamos incluir son:

- Un compromiso explícito de la dirección de la empresa de combatir el acoso sexual laboral en todas sus formas y, su difusión para el conocimiento de la plantilla.
- Que la empresa cuente con un reglamento que prevenga, evite y sancione el acoso sexual en el trabajo.
- Existencia de un protocolo de prevención y de intervención del acoso sexual y por razón de sexo y garantizar la confidencialidad de las denuncias.

*Bloque 10. Prevención de riesgos laborales.*

De las entrevistas concluimos que existe un plan de prevención atendiendo a mujeres y hombres. Al no disponer de él, para su estudio, realizamos las siguientes recomendaciones:

- Existencia de un procedimiento para realizar las mediciones de las condiciones de trabajo que permita identificar y eliminar la existencia de brechas de género.
- Desarrollo de programas permanentes para controlar los peligros y riesgos tomando en cuenta las enfermedades de mujeres y hombres. Y el reconocimiento de sus condiciones particulares.

*7.—Objetivos y medidas.*

El siguiente listado de medidas acordadas por la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad de la Cámara de Comercio de Sevilla, se distribuye por ámbitos y objetivos (generales y específicos) a partir de la necesidad detectada en el diagnóstico, incluyendo, como ya ha sido indicado, los indicadores de seguimiento y evaluación para el control de las mismas, y señalando para cada caso, el/los departamentos responsables de la ejecución, dentro de la empresa, las acciones que desarrollan las medidas, el tipo de medida y su prioridad en el contexto del plan, el plazo máximo establecido para el cumplimiento de la medida y los recursos necesarios.

*Ámbito 1.—Acceso a la empresa. Selección y Contratación.*

Objetivo general: Garantizar la igualdad de trato en los procedimientos de selección.

Necesidad detectada: El reclutamiento es el paso inicial y clave de un proceso de selección, de la definición del puesto y su comunicación, dependerá el número, calidad (adecuación), y equilibrio de las candidaturas recibidas. Para conseguir un mayor equilibrio en la presencia de mujeres y hombres en las áreas o puestos donde existe una subrepresentación de alguno de los dos sexos. La Cámara de Comercio de Sevilla tiene el convencimiento de que el acceso al empleo es la base sobre la que cimentar la igualdad de oportunidades en la entidad, no solo porque consigue plantillas más equilibradas, sino también porque la igualdad se convierte en una señal de identidad de la empresa de cara al exterior.

Los datos referidos a la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo se obtienen a partir de un indicador que permite medir el equilibrio de género en las incorporaciones de personal; en el diagnóstico realizado, aun cuando la distribución de la plantilla por sexo mantiene el equilibrio, hemos observado la existencia de sobrerrepresentación en algunas áreas y categorías dentro de la empresa.

Objetivo específico 1.1: Crear un formulario modelo único para todas las candidaturas. Fomentar el uso del lenguaje inclusivo y de las imágenes no sexistas en las ofertas de empleo que se publicitan. Elegir canales de comunicación incluyentes.

Medida 1: Adopción por parte de la dirección de la empresa de una gestión organizativa que tiene en cuenta la igualdad de oportunidades en la incorporación de personas en todas las áreas y categorías. Fase de reclutamiento.

Acciones: 1.—Redactar las convocatorias con criterio de igualdad de género, haciendo uso de lenguaje e imágenes neutras e inclusivas.

2.—Elegir los canales de comunicación incluyentes para asegurar que la comunicación de las ofertas de trabajo llega tanto a mujeres como a hombres con el perfil adecuado.

3.—Existencia de un formulario modelo que reciban todas las personas candidatas con la información sistematizada y con la misma información de todas las personas que concurren a la convocatoria. Que permita filtrar los datos de identificación personal hasta que se realice la evaluación.

4.—Se dará preferencia a la contratación de candidaturas del sexo menos representado a igualdad de competencias y condiciones.

5.—Si este perfil no se encontrara en las fuentes de reclutamiento externo habitualmente utilizadas, se buscará en otras, hasta poder conseguir el perfil adecuado y la representación de ambos sexos en el proceso de selección.

Tipo de medida: Transversal.

Prioridad: Alta.

Recursos: Humanos internos.

Responsables de la ejecución: Departamento de Recursos Humanos y Responsables de dirección de áreas o departamentos.

Calendario de ejecución: Julio-septiembre-octubre 2020.

Indicadores de seguimiento: Para cumplir con la medida, la persona responsable de la selección garantizará dentro de las candidaturas a presentar a la persona de la dirección del área, donde se va a cubrir el puesto correspondiente, haya siempre como mínimo una mujer o un hombre, según el puesto sea masculinizado o feminizado, respectivamente. - Porcentaje mujeres y hombres que presentan su candidatura. - Porcentaje de mujeres y hombres que han pasado al proceso de valoración. - Porcentaje de mujeres y hombres que han quedado en la valoración final. - Evolución en el porcentaje de mujeres y hombres en los distintos departamentos y categorías.

Indicadores de evaluación:

Resultado:

- Existencia del formulario para que las personas candidatas presenten sus ofertas, libres de sesgos.
- Porcentaje de los procedimientos definidos para elaboración de las ofertas de empleo sin sesgos sexistas.

Proceso:

- Número de mujeres que aplican a las ofertas de empleo.
- Número de hombres que aplican a las ofertas de empleo.

Impacto:

- Variación de la brecha de género en la participación en el proceso de reclutamiento, por puesto a cubrir, categoría y departamento.

Objetivo específico 1.2: Favorecer la movilidad interna y la entrada de personas del sexo menos representado en los departamentos y categorías en los que existe un desequilibrio por sexo. Realizar los procesos de selección con perspectiva de género, no solo con el objetivo de cumplir con la normativa vigente, sino contribuir a garantizar que la empresa cuente con perfiles competentes, potencie sus recursos humanos y transmita esta imagen pública.

Medida 2: Poner en marcha un protocolo de actuaciones para la realización de los procesos de selección, que permitan eliminar cualquier tipo de sesgo sexista. Proceso de selección interno y externo.

Acciones:

- 1.—Revisión de los requisitos establecidos para cada uno de los puestos. Revisar el tipo de pruebas utilizado y el guion de entrevista. Garantizando la inexistencia de sesgo sexistas.
- 2.—Selección de pruebas de selección imparciales. Han de corresponderse con las funciones del puesto de trabajo en cuestión, ser objetivas y evitar sesgos que deriven en resultados no incluyentes.
- 3.—Realización de entrevistas personales objetivas, utilizando la misma manera y el mismo contenido para mujeres y hombres. Para ello se contará con un guion elaborado con cuestiones relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo.
- 4.—El contenido de la entrevista debe dirigirse a obtener indicadores de idoneidad entre la persona candidata y el puesto. Se evitará preguntas irrelevantes que tiendan a realizarse a mujeres y no a hombres.
- 5.—La valoración de la candidatura se realizará por escrito con criterios observables y cuantificables, que eviten interpretaciones subjetivas y estereotipos de género.
- 6.—Basar la evaluación de las candidaturas a un puesto únicamente en razones técnicas (cualificaciones, competencias, conocimientos y experiencia) y no presuponer mayor o menor capacidad, disponibilidad, implicación e idoneidad según el sexo de la persona.

Tipo de medida: Transversal.

Prioridad: Alta.

Recursos: Humanos internos.

Responsables de la ejecución: Departamento de Recursos Humanos y Responsables de dirección de áreas.

Calendario de ejecución: Mayo-septiembre 2020.

Indicadores de seguimiento: - Informes de impacto de género del conjunto de las pruebas realizadas, y su revisión, y en caso de existir un impacto en las pruebas selectivas, revisar sistemáticamente sus resultados y, en caso de detectar impacto negativo de género, establecer las oportunas correcciones; - Porcentaje de mujeres y hombres que superan cada una de las pruebas del proceso de selección; - Porcentaje de procesos selectivos analizados respecto al total; - Porcentaje y características de los procesos selectivos en los que han sido detectados requisitos, pruebas o baremos que pueden generar discriminación por razón de sexo.

Indicadores de evaluación:

Resultado:

- Número de acciones afirmativas para eliminar los sesgos sexistas.
- Protocolo de pruebas de selección y elección de estas.
- Protocolo de entrevistas.
- Informes de procesos de selección.

Proceso:

- Número de mujeres que participan en los procesos de selección.
- Número de hombres que participan en los procesos de selección.

Impacto:

- Variación de la brecha de género en la participación en el proceso de selección, por puesto a cubrir, categoría y departamento.
- Variación de la brecha de género en la contratación. Por área y categoría profesional.

Objetivo específico 1.3: Adquirir conocimientos y desarrollar habilidades en las herramientas de selección libre de sesgos sexistas para el personal de dirección, responsables de áreas y personas responsables del área de recursos humanos con competencias en los procesos de selección.

Medida 3: Formar y sensibilizar al equipo de selección y al personal de dirección de las áreas en materia de igualdad.

Acciones: 1.—Planificación a lo largo de cada año de una formación específica en materia de igualdad de oportunidades, para la dirección, personas responsables de áreas y personas responsables de los procesos de selección del área de recursos humanos.

2.—La formación tendrá contenidos relacionados con herramientas y procesos de selección desde la óptica de género. Dirección y formación de equipos de trabajo.

Tipo de medida: Transversal.

Prioridad: Alta.

Recursos: Humanos internos y externos.

Responsables de la ejecución: Departamento de recursos humanos y responsables de dirección de departamentos.

Calendario de ejecución: Julio 2020-2023.

Indicadores de seguimiento: - Documento de la programación anual de las acciones formativas; Número de horas de formación recibida. Por categoría, área y sexo; Número de cursos recibidos. Por categoría, área y sexo; Evolución en el porcentaje de mujeres y hombres en los distintos departamentos y categorías; - Porcentaje mujeres y hombres que presentan su candidatura.

Indicadores de evaluación:

Resultado.

- Porcentaje de personas participantes en las acciones de sensibilización, en igualdad de género, según sexo, área o función.
- Tipología de las acciones formativas y horas de formación según sexo, áreas y categorías.

Proceso.

- Porcentaje de puestos con responsabilidad para la implantación del plan de igualdad, según sexo.

Impacto.

- Tasa de integración del plan en los procesos de la organización.

*Ámbito 2.—Clasificación profesional.*

Objetivo general: Garantizar el principio de igualdad y no discriminación en la clasificación profesional.

Necesidad detectada: Tras el desarrollo del diagnóstico en la Cámara de Comercio de Sevilla, surge la necesidad de crear un catálogo de los puestos de trabajo existentes en la empresa, no sólo en beneficio de la entidad, por conocer con precisión las funciones y tareas de cada puesto y el perfil profesional necesario para desarrollar cada uno de los mismos, sino también en beneficio de su propio personal, ya que ello permitirá garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en aspectos tales como la selección, permanencia, política retributiva y/o promoción profesional.

Este conocimiento propicia un eficaz desarrollo de la gestión de los recursos humanos, permitiendo, además, que las personas responsables de la organización y de la función de personal, puedan potenciar los conocimientos, habilidades y experiencias de las personas, situando a la empresa en un contexto propicio para conseguir sus objetivos.

La esencia del estudio desemboca, por tanto, en un análisis de cada una de las áreas de trabajo que integra la empresa, con el fin de determinar las necesidades de mejora estructural y organizacional.

Objetivo específico 2.1: - Garantizar que cada posición esté ocupada por la persona que mejor pueda desempeñarla; - Potenciar la transparencia y objetividad en el desarrollo y desempeño del puesto de trabajo; - Conocer fielmente la estructura funcional y organizativa de la empresa; - Obtener un inventario de puestos de trabajo; - Garantizar igualdad de condiciones laborales entre trabajadoras y trabajadores de la propia empresa.

Medida 4: Catálogo de puestos de trabajo y su descripción.

Acciones: Para la consecución de los objetivos, se llevará a cabo un estudio de cada una de las áreas de trabajo que integran la empresa, determinando las necesidades de mejora estructural y funcional de los propios puestos de trabajo. Dicho estudio se realizará de la siguiente forma:

1.—Reuniones informativas de la Dirección General y responsables de departamentos para la realización de una clasificación de las áreas o departamentos, definiendo las tareas y las funciones de estos, es decir, competencias de departamentos.

2.—Inventario de puestos de trabajo: Se confeccionará para cada área un modelo de formulario, ficha de análisis de tareas o profesiograma, en el que se recojan para cada puesto de trabajo, los aspectos técnicos, funcionales y organizativos-ambientales para cubrir dicho puesto.

3.—Denominación de Puestos: El siguiente paso a seguir consiste en una labor técnica de red denominación de puestos.

En función de los datos extraídos, se procederá a analizar si es necesario profundizar más con una valoración económica de los puestos de trabajo.

Tipo de medida: Transversal.

Prioridad: Alta.

Recursos: Humanos internos.

Responsables de la ejecución: Departamento de Recursos Humanos y Responsables de dirección de departamentos.

Calendario de ejecución: Octubre 2020-marzo 2021.

Indicadores de seguimiento: - Revisión de la documentación de perfiles profesionales de la empresa; Número de personas en cada categoría profesional, según sexo y porcentaje comparativo mujeres-hombres; - Revisión periódica (año a año) de la base de datos de personal de la plantilla de la empresa.

Indicadores de evaluación:

Resultado.

- Existencia de la clasificación profesional y su descripción de puestos de trabajo atendiendo a criterios objetivos.
- Inventario de puestos de trabajo.
- Variación del índice de presencia relativa de mujeres y hombres en cada puesto.

Proceso.

- Porcentaje de medidas que se han realizado y su relación con el número de procedimientos en los que hay diferencias de género.

Impacto.

- Variación de la brecha de género en la participación en los distintos puestos. (dirección, personal de mando intermedio, especialización técnica, administrativo, auxiliares, operativos, personal auxiliar).

*Ámbito 3.—Formación.*

Objetivo general: Promover la sensibilización y capacitación del personal mediante la existencia de un plan de formación como una herramienta de intervención.

Necesidad detectada: La mayoría de la plantilla según los datos del cuestionario están de acuerdo en que el diagnóstico y consideran que los planes de igualdad son positivos. La empresa ha decidido apostar por la igualdad de oportunidades de manera transversal en su gestión, por ello plantea la necesidad de formar y sensibilizar a toda la plantilla.

Tras el estudio diagnóstico llevado a cabo en la Cámara de Comercio de Sevilla, con motivo del desarrollo de la implantación del Plan de Igualdad, se extrae de los cuestionarios pasados a los trabajadores y trabajadoras, y de las entrevistas realizadas la necesidad realizar un protocolo anual de detección de necesidades formativas, y su difusión.

La formación para la entidad es una herramienta clave para el desempeño profesional y la buena marcha del desarrollo de sus actividades. Por ello se plantean las siguientes medidas.

Objetivo específico 3.1: - Sensibilizar a toda la plantilla, potenciando una actitud y un método de gestión y de trabajo que facilite el paso a una cultura de empresa de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; - Formar y sensibilizar a todas las personas que integran la plantilla en materia de igualdad de oportunidades.

Medida 5: Formación y sensibilización en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Acciones:

1.—Realización de acciones formativas sobre igualdad para el personal directivo, cargos de responsabilidad, representantes de la plantilla y trabajadores.

2.—Poner en marcha de manera periódica acciones formativas para la utilización de un lenguaje y una comunicación inclusiva para todo el personal de la empresa.

3.—Realizar acciones formativas dirigidas a la sensibilización sobre la corresponsabilidad familiar y laboral.

4.—Poner en marcha acciones formativas en materia de prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

Tipo de medida: Transversal.

Prioridad: Media.

Recursos: Humanos internos y externos.

Responsable de la ejecución: Área de Recursos Humanos en colaboración con la persona responsable con competencias en formación.

Calendario de ejecución: Octubre 2020-marzo 2021.

Indicadores de seguimiento: Los indicadores se relacionan con la presencia equilibrada de las mujeres y hombres en la plantilla, la participación de equilibrada de mujeres y hombres en procesos de selección y de promoción: - Horas de formación en materia de igualdad de oportunidades a las personas trabajadoras; - Tipología de las acciones formativas impartidas en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Indicadores de evaluación:

Resultado.

— Acciones formativas en materia de igualdad de oportunidades.

— Número de horas realizadas en la materia.

— Número de mujeres participantes en acciones de sensibilización en igualdad de género.

— Número de hombres participantes en acciones de sensibilización en igualdad de género.

Proceso.

— Número de acciones formativas desarrolladas cada año, horas, modalidad.

Impacto.

— Porcentaje total de personas participantes en las acciones de sensibilización, en igualdad de género, según sexo, área o función en los años de vigencia del Plan.

Objetivo específico 3.2: Detectar las necesidades formativas del personal laboral de la empresa; - Cubrir las necesidades formativas del personal de toda la plantilla; - Garantizar la realización de acciones formativas que faciliten el desarrollo de habilidades y competencias sin distinción de género.

Medida 6: Protocolo para la detección de necesidades formativas.

Acciones:

1.—Elaborar un cuestionario para que sea cumplimentado por la totalidad de la plantilla de la empresa, con objeto de detectar las necesidades formativas.

2.—Analizados los cuestionarios, poner en marcha los cursos de formación más solicitados por el personal.

3.—Garantizar el acceso de las mujeres y hombres a los cursos de formación. Mediante la difusión de la programación de la formación, con sus objetivos, contenidos, metodología, evaluación, horario, y duración.

4.—Facilitar las asistencias a toda la formación transversal y específica y que todos los cursos se realicen fuera de la jornada laboral, para cubrir las necesidades de personal.

5.—En la medida de lo posible Incrementar las actividades formativas en la modalidad de teleformación.

Tipo de medida: Transversal.

Prioridad: Alta.

Recursos: Humanos internos.

Responsables de la ejecución: Departamento de Recursos Humanos y/o personas responsables de formación.

Calendario de ejecución: Septiembre 2020- octubre 2020.

Indicadores de seguimiento: Número de cuestionarios recogidos en plantilla; - Número de cursos puestos en marcha tras el estudio sobre necesidades formativas y por sexo; - Número de horas realizadas según sexo.

Indicadores de evaluación:

Resultado.

— Informe del estudio de detección de necesidades formativas anual.

— Planificación anual de la formación.

— Informe anual de resultados de las personas beneficiarias de la formación, según sexo, categoría, puesto y tipo de formación recibida.

Proceso.

— Número de personas de la empresa, según sexo consultadas en la planificación de las acciones formativas.

— Relación entre las personas que acceden a las acciones formativas según sexo y nivel de responsabilidad y puesto.

## Impacto.

- Número de acciones desarrolladas para promover el acceso de las mujeres y hombres a la formación y la capacitación.
- Relación de género en el acceso a acciones de formación. Según departamento o área y puesto u otras variables que se consideren.
- Variación de la relación de género de horas de formación recibidas. Según departamento o área y puesto u otras variables que se consideren.

*Ámbito 4.—Promoción profesional.*

Objetivo general: Fomentar un mayor equilibrio en la presencia de mujeres y hombres en las distintas áreas y categorías profesionales a través de la carrera profesional y de la movilidad interna.

Necesidad detectada: La segregación horizontal y vertical son dos de los factores más destacados de desequilibrio en el ámbito laboral. La ocupación de las mujeres y hombres en puestos que se identifican con uno u otro sexo y las dificultades de acceso a los puestos directivos son realidades de las empresas y que hoy en día se trata de corregir. En la organización siendo conscientes de esta realidad, derivada de los resultados obtenidos en el diagnóstico y, en base a ello, planean diseñar una herramienta para cubrir los puestos internos que garantice la transparencia y objetividad en todo el proceso.

Objetivo específico 4.1: Garantizar que cada posición esté ocupada por la persona que mejor pueda desempeñarla; - Potenciar la transparencia y objetividad en el desarrollo de los procesos de promoción; - Facilitar que el personal de la empresa pueda optar a diferentes alternativas de desarrollo; - Fomentar las expectativas de desarrollo profesional en toda la plantilla sin distinción de sexo.

Medida 7: Herramientas de transparencia en las promociones internas.

## Acciones:

- 1.—Desarrollo de una herramienta corporativa en la que se publique, y se inscriban las personas que presenten sus candidaturas para cubrir los puestos internos.
- 2.—Todo el personal puede acceder a la herramienta a través de la Intranet de la Cámara de Comercio de Sevilla.
- 3.—Todo el personal de la empresa puede ver todos los puestos publicados, en los que se describen los requisitos, funciones y competencias a desempeñar.

Tipo de medida: Transversal.

Prioridad: Alta.

Recursos: Humanos internos.

Responsables de la ejecución: Departamento de Recursos Humanos y Responsables de dirección de departamentos.

Calendario de ejecución: Abril 2021-octubre 2021.

Indicadores de seguimiento: Existencia de la herramienta; - Cargos de responsabilidad según nivel directivo y antigüedad por sexo. Total, y porcentajes comparativos mujeres-hombres; - Número de acciones de promoción profesional, como formación, que garantizan la igualdad de oportunidades y la no discriminación por sexo.

## Indicadores de evaluación:

## Resultado.

- Herramienta de promoción interna y su ubicación en la plataforma de la empresa.
- Número de mujeres y hombres en la plantilla. Índice de presencia relativa hombres y mujeres en cada puesto.

## Proceso.

- Mecanismos de información de la existencia de promociones internas.

## Impacto:

- Porcentaje de brechas de género en participación en profesiones y ocupaciones en las que se han desarrollado medidas.
- Número de mujeres y hombres por categoría, área o departamento y puesto.
- Media de edad de las mujeres y de los hombres por puesto.
- Media del número de años de antigüedad de mujeres y de hombres por puesto.
- Nivel de estudios alcanzado por mujeres y hombres por puesto.

*Ámbito 5.—Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.*

Objetivo general: Garantizar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Necesidad detectada: Las medidas de conciliación de la vida laboral y personal son actuaciones eficaces para promover la incorporación de mujeres al mercado laboral, ya que siguen siendo las que dedican más tiempo a los cuidados y dentro de las empresas son a las que más les afecta las responsabilidades familiares. Sin embargo, el que los hombres se corresponsabilicen en este ámbito y utilicen de la misma manera que las mujeres las medidas de conciliación es todavía una asignatura pendiente en nuestra sociedad. De los resultados del diagnóstico en la Cámara de Comercio de Sevilla se desprende que son más las mujeres que los hombres las que tienen responsabilidades a cargo y utilizan los derechos de conciliación. Por ello se planean medidas en este ámbito dirigidas a ambos sexos, pero haciendo un especial hincapié en los hombres para fomentar el uso de medidas de conciliación.

Objetivo específico 5.1: Realizar un estudio de viabilidad del teletrabajo por puestos de trabajo.

Medida 8: Estudio de implantación del teletrabajo.

## Acciones:

- 1.—Crear un equipo de trabajo encargado del estudio de viabilidad de su implantación.
- 2.—Identificación de todos los factores que permitan atender las necesidades de la empresa en su totalidad.
- 3.—Calcular por área y puesto el potencial de teletrabajo.
- 4.—Desarrollo de procedimientos de organización y selección para teletrabajar.
- 5.—Diseño y puesta en marcha de un proyecto piloto.
- 6.—La iniciativa de la experiencia piloto se llevará a efecto mediante acuerdos individuales, en los que se detallaran las condiciones aplicables, garantizando, en todo caso, la igualdad de derechos y oportunidades con el resto de la plantilla, los riesgos laborales, la desconexión digital, así como el mantenimiento de las condiciones económicas y sociales de las personas que teletrabajen.

Tipo de medida: Transversal.

Prioridad: Media.

Recursos: Humanos internos.

Responsables de la ejecución: Departamento de Recursos Humanos y responsables de dirección de departamentos.

Calendario de ejecución: Julio 2020-enero 2021.

Indicadores de seguimiento: Puestos susceptibles de teletrabajar, por departamento y por sexo; - Número de personas según sexo que han recibido formación previa a la implantación del proyecto piloto.

Indicadores de evaluación:

Resultado.

— Estudio de viabilidad y sus resultados.

Proceso.

— Número de personas por sexo, puesto y categoría profesional que participan en la experiencia piloto.

— Medidas de desconexión digital.

Impacto.

— Número de personas con posibilidades de acordar con la empresa el teletrabajo por puesto, categoría y sexo.

Objetivo específico 5.2: Desarrollar acciones y medidas que complementen la legislación vigente en la materia en lo referente a adaptación y distribución de la jornada de trabajo.

Medida 9: Flexibilidad y modificación horaria. Formato de las reuniones de trabajo.

Acciones:

1.—Planificación de las medidas de flexibilidad horaria, y de entrada y de salida, y se estudiará la posibilidad de reducir el tiempo de descanso para la comida, con la finalidad de valorar la terminación de la jornada laboral.

2.—Elaboración de un calendario anual que será difundido por el área de recursos humanos al inicio del año. Garantizando el adecuado servicio en cada una de las áreas, conforme a sus necesidades.

3.—Se fijarán las reuniones de trabajo en horario de mañana, se comunicará el orden del día y la duración prevista, con el objeto de planificar la jornada laboral.

4.—Se fomentará la realización de las reuniones por videoconferencia, cuando la naturaleza de estas lo permitan.

Tipo de medida: Transversal.

Prioridad: Alta.

Recursos: Humanos internos.

Responsables de la ejecución: Departamento de Recursos Humanos y responsables de la dirección de departamentos.

Calendario de ejecución: Septiembre 2020-febrero 2021. Revisión anual.

Indicadores de seguimiento: Número de personas de la plantilla según sexo y horario; - Número de reuniones realizadas por videoconferencia, según sexo, área y puesto.

Indicadores de evaluación:

Resultado.

— Número de hombres y de mujeres por puesto y categoría con flexibilidad horaria.

Proceso.

— Número de mujeres y hombres con facilidades de flexibilidad horaria sobre el total de personas con flexibilidad horaria.

Impacto.

— Variación del porcentaje de personas con facilidades permanentes de flexibilidad horaria para compatibilizar su empleo.

Objetivo específico 5.3: Hacer efectivo el derecho a la conciliación de la vida laboral familiar y personal, promoviendo que su disfrute se realice en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres; - Fomentar y facilitar el uso de medidas de conciliación y corresponsabilidad entre ambos sexos, con especial incidencia en el colectivo de hombres; - Romper con el tabú de que las medidas de conciliación van dirigidas casi con exclusividad a las mujeres.

Medida 10: Realización de un catálogo de derechos y medidas de conciliación y su difusión entre la plantilla de la Cámara de Comercio Sevilla.

Acciones: Realizar una importante labor de difusión de las medidas de conciliación entre la plantilla de la empresa. A través de todos los canales de comunicación utilizados por la empresa.

Tipo de medida: Transversal.

Prioridad: Alta.

Recursos: Humanos internos.

Responsables de la ejecución: Departamento de Recursos Humanos y responsables de dirección de departamentos.

Calendario de ejecución: Septiembre-diciembre 2020.

Indicadores de seguimiento: Catálogo de medidas y derechos de conciliación de la vida familiar y laboral; - las medidas destinadas a compatibilizar el tiempo laboral y personal son conocidas por toda la plantilla; - las medidas y derechos de conciliación son conocidas y utilizados por toda sin distinción de sexo.

Indicadores de evaluación:

Resultado.

— Existencia del catálogo de medidas.

— Número de mujeres y hombres que usan los derechos y el número total de mujeres y hombres con responsabilidades.

Proceso.

— Número de medidas de conciliación puestas en marcha.

## Impacto.

— Número de mujeres y hombres que acceden a las medidas de conciliación y número total de las personas de la plantilla, *Ámbito 6.—Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.*

Objetivo general: Tener un registro de valores salariales medios, los complementos y las retribuciones variables por sexos y categorías, y puestos de trabajo de igual valor, de acuerdo con la normativa aprobada en marzo de 2019.

Necesidad detectada: Esta medida se implanta por voluntad de la empresa y teniendo conciencia la dirección de su necesidad. Ya que, aunque el Real Decreto de 1 de marzo obliga a su implantación, por el tamaño de la plantilla de Cámara Sevilla no se tiene que implantar hasta el año 2021.

Objetivo específico 6.1: Garantizar la igualdad retributiva alcanzando la equidad entre responsabilidades y retribuciones.

Medida 11: Creación de una herramienta salarial que permita realizar la auditoría salarial anual y comparada.

## Acciones:

1.—Realización de un estudio de la distribución de las plantillas por perfiles, por niveles dentro de la misma categoría y entre áreas, horarios, experiencia, antigüedad, situación familiar, estudios, jornada de trabajo, situación personal.

2.—Se presentará un informe bianual de la estructura retributiva.

3.—Se realizará un informe anual y una comparativa de los datos interanuales y estudio de la evolución.

4.—Se ponen en marcha las medidas correctoras que se deriven de los resultados del estudio de brecha salarial, previa valoración por la Comisión de Igualdad y su traslado a la representación legal de la plantilla.

Tipo de medida: Transversal.

Prioridad: Alta.

Recursos: Humanos internos.

Responsables de la ejecución: Gerencia y departamento de recursos humanos.

Calendario de ejecución: Enero 2021.

Indicadores de seguimiento: Informe de auditoría salarial. Transparencia de la política retributiva de la empresa y de la estructura salarial, incluyendo la definición y las condiciones de todos los elementos, pluses o complementos del convenio del sector; - Informe de revisión de la estructura retributiva en su caso.

Indicadores de evaluación:

## Resultado.

— Informe salarial y su registro.

— Informe de auditoría.

— Variación de la Brecha de género salarial. Por área, categoría, puesto y otras variables.

## Proceso.

— Porcentaje de brechas en remuneración e incentivos.

## Impacto.

— Número de brechas sobre remuneración e incentivos sobre las que se han puesto medidas sobre el número de brechas sobre remuneración e incentivos identificadas.

*Ámbito 7.—Infrarrepresentación femenina.*

Objetivo general: Reducir la segregación horizontal y vertical en la entidad.

Necesidad detectada: La presencia de mujeres en la Cámara de Comercio Sevilla es favorable y equilibrada, en el año 2019, en lo que se refiere a su distribución de la plantilla entre mujeres y hombres. No obstante, es apreciable la existencia de áreas masculinas y áreas femeninas. Y categorías laborales donde casi no hay representación de mujeres (puestos de dirección y dirección de áreas). La necesidad a raíz del este estudio diagnóstico de elaborar medidas dirigidas a eliminar la segregación vertical y horizontal.

Objetivo específico 7.1: Motivar a través de la promoción interna; - Retener el talento profesional.

Medida 12: Formación específica para el desempeño de aquellos puestos de trabajo en los que existe infrarrepresentación femenina.

## Acciones:

1.—Formación en desarrollo de habilidades directivas.

2.—Formación específica para el desempeño de puesto de trabajo con responsabilidades en dirección de personas.

Tipo de medida: Acción positiva.

Prioridad: Media.

Recursos: Humanos externos.

Responsables de la ejecución: Departamento de Recursos Humanos y/o responsable de competencias en el ámbito de formación.

Calendario de ejecución: Septiembre 2020. Revisión anual.

Indicadores de seguimiento: Número de cursos, horas recibidas y tipología de la formación; - Número de mujeres formadas.

Indicadores de evaluación:

## Resultado.

— Número de acciones formativas impartidas y tipología de estas.

## Proceso.

— Revisión de las acciones formativas impartidas.

## Impacto.

— Porcentaje de diferencias de género en participación en profesiones y ocupaciones en las que han impactado las medidas.

*Ámbito 8.—Política retributiva.*

Objetivo general: Eliminar cualquier situación de desequilibrio en la política retributiva por motivos de género o de utilización de las medidas y derechos de conciliación. Los beneficios sociales se aplicarán en función del convenio o los que se deben a niveles de responsabilidad en función de la valoración de puestos de trabajo y el desempeño profesional sin distinción entre mujeres y hombres.

Necesidad detectada: En el diagnóstico detectamos la necesidad de unificar los puestos de trabajo, conocer sus competencias y funciones, relacionarlas con el desempeño actual con la finalidad de establecer una política retributiva objetiva y transparente acorde con su realización.

En este sentido se garantizará que las promociones realizadas o mejoras económicas realizadas por la dirección de la empresa no sean de carácter discrecional, sino que se deban a parámetros de rendimiento objetivos o a un comportamiento laboral objetivable.

Medida 13: Herramienta y valoración de puestos de trabajo y evaluación del desempeño.

Acciones:

- 1.—Desarrollo de la herramienta de valoración de puestos de trabajo según factores, con ausencia de prejuicios sexistas.
- 2.—Realizar las puntuaciones por cada factor, según puesto, evitando que esos puntos se den en función de factores masculinos o femeninos.
- 3.—Se determinará la retribución en función del factor y se realizará la comparativa salarial según sexo.
- 3.—El área de recursos humanos elaborará un procedimiento y, evaluará el desempeño.
- 4.—Las personas responsables de áreas con el procedimiento aprobado por la Comisión de Seguimiento y Evaluación realizarán la evaluación del desempeño.
- 5.—Difusión de la valoración de puestos realizada y de la evaluación del desempeño.

Tipo de medida: Transversal.

Prioridad: Media.

Recursos: Humanos internos.

Responsables de la ejecución: Gerencia, Departamento de recursos humanos y responsables de dirección de departamentos.

Calendario de ejecución: Enero-junio 2021.

Indicadores de seguimiento: Herramienta de valoración de puestos de trabajo y resultado de la evaluación del desempeño; - Estructura salarial, sueldo base, complementos obligatorios y voluntarios, y otros conceptos, según sexo y por área, categoría profesional y puesto.

Indicadores de evaluación:

Resultado.

- Existencia de una valoración de los puestos de trabajo en función de las labores realizadas y el nivel de responsabilidad.
- Factores incluidos en la valoración de puestos de trabajo y su medición.

Proceso.

- Informe de valoración de puestos de trabajo y de desempeño atendiendo a las características del puesto de trabajo.

Impacto.

- Porcentaje de diferencias de género en participación en profesiones y ocupaciones en las que han impactado las medidas.
- Porcentaje de diferencias entre sexos y puestos en subidas salariales e incentivos.

*Ámbito 9.—Salud laboral.*

Objetivo general: Integración de la seguridad y la salud laboral, desde la óptica de género, en la gestión global de la organización.

Necesidad detectada: Cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales desde la perspectiva de género, acoso sexual y por razón de sexo y, protección de las víctimas de violencia de género: a.—Disposición adicional novena de la Ley 3/2007, que modifica la Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud; b.—Artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales sobre la protección de la maternidad; c.—La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género consagra y garantiza, a las mujeres que son o han sido víctimas de violencia de género, una serie de derechos laborales y de Seguridad Social, con la finalidad de que puedan conciliar sus obligaciones laborales con sus necesidades de protección y recuperación integral.

Objetivo específico 9.1: Establecer herramientas preventivas para identificar riesgos y adoptar medidas correctoras con perspectiva de género.

Medida 14: Introducir la perspectiva de género en la política y herramientas de prevención de riesgos laborales con el fin de adoptarlas a las necesidades y especificidades de la población trabajadora.

Acciones: 1.—En la normativamente obligada evaluación de riesgos, todos los puestos de trabajo la Cámara de Comercio de Sevilla serán evaluados en óptica de género, teniendo en consideración que los riesgos laborales repercuten de forma distinta en hombres y mujeres. También se tendrá en consideración el análisis ergonómico.

2.—Se tendrá en cuenta la perspectiva de género en los reconocimientos médicos de la plantilla.

3.—En la evaluación de riesgos se tomarán en consideración los específicos para el embarazo y la lactancia natural, y se realizará un listado de aquellos puestos de trabajo exentos de riesgo, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de la obligación de cambio provisional de puesto de trabajo, cuando este presente riesgos específicos para dichas situaciones.

4.—Revisado el Plan de Prevención con la incorporación de la óptica de género, se formará en la materia a la Comisión de Seguimiento y Evaluación y, a las y los delegados de prevención, en el supuesto de su no participación en dicho órgano.

5.—Difusión a la plantilla del nuevo Plan de Prevención de Riesgos e información sobre los cambios realizados, de forma anual.

Tipo de medida: Transversal.

Prioridad: Media.

Recursos: Humanos internos y externos.

Responsables de la ejecución: Dirección de Prevención de Riesgos Laborales.

Calendario de ejecución: Enero-junio 2021.

Indicadores de seguimiento: Inclusión de la variable sexo en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, así como los relacionados con la salud reproductiva; - Informe sobre los reconocimientos médicos realizados. Datos desagregados; - Acción formativa realizada. Número de acciones de difusión.

Indicadores de evaluación:

Resultado.

- Existe un plan de seguridad y salud laboral que tenga en cuenta la especificidad de las mujeres y los hombres en la definición, la prevención y la evaluación de los riesgos laborales.
- Registro de medidas en materia de PRL en igualdad de oportunidades por sexo.
- Porcentaje del presupuesto dedicado a la mejora de instalaciones y equipos con perspectiva de género e inclusión.

Proceso.

- Número de mujeres trasladadas a otras funciones o puestos por riesgo de embarazo.
- Se han adaptado las condiciones de trabajo teniendo en cuenta que los riesgos pueden ser diferentes en función del sexo de las personas.

Impacto.

- Mecanismos de protección puestos en marcha.

Objetivo específico 9.2: Garantizar los derechos normativamente establecidos para la protección de las víctimas de violencia de género.

Medida 15: Difundir, aplicar y facilitar medidas de protección a las víctimas de violencia de género.

Acciones:

- 1.—Recopilación de derechos y normativa exigida. Elaboración de procedimiento para su implementación, que habrá de ser negociado con la representación de las personas trabajadoras.
- 2.—Información a la Comisión de Seguimiento y Evaluación, a las y los delegados de prevención y salud laboral y, a la plantilla.

Tipo de medida: Acción positiva.

Prioridad: Media.

Recursos: Humanos internos.

Responsables de la ejecución: Dirección de Recursos Humanos y representantes de las personas trabajadoras.

Calendario de ejecución: Enero-junio 2021.

Indicadores de seguimiento: Elaboración de documento y procedimiento negociado; - número de reuniones informativas.

Indicadores de evaluación:

Resultado.

- Presentar informes que acrediten la ejecución de acciones de prevención de las prácticas de discriminación y violencia laboral, desagregados por sexo.

Proceso.

- Presentar documentos que acrediten la aplicación del procedimiento en el caso de su existencia.

Impacto.

- Número de mujeres y hombres de la plantilla informados, por puesto y categoría.

*Ámbito 10.—Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.*

Objetivo general: Prevenir y erradicar las situaciones constitutivas de acoso, en todas sus modalidades, asumiendo la empresa su responsabilidad en orden a propiciar un entorno de conductas contrarias a la dignidad y valores de la empresa.

Necesidad detectada: La necesidad viene determinada a partir del artículo 48.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y del Real Decreto, de 1 de marzo de 2019. Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Según la Ley orgánica: Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto de este. Con esta finalidad se podrán establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de los y las trabajadoras, tales como la elaboración y difusión de código de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación.

Quiénes representen a la plantilla, deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización del capital humano de la empresa frente al mismo y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlos.

La Cámara de Comercio de Sevilla está sujeta a un código ético y de buenas prácticas, en el que se recoge de manera específica el respecto a las personas y sus derechos fundamentales, rechazando cualquier tipo de discriminación o acoso sexual o por razón de sexo.

Objetivo específico 10.1: Elaborar un protocolo con los siguientes objetivos: - Salvaguardar la dignidad del conjunto de trabajadores y trabajadoras; - mantener un entorno laboral respetuoso con la dignidad y con la libertad de la persona.

Medida 16: Protocolo en caso de acoso sexual y por razón de sexo.

Acciones:

- 1.—Elaboración del Protocolo de actuación que regule el acoso sexual y el acoso por razón de sexo. Dicho Protocolo se firmará por la empresa y la representación de la plantilla.
- 2.—En el protocolo se considerarán aspectos como: La prevención del acoso y la reacción empresarial frente a las denuncias por acoso.
- 3.—Se establecerán medidas para prevenir y evitar situaciones de acoso.
- 4.—El procedimiento para el tratamiento de los casos de acoso establecerá las personas involucradas en dicho procedimiento que velarán por el cumplimiento de este.

5.—Se introducirá un procedimiento interno de actuación para los casos en los que, aun tratando de prevenir dichas situaciones, se produce una denuncia o queja interna por acoso, por parte de alguna persona trabajadora.

Tipo de medida: Transversal.

Prioridad: Alta.

Recursos: Humanos internos y externos.

Responsables de la ejecución: Departamento de Recursos Humanos y responsables de dirección de departamentos.

Calendario de ejecución: Septiembre-noviembre 2020.

Indicadores de seguimiento: Periódicamente desde el área de recursos humanos se realizará un seguimiento y control de que no se ha producido ningún caso; - Número de situaciones de acoso producidas; - Número de acciones correctivas realizadas y tipo.

Indicadores de evaluación:

Resultado.

— Declaración institucional donde explicita su compromiso para la erradicación y prevención del acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

— Protocolo de prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

Proceso.

— Mecanismo de información y difusión puestos en marcha.

Impacto.

— Relación de mujeres y hombres en el conocimiento de la política de la empresa, el protocolo en el acoso sexual y por razón de sexo.

Objetivo específico 10.2: Prevenir el acoso sexual y por razón de sexo, garantizando comportamientos responsables con la dignidad y libertad de todas las personas que integran la plantilla.

Medida 17: Formación específica relativa al Protocolo de actuación y a la prevención del acoso sexual.

Acciones:

1.—Planificar acciones de formación para la dirección, responsables de dirección de área y personal de mando intermedio, para que conozcan el protocolo de actuación.

2.—Planificar acciones de formación para sensibilizar a toda la plantilla y recibir formación específica sobre el protocolo de actuación y sobre prevención del acoso.

3.—El número de horas de la actividad formativa será de 2 horas de duración.

4.—Se comunicará además del protocolo de actuación, el código de conducta empresarial que tiene la entidad aprobado y publicado actualmente en su página web.

Tipo de medida: Transversal.

Prioridad: Media.

Recursos: Humanos internos y externos.

Responsables de la ejecución: Gerencia, área de recursos humanos y, responsables de dirección de áreas y representantes de la plantilla.

Calendario de ejecución: Noviembre 2020.

Indicadores de seguimiento: Número de personas que han recibido formación relativa al protocolo de acoso y el código de conducta, según sexo, área y categoría profesional.

Indicadores de evaluación:

Resultado.

— Planificación de la formación impartida.

Proceso.

— Número de mujeres y hombres que ha realizado la formación por puesto y categoría.

Impacto.

— Incremento de mujeres y hombres que han tenido conocimiento en la materia.

*Ámbito 11.—Comunicación.*

Objetivo general: Eliminar la transmisión de estereotipos sexistas en las formas de comunicación interna y en las relaciones externas de la Cámara de Comercio Sevilla.

Necesidad detectada: La Comunicación es el instrumento más potente para transmitir el conjunto de actitudes y comportamientos que mantienen las distintas situaciones de inferioridad, subordinación e invisibilización por razón de sexo. Conocer los mecanismos mediante los cuales se puede construir un lenguaje escrito, oral y visual que transmita ideas de equilibrio e igualdad entre mujeres y hombres adquiere una importancia de primer orden para aquellas organizaciones que asumen el compromiso con la incorporación de las políticas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en su gestión, a través de la elaboración de un Plan de Igualdad.

Objetivo específico 11.1: Dar a conocer el compromiso de la Cámara de Comercio de Sevilla con la igualdad a la sociedad en general, así como los principales avances que se vayan consiguiendo a través de su ejecución y seguimiento.

Medida 18: Impulsar la comunicación en materia de género e igualdad de oportunidades, dando a conocer el compromiso asumido por la Cámara de Comercio de Sevilla, respecto a al igualad de oportunidades, a la sociedad en general.

Acciones:

1.—Publicar en la página web de Cámara Sevilla, el plan de igualdad.

2.—Publicación en redes sociales del Plan de Igualdad y sus avances.

Tipo de medida: Transversal.

Prioridad: Alta.

Recursos: Humanos internos.

Responsables de la ejecución: Departamento de Comunicación.

Calendario de ejecución: Julio 2020-enero 2021.

Indicadores de seguimiento: Realización de la publicación del PI en la página web de Cámara Sevilla; - Número de publicaciones en redes sociales/año.

Indicadores de evaluación:

Resultado.

— Informe de acciones de comunicación realizadas.

Proceso.

— Número de acciones de comunicación realizadas y según las entidades destinatarias.

Impacto.

— Valor de responsabilidad social de la Institución.

Objetivo específico 11.2: Lograr que se generalice el uso no sexista del lenguaje en las comunicaciones internas y externas de la organización.

Medida 19: Eliminar la transmisión de estereotipos de género en la imagen y las distintas formas de comunicación interna y externa de la Cámara de Comercio Sevilla.

Acciones:

1.—Elaborar un ‘Manual de estilo no sexista’ para la mejora de la comunicación interna y externa.

2.—Adaptar la página web y redes sociales de la entidad a un uso no sexista del lenguaje.

3.—Adaptar la documentación generada por las distintas áreas y departamentos de la institución a un uso no sexista del lenguaje.

4.—Impartición de talleres teórico-prácticos sobre Comunicación inclusiva de género para la plantilla de personal, según recomendaciones establecidas en el Manual elaborado.

Tipo de medida: Transversal.

Prioridad: Alta.

Recursos: Humanos internos y externos.

Responsables de la ejecución: Departamento de Comunicación y jefaturas de áreas y departamentos.

Calendario de ejecución: Enero-octubre 2021.

Indicadores de seguimiento: Realización del manual; - Número de secciones webs revisadas; - Seguimiento a las actualizaciones webs que se realicen a partir de la revisión referida/año; -Número de documentos revisados/año; - Número y ratio de materiales revisados anualmente; Número de talleres impartidos; Número de participantes por departamentos.

Indicadores de evaluación:

Resultado.

— Que se utilice lenguaje incluyente y no sexista en toda la documentación de las evidencias, así como en todo tipo de comunicación interna y externa.

Proceso.

— Documentos, imágenes, fotografías, que comprueben la comunicación interna y externa con lenguaje incluyente, no sexista y accesible que se hayan utilizado.

Impacto.

— Mejora de la imagen interna y externa.

*Ámbito 12.—Difusión del Plan de medidas de igualdad a la plantilla, empresas proveedoras y clientela.*

Objetivo general: Realizar un plan de comunicación dirigido a toda la plantilla, empresas proveedoras y clientela, con el fin, por un lado de sensibilizar y por otro, de comunicar la responsabilidad y el compromiso de la Cámara de Comercio Sevilla con la igualdad de oportunidades.

Necesidad detectada: Llevado a cabo la aprobación del I Plan de Igualdad en la Comisión de Igualdad, y dispuestos a poner en marcha diferentes medidas aprobadas, se considera necesario difundir entre la plantilla, empresas proveedoras y clientela las actuaciones a implementar.

Objetivo específico 12.1: Establecer acciones de comunicación para difundir el Plan de Igualdad como un instrumento de valor añadido y de responsabilidad social, haciendo partícipes a las personas de la plantilla que integran la organización y al entorno externo en el que interactúa.

Medida 20: Acciones de información y comunicación del Plan de Igualdad internas y externas a la plantilla, empresas proveedoras y clientela.

Acciones:

1.—Elaborar un Plan de comunicación para la difusión del plan de igualdad.

2.—Dicho Plan se realizará con un lenguaje inclusivo.

3.—Las acciones de comunicación internas y externas se realizarán por los medios habituales que utiliza la organización.

4.—Se reflejará en estas acciones de comunicación el compromiso de la Cámara de Comercio de Sevilla con la Igualdad en el establecimiento de los contratos administrativos.

Tipo de medida: Transversal.

Prioridad: Alta.

Recursos: Humanos internos y externos.

Responsables de la ejecución: Gerencia, persona del área de comunicación y de tecnología, departamento de recursos humanos y responsables de dirección de departamentos.

Calendario de ejecución: Julio 2020-vigencia del plan.

Indicadores de seguimiento: - Número de acciones de comunicación realizadas, y destino de las comunicaciones; - Medios de comunicación empleados, según destino de las comunicaciones; -Tipo de acciones de comunicación.

Indicadores de evaluación:

Resultado.

— Registro de las acciones realizadas.

Proceso.

— Revisión de las acciones realizadas durante la vigencia del plan.

Impacto.

— Número de mujeres y hombres de la comunidad universitaria con interés.

#### 8.—Seguimiento y evaluación.

*Contexto de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.*

La Comisión negociadora del I Plan de Igualdad de la Cámara de Comercio Sevilla, ha consensuado en su última reunión del proceso de elaboración del I Plan de Igualdad, la creación de una Comisión de Seguimiento y Evaluación, que formará parte integrante de dicho Plan, y que tendrá la misión de interpretar su contenido y evaluar el grado de cumplimiento del mismo, de los objetivos marcados y de las acciones programadas.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento y la evaluación del I Plan de Igualdad de la entidad.

Dicha Comisión se ha constituido el mismo día en que finaliza su trabajo la Comisión para la elaboración del I Plan de Igualdad (22.06.2020)

*Composición.*

La Comisión de Seguimiento del I Plan de Igualdad de la Cámara de Comercio de Sevilla, es paritaria y está compuesta por representantes de la empresa y representantes de las personas trabajadoras y es de composición equilibrada.

La designación de las personas anteriormente mencionadas se ha realizado por consenso, entre la parte empresarial y la parte social que han integrado la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad. La Comisión de Seguimiento y Evaluación se ha dotado de su propio Reglamento de funcionamiento interno que ha sido aprobado por unanimidad en su acto de constitución.

*Funciones.*

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Seguimiento del cumplimiento de las medidas previstas en el Plan.
- Participación y asesoramiento en la forma de adopción de las medidas.
- Evaluación de las diferentes medidas realizadas.
- Elaboración de un informe anual que reflejará el avance respecto a los objetivos de igualdad dentro de la empresa, con el fin de comprobar la eficiencia de las medidas puestas en marcha para alcanzar el fin perseguido, proponiendo, en su caso, medidas correctoras.
- Proponer, en su caso, medidas nuevas, o adicionales correctoras, para el asegurar el cumplimiento de los objetivos, si la efectividad de las medidas no alcanzara los objetivos propuestos en los plazos establecidos o, para dar respuesta a nuevas situaciones o necesidades.
- Elaborar el plan de trabajo a ejecutar entre sesiones.
- La Comisión realizará, también, a solicitud de quienes son responsables de la ejecución de las medidas, funciones asesoras en materia de igualdad en aquellas cuestiones que sean de su competencia.

*Atribuciones.*

Para el ejercicio de las funciones encomendadas, la Comisión de Seguimiento y Evaluación, contará con las siguientes atribuciones generales y específicas:

• Generales: a) Interpretación del Plan de Igualdad; b) Seguimiento de su ejecución; c) Conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la aplicación e interpretación del presente Plan de Igualdad; d) Conocimiento, en función de lo pactado, de los compromisos acordados y del grado de implantación de los mismos; e) Interpretación y modificación del Reglamento de funcionamiento interno.

• Específicas: a) Reflejar el grado de consecución de los objetivos propuestos en el Plan y de los resultados obtenidos mediante el desarrollo de las medidas; b) Analizar la adecuación de los recursos, metodologías y procedimientos puestas en marcha en el desarrollo del Plan; c) Posibilitar una buena transmisión de información entre las áreas y/o departamentos y las personas involucradas, de manera que el Plan se pueda ajustar a sus objetivos y adaptar para dar respuesta continuada a las nuevas situaciones y necesidades según vayan surgiendo; d) Facilitar el conocimiento de los efectos que el Plan ha tenido en el entorno de la empresa, de la pertinencia de las medidas del Plan a las necesidades de la plantilla, y, por último, de la eficiencia del Plan.

Para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Comisión de Seguimiento y Evaluación será necesaria la disposición, por parte de la empresa, de la información estadística, desagregada por sexos, establecida en los criterios de seguimiento acordados para cada una de las medidas con la periodicidad correspondiente.

*Funcionamiento.*

La Comisión se reunirá como mínimo dos veces al año, con carácter ordinario, y podrá celebrar reuniones extraordinarias siempre que sea requerida su intervención por cualquier de las partes, en representación de la dirección de la empresa o de la representación de la plantilla, previa comunicación escrita al efecto, indicando los puntos a tratar en el orden del día.

La evaluación parcial y final podrá incorporarse como un punto del orden del día de las reuniones a las que se refiere el párrafo anterior, o llevarse a cabo a través de sesiones específicas.

*Recogida de información en la fase de seguimiento.*

La Comisión en la fase de seguimiento deberá recoger información sobre:

a.—Los resultados obtenidos con la ejecución del Plan.

b.—El grado de ejecución de las medidas.

c.—Las conclusiones y reflexiones obtenidas tras el análisis de los datos de seguimiento.

d.—La identificación de posibles acciones futuras.

e.—Teniendo en cuenta la vigencia del Plan, se realizará una evaluación intermedia al segundo año desde la entrada en vigor del Plan y otra evaluación final, tres meses antes de la finalización de su vigencia.

*Recogida de información en las fases de evaluación parcial y final.*

En la evaluación parcial (abril de 2022) y final (abril de 2023) se integrarán los resultados del seguimiento junto a la evaluación de resultados e impacto del Plan de Igualdad, así como las nuevas acciones que se puedan emprender.

En la evaluación final del Plan de Igualdad se tendrá en cuenta:

- a.—El grado de cumplimiento de los objetivos del Plan.
- b.—El nivel de corrección de las desigualdades detectadas en los diagnósticos.
- c.—El grado de consecución de los resultados esperados.
- d.—El nivel de desarrollo de las medidas emprendidas.
- e.—El grado de dificultad encontrado/ percibido en el desarrollo de las acciones.
- f.—El tipo de dificultades y soluciones emprendidas.
- g.—Los cambios producidos en las medidas y desarrollo del Plan atendiendo a su flexibilidad.
- h.—El grado de acercamiento a la igualdad de oportunidades en la empresa.
- i.—La reducción de desequilibrios en la presencia y participación de mujeres y hombres.

En base a la evaluación realizada, la Comisión de Seguimiento y Evaluación formulará propuestas de mejora y los cambios que deben incorporarse.

*Medios.*

Para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Comisión de Seguimiento y Evaluación, la empresa se compromete a facilitar los medios necesarios, en especial:

- Lugar adecuado para celebrar las reuniones.
- Material preciso para ellas.
- Aportar la información estadística, desagregada por sexo, establecida en los criterios de seguimiento acordados para cada una de las medidas con la periodicidad correspondiente.

Las horas de reunión de la Comisión y las de preparación de la misma, que serán como máximo iguales a las de la reunión, serán remuneradas y computarán como tiempo de trabajo.

4W-6950

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Cohesión Social e Igualdad

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de 29 de octubre de 2020, ha aprobado provisionalmente las modificaciones del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, para el ejercicio 2020, encontrándose el expediente para conocimiento de los/as interesados/as en el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, sita en avenida Menéndez y Pelayo número 32, y en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla (<https://sedeelectronicaadipusevilla.es>) durante el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Lo que se hace público a efecto de información pública.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2020.—El Secretario General (P.D. resolución 152/2020, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-7791

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 700/2019 Negociado: 7

N.I.G.: 4109144420190007606

De: D/D<sup>a</sup>. DESIRE JIMENEZ LOPEZ

Abogado: LUIS MANUEL OJEDA RAMOS

Contra: D/D<sup>a</sup>. CONSORCIO EMPRESARIAL L'ALMACEN SL y FOGASA

EDICTO

D/D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 700/2019 se ha acordado citar a CONSORCIO EMPRESARIAL L'ALMACEN SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18/1/21 A LAS 10:40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 5<sup>a</sup> PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CONSORCIO EMPRESARIAL L'ALMACEN SL Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-7749

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 82/2018 Negociado: F

N.I.G.: 4109144420180000808

De: D/Dª. ANTONIO GIL PINEDA y ANTONIO MARTINEZ GULLON

Abogado: FATIMA HUESA GONZALEZ

Contra: D/Dª. ADMINISTRACION CONCURSAL PROTECCION Y SEGURIDAD MAXIMA SA, PROTECCION Y SEGURIDAD MAXIMA SA y CLAYMAN SECURITY S.L.

Abogado: ANTONIO JESUS GONZALEZ DIAZ y JOSE ANTONIO RIVAS MARTIN

EDICTO

D/Dª. MANUELA DÍAZ GUERRA, suplente, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 82/2018 se ha acordado citar a PROTECCION Y SEGURIDAD MAXIMA SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 11:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL. Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PROTECCION Y SEGURIDAD MAXIMA S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

8W-7832

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 711/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420180007606

De: D/Dª. JAIME NUÑEZ RUEDA

Abogado: JUAN LUIS MUÑOZ PEREZ

Contra: D/Dª. SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO (SAE)

EDICTO

D/Dª. JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 711/2018 se ha acordado citar a TIER TECHNOLOGIEY, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 11:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TIER TECHNOLOGIEY, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-6719

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 267/2020 Negociado: 54

N.I.G.: 4109144420200002616

De: D/Dª. MARIA DEL ROCIO PARRA DIAZ

Abogado: JUAN CARLOS RECIO RUIZ

Contra: D/Dª. BUBALL SPORT SL

## EDICTO

D/Dª. JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 267/2020 se ha acordado citar a BUBALL SPORT SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 10:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a BUBALL SPORT SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-3122

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 885/2018 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144420180009438

De: D/Dª. SANDRO CHIARAVALLOTA

Abogado: JAIME ANDRES BEDOYA MESA

Contra: D/Dª. LOGISTICA ANTONIO MARIN ALVAREZ SLU

## EDICTO

D/Dª. JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 885/2018 se ha acordado citar a LOGISTICA ANTONIO MARIN ALVAREZ SLU como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 9:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26.

EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LOGISTICA ANTONIO MARIN ALVAREZ SLU. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-6729

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1119/2019 Negociado: 54

N.I.G.: 4109144420190012310

De: D/Dª. MARIA SARAI CASTAÑO RUIZ

Abogado: EUGENIO MENACHO FUENTES

Contra: D/Dª. CEKAN 2007 SL, HOTELES TURISTICOS UNIDOS SA, MARBER HOTELES SL, HOTUSA GESTION HOTELERA SL, EXPLOTADORA HOTELERA 1990 SL, EXPLOTADORA REGINA SL, EXPLOTADORA CIUDAD DE LA CORUÑA SL, GASTRO BAR EXPERIENCE SL, FEBO HOTELS, HOTEL ISLA CARTUJA SL, COLTAN HOTELS SL, VIOLET HOTEL SL, EXE HOTELS SL, HOTEL SOLUCAR SL y EUROSTARS HOTEL COMPANY SA

## EDICTO

D/Dª. JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1119/2019 se ha acordado citar a EXPLOTADORA REGINA SL y EXPLOTADORA HOTELERA 1990 SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 DE FEBRERO DE 2021 11.30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a EXPLOTADORA REGINA SL y EXPLOTADORA CIUDAD DE LA CORUÑA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 29 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-6960

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo bis)

NIG: 4109144420180001252

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Procedimiento Ordinario

Nº AUTOS: 120/2018 Negociado: RF

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

DEMANDANTE/S: JUAN CARLOS RIZO HARO y ANTONIO TORRES GOMEZ

DEMANDADO/S: UTE EPGASA y TEMPLAR ACSA

EDICTO

D/Dª. Mª DEL MAR RUIZ PADILLA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL REFUERZO JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 120/18 se ha acordado citar a UTE EPGASA y TEMPLAR ACSA por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 01/02/21 a las 10,20 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 10,30 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, dior, providencia, y providencia reubicación.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado UTE EPGASA y TEMPLAR ACSA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Ruiz Padilla.

8W-5318

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 959/2017 Negociado: 3I

N.I.G.: 4109144S20170010365

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. PROMOCIONES Y EVENTOS MUNDIALES GARO SL

EDICTO

D/Dª. YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 959/2017 se ha acordado citar a PROMOCIONES Y EVENTOS MUNDIALES GARO SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 09/02/2021 (9:00 h) (8:55 h) para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26.

EDIFICIO NOGA, 5ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PROMOCIONES Y EVENTOS MUNDIALES GARO SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

6W-7241

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 595/2018 Negociado: 2I

N.I.G.: 4109144420180006430

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. AG ICASA CONSTRUCCIONES SL

## EDICTO

D/D<sup>a</sup>. YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 595/2018 se ha acordado citar a AG ICASA CONSTRUCCIONES SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 10.30 HORAS para asistir al acto de juicio previa conciliación a las 10:00 horas, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA N° 26. EDIFICIO NOGA, 5ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AG ICASA CONSTRUCCIONES SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

8W-5132

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 949/2017 Negociado: 31

N.I.G.: 4109144S20170010289

De: D/D<sup>a</sup>. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/D<sup>a</sup>. CONSTRUCCIONES ISPANUAN SLL y FOGASA

## EDICTO

YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 949/2017 se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES ISPANUAN SLL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 01/02/2021 (9:20h) (9:05 h) para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA N° 26. EDIFICIO NOGA, 5ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CONSTRUCCIONES ISPANUAN SLL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

8W-7240

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 950/2017 Negociado: 31

N.I.G.: 4109144S20170010295

De: D/D<sup>a</sup>. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/D<sup>a</sup>. INMOBILIARIA LIDER XXV SL, FOGASA y J JULIA ROMERO CONSULTING SL

## EDICTO

D/D<sup>a</sup>. YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 950/2017 se ha acordado citar a INMOBILIARIA LIDER XXV SL y J JULIA ROMERO CONSULTING SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 01/02/2021 (9:10 h) (9:05 h) para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA N° 26. EDIFICIO NOGA, 5ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a INMOBILIARIA LIDER XXV SL y J JULIA ROMERO CONSULTING SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

6W-7247

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo bis)

NIG: 4109144420180006036

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general

Nº AUTOS: 561/2018Negociado: RF

Sobre: DESPIDO

DEMANDANTE/S: MIGUEL ANGEL RAMOS RODRIGUEZ y FERNANDO CODEJON CANDILEJO

ABOGADO/A: ESTHER MARIA DOMINGUEZ MONTAÑO

DEMANDADO/S: MUDANZAS MERIDIONAL SL, CLARA EUGENIA ORELLANA SELLES, MARIA LOURDES ORELLANA SELLES, GUARDAMUEBLES DEL SUR SL, FOGASA, MUDANZAS ALMI SL, GIL STAUFFER (NOMBRE COMERCIAL), MUDANZAS Y TRANSPORTES DEL CORREDOR SL y MOC AND NAYA SL

ABOGADO/A: CARLOS ANDRES ROMAN SALAMANCA y ALVARO LOPEZ GONZALEZ

GRADUADO/A SOCIAL: LETRADO DE FOGASA – SEVILLA

## EDICTO

D/Dª. MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 561/2018 se ha acordado citar a MUDANZAS Y TRANSPORTES DEL CORREDOR SL y MOC AND NAYA SL (ADOR. UNICO FRANCISCO MUÑOZ TORRES) como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezca a los actos de conciliación e identificación de las partes y/o juicio, sucesivamente, el primero ANTE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en la Secretaría de este Juzgado sita en la 7ª planta del Edificio Noga el día 1 de FEBRERO de 2021 a las 10,40 horas y el segundo ANTE EL MAGISTRADO que tendrá lugar en la sala de vistas de la Planta Séptima del Edificio Noga, Avda. Buhaira 26, el mismo día a las 10,50 horas, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL y que deberán aportar los documentos requeridos que constan en escrito de ampliación de demanda con al menos cinco días de antelación.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada, escritos ampliación demanda, resoluciones.

Y para que sirva de citación a MUDANZAS Y TRANSPORTES DEL CORREDOR SL y MOC AND NAYA SL (ADOR UNICO FRANCISCO MUÑOZ TORRES), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

8W-7131

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 253/2020 Negociado: A

N.I.G.: 4109144420180004188

De: D/Dª. MARIA ARROYO PINSON

Abogado: MANUEL ROMERO PEREZ

Contra: D/Dª. IFACTORY SEVILLA LAB SL.

## EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 253/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA ARROYO PINSON contra IFACTORY SEVILLA LAB SL. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 20/08/2020 del tenor literal siguiente:

“ACUERDO:

Declarar al ejecutado IFACTORY SEVILLA LAB SL. y FOGASA, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 8.554,72 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución”

Y para que sirva de notificación al demandado IFACTORY SEVILLA LAB SL. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-5543

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1169/2019. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20170001466.

De: Doña Susana García Morón.

Abogado: Alejandro Mateo Guzmán García.

Contra: Team Yomobil 3.0 Telecom, S.L. y Fogasa.

## EDICTO

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1169/2019 a instancia de la parte actora doña Susana Garcia Moron contra Team Yomobil 3.0 Telecom, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 26 de febrero de 2020 del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Team Yomobil 3.0 Telecom, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

36W-5436

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 152/2017 Negociado: K  
 N.I.G.: 4109144S20160009864  
 De: D/Dª. SERGIO DURAN GOMEZ  
 Abogado: CARLOS CARPINTERO ACUAVIVA  
 Contra: D/Dª. CARRION TECNOLOGIAS SL y FOGASA

## EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 152/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. SERGIO DURAN GOMEZ contra CARRION TECNOLOGIAS SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 26/08/2020 del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- 1.- Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
- 2.- Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de QUINCE DÍAS para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CARRION TECNOLOGIAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de agosto de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-5136

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 127/2019 Negociado: B  
 N.I.G.: 4109144S20150010493  
 De: Dª. ANGELES DEL ROCÍO NAVARRO RODRÍGUEZ y MARÍA CINTA ROMERO DE LA OSA ORTEGA  
 Abogado: SERGIO GARCIA MENDEZ  
 Contra: ASOCIACIÓN EPÍSTULA y FOGASA

## EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 127/2019 a instancia de la parte actora Dª. ANGELES DEL ROCÍO NAVARRO RODRÍGUEZ y Dª. MARÍA CINTA ROMERO DE LA OSA ORTEGA contra ASOCIACIÓN EPÍSTULA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 15/07/19 del tenor literal siguiente:

## DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia D<sup>a</sup> DIANA BRU MEDINA  
En SEVILLA, a uno de septiembre de dos mil veinte

## ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Se ha presentado escrito por el/la Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que se le admita como parte en la presente ejecución al haber abonado a D<sup>a</sup>. ÁNGELES DEL ROCÍO NAVARRO RODRÍGUEZ en la cantidad de 2.212,13 euros (1.237,60 euros en concepto de salarios y 974,53 euros en concepto de indemnización) y a D<sup>a</sup>. MARÍA CINTA ROMERO DE LA OSA ORTEGA en la cantidad de 1.611,39 euros (1.570,38 euros en concepto de salarios y 41,01 euros en concepto de indemnización).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el art. 33.1 del Estatuto de los Trabajadores el Fondo de Garantía Salarial, como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de la insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios dentro de los límites legalmente previsto. Por ello y en virtud de las responsabilidades que pudiera imponerse al FOGASA, procede tenerle como parte en esta ejecución.

SEGUNDO.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 LPL despachada ejecución se notificará a los trabajadores afectados o a sus representantes la subrogación producida, por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo y se les ofrecerá la posibilidad de constituirse como ejecutantes en el plazo de quince días.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

1.- Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2.- Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de QUINCE DÍAS para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

## LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ASOCIACIÓN EPÍSTULA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-5127

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 411/2020 Negociado: 1  
N.I.G.: 4109144420200004470  
De: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
Contra: HERCAM PROYECTOS Y OBRAS SL

EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 411/2020 seguidos a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra HERCAM PROYECTOS Y OBRAS SL sobre Cantidad, se ha acordado citar a HERCAM PROYECTOS Y OBRAS SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 09 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 09:00 Y 09:20 HORAS, para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6<sup>a</sup>, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a HERCAM PROYECTOS Y OBRAS SL para los actos de conciliación y, en su caso, juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 7 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-6760

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 414/2020 Negociado: 4  
N.I.G.: 4109144420200004519  
De: D/D<sup>a</sup>. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS  
Contra: D/D<sup>a</sup>. FORJADOS Y ESTRUCTURAS SPA SL

EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. ALEJANDRO VEGA JIMENEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 414/2020 seguidos a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra FORJADOS Y ESTRUCTURAS SPA SL sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a FORJADOS Y ESTRUCTURAS SPA SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 4 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 9:25H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a FORJADOS Y ESTRUCTURAS SPA SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 22 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-7102

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 872/2018 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144420180009477

De: D/Dª. PATROCINIO ROPERO VARGAS, MARIA DEL PILAR PICHARDO RAYA, LORENA VERDON SUAREZ y ROCIO REINA CARDENAS

Contra: D/Dª. DETERLIMIT SL

## EDICTO

Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 872/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. PATROCINIO ROPERO VARGAS, MARIA DEL PILAR PICHARDO RAYA, LORENA VERDON SUAREZ y ROCIO REINA CARDENAS contra DETERLIMIT SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 13/10/2020 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª ROCIO PILAR MARTIN GUILLEN

En SEVILLA, a trece de octubre de dos mil veinte.

Se acuerda señalar con carácter extraordinario el presente procedimiento afectado por las suspensiones debidas al estado de alarma. El acto de conciliación y/o juicio sucesivamente, tendrán lugar el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia en la secretaría de este Juzgado, de conformidad con el artículo 89.7 de la L.R.J.S., sita en la Planta 6ª del Edificio Noga, en la Avda de la Buhaira nº 26, el día CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO a las 09:30 horas y el segundo ante la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de vistas nº 13 sita en la Planta 1ª del mismo edificio señalado para el mismo día a las 09:45 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Cítese de nuevo a las partes en litigio con las mismas advertencias y apercibimientos que ya le fueron efectuados en su día, sirviendo la notificación de esta resolución de citación en forma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

## LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado DETERLIMIT SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

8W-7154

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Juicio Monitorio 384/2018 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420180004104

De: D/Dª. SAMUEL AGUZA PEREZ

Contra: D/Dª. CATERING BRENS, S.L. y MORAGA INVESTMENTS, S.L. (CATERING ALJARAFE SABOR, S.L.U.)

## EDICTO

D/Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 384/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. SAMUEL AGUZA PEREZ contra CATERING BRENS, S.L. y MORAGA INVESTMENTS, S.L. (CATERING ALJARAFE SABOR, S.L.U. sobre Juicio Monitorio se ha dictado RESOLUCION de fecha 19/9/19, del tenor literal siguiente:

## DECRETO 335/19

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA

En SEVILLA, a diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-D./Dña. SAMUEL AGUZA PEREZ presentó demanda de PROCESO MONITORIO frente a MORAGA INVESTMENTS, S.L. (CATERING ALJARAFE SABOR, S.L.U.)

SEGUNDO.- Se ha requerido al empresario para que en el plazo de DIEZ DÍAS pague al trabajador.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- De conformidad con el art. 101 L.R.J.S, transcurrido el plazo y no habiendo mediado oposición del empresario ni del FOGASA, procede dar por terminado el proceso Monitorio y dar traslado al demandante para que inste el despacho de ejecución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

a) Dar por terminado el proceso Monitorio y dar traslado al demandante para que inste el despacho de ejecución por la cantidad de 1.400 euros si a su derecho interesa.

b) Archívese el presente procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá imponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 188,2 LRJS). El recurso deberá interponerse en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA en BANCO DE SANTANDER, S.A., salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente, sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes de la LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ

## LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación a los demandados CATERING BRENS, S.L. y MORAGA INVESTMENTS, S.L. (CATERING ALJARAFE SABOR, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

4W-6035

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1182/2018 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144420180012874

De: D/Dª. MARIA JESUS SIERRA CAMACHO

Abogado: ALEJANDRO MUÑOZ CANO

Contra: D/Dª. ENERGY RENTING IBERICA SL

## EDICTO

Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1182/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA JESUS SIERRA CAMACHO contra ENERGY RENTING IBERICA SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 07/07/2020 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## “FALLO

Se ESTIMA la demanda interpuesta por Doña MARIA JESUS SIERRA CAMACHO con DNI 52.696.890-A frente a la entidad ”ENERGY RENTING IBERICA S.L.” con CIF B 90322363, con los siguientes pronunciamientos:

Se declara improcedente el despido de Doña MARIA JESUS SIERRA acordado por la entidad ”ENERGY RENTING IBERICA S.L.”, con efectos de 24 DE OCTUBRE DE 2018.

Se declara la extinción de la relación laboral y se condena a ”ENERGY RENTING IBERICA S.L.” a abonar al referido trabajador una indemnización de 898,15 euros.

Se condena a ”ENERGY RENTING IBERICA S.L.” a abonar a Doña MARIA JESUS SIERRA CAMACHO, la cantidad de 2.496,77 euros. Esta cantidad devengará el 10 % de interés de demora.

No procede hacer expresa declaración de responsabilidad respecto del Fondo de Garantía Salarial, al no constar acreditado ninguno de los supuestos en que aquélla es exigible, sin perjuicio de su responsabilidad directa o subsidiaria que legalmente corresponda, previa tramitación del expediente oportuno. No obstante, en cuanto parte citada a juicio, deberá estar y pasar por el contenido del fallo.

Quede testimonio de esta resolución en el procedimiento, y únase la original al Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, con la advertencia de que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Igualmente, se advierte a las partes que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 229 y 230 LRJS, si el recurrente no tiene la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, habrá de consignar como depósito para recurrir la cantidad de 300 euros en la cuenta bancaria de este Juzgado correspondiente al presente expediente.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta de este juzgado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así lo acuerda, manda y firma, Don Francisco Rojas Rosado, Juez Sustituto del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla.- Doy fe”

Y para que sirva de notificación al demandado ENERGY RENTING IBERICA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

4W-6371

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

N.I.G.: 4109144420180010879.

Ejecución Nº: 999/2018. Negociado: 3.

De: FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN.

Contra: TEPLISUR SL.

EDICTO

D/Dª ROSA MARÍA MERINO MÉRIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 999/2018 a instancia de la parte actora FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, contra TEPLISUR SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 18/09/20 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N ° 288/2020

En Sevilla, dieciocho de septiembre de dos mil veinte.

Vistos por mí Dña. M.ª Dolores Montero Tey Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Ocho de Sevilla los presentes autos sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD seguidos con el número 999/2018 a instancias de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN representada por el Letrado Sr. Montañés Uceda; contra TEPLISUR S.L. que no ha comparecido.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 17/10/18 tuvo entrada en este Juzgado la demanda presentada por el citado actor en la que tras la exposición de los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos terminaba solicitando sentencia por la que “se condene a la entidad demandada a pagar a mi representada la cantidad de 296 10 euros que adeuda por los conceptos y periodos detallados en el hecho cuarto del presente escrito de demanda, con expresa imposición de costas”.

Segundo.- Admitida a trámite dicha demanda se convocó a las partes a juicio el cual tuvo lugar el día 20/07/2020 con la sola presencia del actor, no compareciendo el demandado pese a constar citado en legal forma Abierto el acto el actor se ratificó en su demanda pasando a proponer la prueba que estimó oportuna Una vez admitida y practicada la que se estimó pertinente y útil el actor formuló sus conclusiones, dándose a continuación por finalizado el acto.

Tercero.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales de pertinente aplicación.

HECHOS PROBADOS

Primero.- TEPLISUR S.L., con NIF 0B23301146, código de cuenta de cotización a la Seguridad Social 14 1018572 69, y código de actividad CNAE 4121, ha declarado las siguientes bases de cotización por accidente de trabajo y enfermedad profesional durante los siguientes periodos:

- De enero a diciembre de 2013: 30.074,75 euros.
- De enero a diciembre de 2014: 22.253,58 euros.
- De enero a diciembre de 2015: 49.932,13 euros.

Segundo.- TEPLISUR S.L., no ha procedido al abono de las cuotas a la Fundación Laboral de la Construcción en el periodo comprendido entre enero de 2013 a diciembre de 2015. Debió haber ingresado la cantidad total de 246,75 euros. Adicionando un 20% de recargo por mora, la cantidad total ascendería a 296,10 euros.

Tercero.- El día 12/09//17 se presentó papeleta de conciliación celebrándose el acto el día 27/10/17 sin efecto por incomparecencia del demandado, debidamente citado. El día 10/10/18 se presentó demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Reclama el actor el abono a las aportaciones a las que la entidad demandada está obligada según el Convenio General del Sector de la Construcción suscrito el 4 de mayo de 1992 y publicado en el BOE el 20 de mayo. Frente a ello, la entidad demandada no comparece.

Es principio indiscutido en nuestro Derecho que la prueba de las obligaciones incumbe a quien reclama su cumplimiento y la de su extinción a quien la opone (artículo 217 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil), lo que en el supuesto que nos ocupa, acciones de reclamación de cantidad, se traduce en que al actor le basta con acreditar la existencia de la deuda y su cuantía, junto con la mera alegación de no haber sido satisfecha, incumbiendo al demandado la prueba del oportuno pago o de la concurrencia de alguna circunstancia que le exonere del pago.

Hay que partir de la naturaleza y objeto de la entidad demandante. Y así, la Fundación Laboral de la Construcción fue constituida mediante Convenio General del Sector de la Construcción de 4 de mayo de 1992. Su objeto es fomentar la formación profesional, la seguridad y la salud laboral y el empleo en el sector. El citado convenio estableció, a los efectos de financiar a la Fundación, la obligación de todas las empresas del sector, de proceder, desde el 1 de enero de 1993 a abonar una cuota mensual calculada sobre el 0,08% de la base de cálculo de las cuotas de accidente de la Seguridad Social. El IV Convenio General del Sector de la Construcción estableció un incremento progresivo del porcentaje de las cuotas empresariales.

Partiendo de lo expuesto, en el presente caso, el demandante, a través de la documental aportada (certificado de la TGSS relativo al importe de las declaraciones de cotización durante el periodo al que se refiere la reclamación y código de actividad), así como por efecto de lo dispuesto en el artículo 91.2 y 94.2 de la LRJS, acredita todos y cada uno de los hechos en los que funda su pretensión, quedando acreditado tanto el devengo de la deuda reclamada desde enero de 2013 a diciembre de 2015, como el importe de dicha deuda. Y frente a ello, el demandado ni acredita el pago, ni opone o invoca circunstancia o excepción que exima de ello. En consecuencia, la demanda debe ser estimada y el demandado debe ser condenado a abonar al actor la cantidad de 246,75 euros en concepto de principal.

Se reclama por el actor el 20% de interés por demora, porcentaje que resulta de aplicación conforme al Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción y Reglamento General de Recaudación.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### FALLO

Que ESTIMANDO la demanda que, en materia de reclamación de cantidad, ha sido interpuesta por la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra TEPLISUR S.L., debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON DIEZ céntimos (296,10 euros.).

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la LRJS y vista la cuantía reclamada por el actor, contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando, y firmo.

PUBLICACIÓN: Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por la Magistrada- Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el dieciocho de septiembre de dos mil veinte. Doy Fe

Y para que sirva de notificación en forma a TEPLISUR SL cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 1 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

2W-6147

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 629/2017 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144S20170006838

De: D/Dª. MANUEL JARILLO GUERRERO

Contra FRIGOPAN S.L, FOGASA Y MINISTERIO FISCAL

#### EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JU DEL JUZGADO REFUERZO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 629/2017, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de MANUEL JARILLO GUERRERO contra FRIGOPAN SL, FOGASA y MINISTERIO FISCAL, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de FRIGOPAN S.L que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a FRIGOPAN SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 13 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-6420

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1196/2016 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20160012978

De: D/Dª. MANUEL GARCIA QUINTANA

Abogado: MANUEL JESUS GIL CORONADO

Contra: D/Dª. NAZARENA DEL MARMOL SL, MEDIOSDE PREVENCION EXTERNOS SL, MORENO Y TEJERJO SCA, NAZARENA DEL MARMOL SC y DUE SERVICIOS INTEGRALES Y LABORALES S.L.

Abogado: FRANCISCO JESUS FERNANDEZ GONZALEZ

#### EDICTO

D/Dª MARIA AURORA RIVAS IGLESIAS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1196/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL GARCIA QUINTANA contra NAZARENA DEL MARMOL SL, MEDIOSDE PREVENCION EXTERNOS SL, MORENO Y TEJERJO SCA, NAZARENA DEL MARMOL SC y DUE SERVICIOS INTEGRALES Y LABORALES S.L. sobre Procedimiento Ordinario se han dictado RESOLUCIONES del tenor literal siguiente:

## DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª ARACELI GOMEZ BLANCO

Visto el contenido del escrito presentado por el letrado D. MANUEL JESUS GIL CORONADO en nombre y representación de la parte actora, vía Lexnet el 11/7/2019, procede, dar traslado a las partes, tener por cumplimentado el requerimiento efectuado a la parte actora en el acto del juicio y por ampliada la demanda contra DUE SERVICIOS INTEGRALES Y LABORALES S.L., señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante la Secretaria en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6ª Edificio Noga, Avda. de la Buhaira, num. 26 el día 4 DE FEBRERO DE 2021 a las 09:15 horas de su mañana y el segundo ante el magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas nº 11 de este Juzgado sita en la planta primera del citado edificio, el mismo día las 09:30 horas de su mañana, de lo que se dará cuenta a S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado y citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el secretario y el segundo ante el magistrado, para el día y hora señalado, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia, haciéndoles saber que se mantienen los pronunciamientos y advertencias contenidos en resoluciones de 23 de Diciembre de 2016. Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Letrada de la Administración de Justicia, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Lo acuerda y firma la Letrada de la Administración de Justicia. Doy fe.

## AUTO

Magistrado-Juez

Sr/Sra. DANIEL ALDASORO PEREZ

En SEVILLA, a cuatro de julio de dos mil diecinueve.

## HECHOS

UNICO.- Se ha presentado demanda de fecha 3/7/2019, solicitando la realización de diligencias de prueba.

## RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Conforme se dispone en el artículo 81.4 de la LRJS, si en la demanda se solicitasen diligencias de preparación de prueba a practicar en juicio, así como en los casos de solicitud posterior dentro del plazo legal de tales diligencias, se dará cuenta al juez o tribunal para que resuelva la procedente, añadiendo el art. 82.4 de la misma ley procesal que de oficio o a petición de parte podrá requerirse el previo traslado entre las partes o la aportación anticipada, en soporte preferiblemente informático, con cinco días de antelación al acto del juicio, de la prueba documental o pericial que, por su volumen o complejidad, sea conveniente posibilitar su examen al momento de la práctica de la prueba. En el presente caso y en relación con las diligencias de prueba solicitadas se resolverá conforme a la parte dispositiva de esta resolución. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Requírase a la parte demandante para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el apartado PRIMERO.- del escrito, advirtiéndosele que de no efectuarlo sin que medie justa causa, caso de admitirse dicha prueba documental en el acto del juicio, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba. Requírase a la parte demandante y a las partes demandadas NAZARENA DEL MARMOL SC, MORENO Y TEJERO SCA y NAZARENA DEL MARMOL SL para que, con anterioridad al acto del juicio, aporten los documentos interesados en el apartado SEGUNDO.- del escrito, advirtiéndosele que de no efectuarlo sin que medie justa causa, caso de admitirse dicha prueba documental en el acto del juicio, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba. Requírase a la parte demandada MORENO Y TEJERO SCA para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el apartado TERCERO.- del escrito, advirtiéndosele que de no efectuarlo sin que medie justa causa, caso de admitirse dicha prueba documental en el acto del juicio, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba. Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 4028.0000.00.1196.16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "00" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrir de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.00.1196.16, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "00" y "Social-Reposición". Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo Sr. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

Y para que sirva de notificación al demandado NAZARENA DEL MARMOL SL y NAZARENA DEL MARMOL SC actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Aurora Rivas Iglesias.

8W-5941

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 308/2020 Negociado: 6E

N.I.G.: 4109144420180009509

De: D/Dª. TEODORO PEREZ RUBIO

Abogado: ANA ISABEL FERNANDEZ LOPEZ

Contra: D/Dª. PIBOTRANS SEVILLA SL y FOGASA

## EDICTO

D/Dª MARIA AURORA RIVAS IGLESIAS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 308/2020 a instancia de la parte actora D. TEODORO PEREZ RUBIO contra PIBOTRANS SEVILLA SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado las siguientes RESOLUCIONES del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D./Dª. MARIA AURORA RIVAS IGLESIAS

En SEVILLA, a uno de octubre de dos mil veinte

Los anteriores acuses de Correos y Correos Express, que tenían por objeto la citación de la entidad PIBOTRANS SEVILLA SL y de RAFEL LEON SOTO en calidad de Administrador Único de la mercantil ejecutada, con resultado “negativo”, únanse.

Visto el estado de las presentes actuaciones, siendo infructuosa la citación a la parte ejecutada en el domicilio facilitado en la demanda y en el resultante de la investigación practicada y teniendo en cuenta, la falta material de tiempo para efectuar la citación de la parte ejecutada en legal plazo, procede suspender los actos de ley previstos para el día 8/OCTUBRE/2020 a las 11,00 horas, y señalar nuevamente para que tengan lugar el el próximo día 3/FEBRERO/2021 A LAS 11,00 horas en la sala de vistas de este Juzgado, sita en la planta 1ª del Edificio Noga, en la Avda. de La Buhaira número 26, y previamente con quince minutos de antelación en la Secretaría de este Juzgado sita en planta 6ª del mismo edificio antes citado a fin de acreditar su identidad y la de su representación procesal ante el Letrado de la Administración de Justicia, advirtiéndoles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que, pudiéndose practicar en el acto, el Juez estime pertinentes, a la parte actora que, de no comparecer, se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada, que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Líbrese Exhorto al Juzgado de Paz de Bollullos de la Mitación para la notificación de la presente resolución y Auto de fecha 7/07/2020 y visto los mencionados antecedentes publíquese mediante Edicto las referidas resoluciones en el BOP.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## AUTO

En SEVILLA, a veintidos de julio de dos mil veinte.

Los anteriores escritos de la parte ejecutante únanse y HECHOS

PRIMERO.- El 17 de Enero de 2020, se dictó sentencia en las presentes actuaciones seguidas a instancias de TEODORO PEREZ RUBIO contra la entidad PIBOTRANS SEVILLA SL sobre Despido, en cuyo fallo, declarando improcedente el despido, se condenaba a la demandada a que, a su elección, readmitiese a la parte actora en su puesto de trabajo o a que la indemnizase en la cantidad que en el mismo se hacía constar.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo concedido a la demandada sin que haya ejercitado la opción concedida en la sentencia, siendo firme dicha resolución.

TERCERO.- Con fecha 10 de julio de 2.020, atendiendo a requerimiento efectuado en las presentes actuaciones, tuvo entrada en la Secretaría de este Juzgado escrito de la parte actora, por el que se solicitaba la ejecución de la sentencia, alegando no haber sido readmitida, habiéndose registrado en el libro de ejecuciones con el nº 308/20.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 237 de la LRJS las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma establecida en la LEC para la ejecución de sentencia, con las especialidades previstas en esta.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 280 de la LRJS, instada la ejecución del fallo, por el juez competente, se dictará Auto conteniendo el orden general de ejecución y despachando la misma, citando seguidamente, el Letrado de la Administración de Justicia, de comparecencia a las partes ante el juez, a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada dentro de los 4 días siguientes con las advertencias contenidas en dichos artículos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## DISPONGO

Procédase a la ejecución de la sentencia de fecha 17 de Enero de 2.020 dictada en las presentes actuaciones, instada por TEODORO PEREZ RUBIO contra la entidad PIBOTRANS SEVILLA SL, citando de comparecencia a las partes en los términos establecidos en la ley y con su resultado se acordará.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. D. DANIEL ALDASORO PÉREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

Y para que sirva de notificación al demandado PIBOTRANS SEVILLA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Aurora Rivas Iglesias.

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 784/2018 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144420180008617

De: D/D<sup>a</sup>. ASUNCION DE LOS ANGELES PALMA REJO

Abogado: JOSE LUIS VILAPLANA VILLAJOS

Contra: D/D<sup>a</sup>. MINISTERIO FISCAL, FRANCISCO JAVIER CORDERO, GDS LIMPIEZAS y FOGASA

## EDICTO

D/D<sup>a</sup>. MARIA DEL MAR RUIZ PADILLA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 784/2018 se ha acordado citar a FRANCISCO JAVIER CORDERO y GDS LIMPIEZAS como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8-2-2021 A LAS 10.30 ACTO DE CONCILIACIÓN Y 10.40 HORAS ACTO DE JUICIO para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FRANCISCO JAVIER CORDERO y GDS LIMPIEZAS.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Ruiz Padilla.

8W-2648

---

**Tribunal de Instancia Mercantil**


---

## SEVILLA.—SECCIÓN PRIMERA

En el procedimiento ordinario 41/2018 seguido en el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección Primera) a instancia de Gas Natural Comercializadora, S.A., contra Atlántico Sur 2008, S.L.U., y don Juan Manuel Hidalgo Moreno, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚMERO 102/2019

En Sevilla a 12 de marzo de 2019.

Vistos por mí, Eduardo Gómez López, Magistrado-Juez de este Juzgado, los presentes autos seguidos bajo el número arriba indicado, se procede a dictar la presente resolución. Este procedimiento ha sido seguido entre las siguientes partes:

– Parte demandante: Gas Natural Comercializadora, S.A., debidamente representada y defendida.

– Parte demandada: Atlántico Sur 2008, S.L.U., y don Juan Manuel Hidalgo Moreno, en rebeldía.

Ejercita el demandante una acción de reclamación de cantidad y una acción de responsabilidad de administradores societarios.

## FALLO

Estimo íntegramente la demanda formulada por Gas Natural Comercializadora, S.A., contra Atlántico Sur 2008, S.L.U., y don Juan Manuel Hidalgo Moreno, y condeno a éstos a pagar solidariamente a la actora la suma de 23.467,40 €, más intereses y costas de este juicio.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con expresa prevención de que la misma no es firme, pudiéndose interponer contra ella recurso de apelación, en el plazo de 20 días.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia, en el día de su fecha, por el Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia pública; doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Juan Manuel Hidalgo Moreno, extendiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 17 de junio de 2019.—La Letrada, Teresa María Torres Fonseca.

8W-7428-P

---

**AYUNTAMIENTOS**


---

## SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de junio de 2020 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El Centro de Transporte de Mercancías se encuentra situado en el Distrito Cerro-Amate de Sevilla, en el denominado barrio de la Negrilla, y está limitado por la Ronda de Circunvalación SE-30, la Avda. de Andalucía y conexión con la A-92, la red de ferrocarril y la calle San José de Palmete.

El Plan General vigente lo califica como suelo dotacional correspondiente al uso pormenorizado de transporte e infraestructuras básicas Centro de Transporte de Mercancía (TI-CTM) con el rango de Sistema General.

En virtud del art. 6-6-33 de las NN.UU del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla «el Centro de Transportes de Mercancías de la Negrilla se regulará por lo dispuesto en el documento del plan Especial de Reforma Interior TO-6 Ciudad del Transporte vigente, aprobado definitivamente en desarrollo del anterior Plan General así como por lo dispuesto en el Estudio de Detalle de la Parcela II del Plan parcial SUP-TO-1, teniendo ambas figuras de planeamiento a los efectos del presente Plan, idéntica consideración que los ámbitos de Planeamiento Incorporado.»

El documento del Tercer Modificado del Plan Especial del Centro de Transporte de Mercancía de Sevilla (PERI-TO-6), aborda la reordenación del Suelo Urbano que integra el Plan Especial del CTM (PERI-TO-6) aprobado definitivamente el 29 de junio de 1988 y su dos posteriores modificaciones aprobadas respectivamente el 31 de marzo de 1995 y el 28 de mayo de 1998, para adaptarlo a las demandas funcionales actuales. El ámbito de la modificación tiene una superficie de 211.950 m<sup>2</sup> y una edificabilidad máxima de 88.900 m<sup>2</sup>t.

Esta Tercera Modificación tiene por objeto la reordenación del Centro de Transporte de Mercancías de Sevilla para optimizar el aprovechamiento del suelo disponible y ajustarlo a su Plan Funcional de 2009, elaborado para dar cumplimiento a la Ley 5/2001, de Centros de Transportes.

El tamaño poblacional de la Aglomeración Urbana de Sevilla, la extensión del tejido comercial y la posición regional, hacen de este enclave un centro de primer orden en captación y distribución de mercancías. Se trata pues, de conseguir un mejor aprovechamiento del suelo para uso logístico, adaptarlo a las demandas funcionales actuales y mejorar la oferta captando nuevas operaciones y empresas de distribución que potencien esta actividad en la ciudad.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 40.3.c) de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, el Tercer Modificado del Plan Especial del Centro de Transporte de Mercancía de Sevilla fue sometido a Evaluación Ambiental Estratégica, habiendo sido informado por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el 10 de agosto de 2019 concluyendo que, el Modificado del Plan Especial no tiene efectos significativos para el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales incluidas en dicho informe.

Conforme a las competencias conferidas a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla por el art. 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho órgano colegiado, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2018, aprobó inicialmente el Tercer Modificado del Plan Especial del Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla (PERI-TO-6) promovido por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Conforme a lo establecido en los artículos 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística, el documento fue sometido a información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 256 de 7 de noviembre y en el ABC de Sevilla de fecha 8 de noviembre de 2018, además de los tablones de anuncios del municipio y la página web de la Gerencia de Urbanismo. Durante este plazo no se recibieron alegaciones al mismo.

En virtud de lo dispuesto en el art. 32.1.2ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, tras la aprobación inicial procede el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses público afectados previsto legalmente como preceptivos.

En este sentido, obran en el expediente los informes siguientes:

- Informe favorable de la Secretaria General de Infraestructuras Ferroviarias de 19 de octubre de 2018.
- Informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil de 23 de noviembre de 2018.
- Informe favorable de la Consejería de Cultura, a la que se solicitó informe en virtud de lo dispuesto en la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y emitido con carácter extemporáneo.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31.2.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se solicitó informe a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en cuyo informe señalo algunas erratas que han sido corregidas.
- La Dirección General de Carreteras, con fecha 31 de enero de 2019 remitió informe donde condiciona la emisión de informe favorable a la introducción de una serie de correcciones en el documento relativas al cumplimiento de la zona límite de edificación establecida en la Ley 37/15 de 29 de septiembre, de Carreteras y de las prescripciones que respecto al ruido establece la Ley 37/2003 de 17 de noviembre y normativa de desarrollo.

Los promotores presentaron un nuevo documento el 12 de marzo de 2019 recogiendo las observaciones contenidas en los informes sectoriales. Este documento, informado favorablemente por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, fue aprobado provisionalmente por la Junta de Gobierno de fecha 12 de abril de 2019.

Conforme a lo dispuesto en el acuerdo de aprobación, se solicitó informe de verificación a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento que, con fecha 20 de mayo de 2019, emitió oficio en el que se concluía que se debía acreditar que el tráfico no se vería afectado por el instrumento en redacción, mediante la incorporación de un estudio de tráfico y capacidad del entorno del Centro de Transporte de Mercancías. Además indicaba que se debía reflejar en planos, a una escala adecuada y en la parte normativa del instrumento, las zonas de protección de la autovía SE-30 y su ramal de enlace conforme a la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

Atendida esta solicitud en un nuevo documento, aportado por los promotores en febrero de 2020, al objeto de solicitar informe a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, éste fue emitido el 12 de mayo de 2020 con carácter favorable, si bien condicionado al cumplimiento de determinadas observaciones que debían ser subsanadas previamente a la aprobación definitiva.

A tal efecto, el 19 de mayo de 2020, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha presentado un nuevo documento en el que se ha incluido lo requerido en el informe favorable condicionado de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental.

Finalmente el 26 de mayo de 2020, se ha recibido informe de la Red Logística de Andalucía, S.A. Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, donde expresa su renuncia a presentar alegaciones al documento del Tercer Modificado del Plan Especial del Centro de Mercancías de Sevilla y, el 29 de mayo de 2020, el organismo ADIF ha informado que no pone objeciones a que se continúe con la tramitación del documento referido anteriormente.

Conforme a cuanto ha sido expuesto, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, procede la aprobación definitiva del documento denominado Tercer Modificado del Plan Especial del Centro de Transporte de Mercancías de Sevilla (PERI-TO-6), conforme a lo establecido en el art. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, corresponde al municipio, en concreto al pleno, conforme a las competencias que le atribuye el art. 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

El documento aprobado definitivamente habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.22 y 70.ter de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Con carácter previo a dicha publicación será necesario depositar el documento en el Registro Municipal y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 10 de junio de 2020, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Tercer Modificado del Plan Especial del Centro de Transporte de Mercancías de Sevilla, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

#### ACUERDOS

*Primero:* Aprobar definitivamente el Tercer Modificado del Plan Especial del Centro de Transporte de Mercancías de Sevilla, promovido por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

*Segundo:* Remitir a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

*Tercero:* Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Tercer Modificado del Plan Especial del Centro de Transporte de Mercancías de Sevilla.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada. El Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo. Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.»

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estima oportuno. Conforme a lo establecido en el art. 41.2 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, se hace expresa constancia del depósito del Tercer Modificado del Plan Especial del Centro de Transporte de Mercancías de Sevilla en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de Sevilla con el nº 5/2020 de Registro.

Con fecha 28 de julio de 2020 se remitió a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Tercer Modificado del Plan Especial del Centro de Transporte de Mercancías de Sevilla, así como un ejemplar del mismo debidamente diligenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 19 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero. Transcurrido el plazo de diez días establecido en el art. 20 del citado Decreto sin que se haya emitido la correspondiente certificación, se considera depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento a efectos de su publicación.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local a continuación se hacen públicas las disposiciones que constituyen sus normas urbanísticas.

#### ORDENANZAS:

«Capítulo primero. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

##### Artículo 1. *Legitimación.*

El presente documento del Tercer Modificado del Plan Especial del Centro de Transporte de Mercancías de Sevilla PERI TO-6 se redacta en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativos a la modificación de los instrumentos de planeamiento.

##### Artículo 2. *Alcance.*

1. El presente documento contiene determinadas modificaciones de carácter general y puntual al planeamiento vigente en los terrenos de referencia; así como la refundición y actualización de las determinaciones urbanísticas aplicables, a fin de clarificar y simplificar la ordenación del área.

En consecuencia, las determinaciones escritas y gráficas de este Tercer Modificado sustituyen en su totalidad a las contenidas en los documentos del Plan Especial de la CTMS, Modificado del Plan Especial y Segundo Modificado del Plan Especial.

2. El presente Tercer Modificado es el instrumento de ordenación urbanística del Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, el cual debe constituir una de las piezas básicas del sistema de comunicaciones y transportes de la ciudad de Sevilla y su área metropolitana.

##### Artículo 3. *Carácter del plan especial tras la modificación.*

El contenido y las determinaciones del presente Tercer Modificado tienen carácter de Plan Especial de Desarrollo del Sistema General de Transporte e Infraestructuras Básicas, previsto en el artículo 14 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 6.7.2 del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla de 2006.

##### Artículo 4. *Ámbito territorial.*

El presente Tercer Modificado del Plan Especial del Centro de Transporte de Mercancías de Sevilla, abarca la totalidad del ámbito definido por el PERI TO-6 del PGOU de Sevilla de 2006 para el Centro de Transportes de Mercancías, definido en los planos de ordenación pormenorizada completa, siendo sus límites al norte la autovía A-92 Sevilla-Málaga, al este los terrenos del ramal ferroviario exterior, al sur la Calle San José de Palmete y al oeste la ronda de circunvalación SE-30. La delimitación del área se representa en los Planos de Ordenación.

#### Artículo 5. *Vigencia.*

Este Tercer Modificado tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de su modificación o revisión cuando así lo determine el planeamiento jerárquicamente superior.

#### Artículo 6. *Documentación e interpretación.*

1. Los distintos documentos del presente Tercer Modificado integran una unidad coherente, cuyas determinaciones deberán aplicarse partiendo del sentido de las palabras y de los grafismos, en orden al mejor cumplimiento de los objetivos del propio Plan.

2. En caso de discordancia o imprecisión del contenido de los diversos documentos que integran el Tercer Modificado se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. La Memoria del Tercer Modificado señala los objetivos generales de ordenación, así como expresa y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las distintas determinaciones.
- b. Los Planos de Zonificación y Alineaciones definen y expresan la ordenación propuesta y el modelo resultante.
- c. Las presentes Ordenanzas constituyen el cuerpo normativo específico prevaleciendo sobre todos los restantes documentos del Tercer Modificado para todo lo que en ellas se regula.
- d. La restante documentación del Tercer Modificado, Memoria y Planos de Información, tiene un carácter complementario y manifiestan cuales han sido los datos y estudios que han servido para fundamentar las propuestas.

3. Si, no obstante la aplicación de los criterios interpretativos anteriores, subsistiese imprecisión en las determinaciones o contradicción entre ellas, prevalecerá la interpretación del Plan más favorable al mejor funcionamiento del Centro de Transportes.

#### Artículo 7. *Administración urbanística actuante.*

1. La Administración Urbanística actuante del presente Tercer Modificado es el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

2. El desarrollo y ejecución del Tercer Modificado así como el mantenimiento y conservación de la urbanización corresponde, con carácter general a la Consejería de Fomento y Vivienda, a través de la APPA y su ente instrumental Red Logística de Andalucía, S.A.

3. Los cometidos señalados en el párrafo anterior se llevarán a cabo con arreglo a la programación y a cargo de la Empresa Red Logística de Andalucía, S.A. y de las demás Administraciones interesadas, así como en su caso, según los acuerdos, convenios u otras formas de concertación que al respecto puedan establecerse entre Administraciones, o entre estas e Instituciones o Entidades públicas o privadas o con particulares.

#### Artículo 8. *Planeamiento de desarrollo.*

1. Dado el grado de definición de las determinaciones de este Tercer Modificado no será necesaria, como regla general, la aprobación de documentos de planeamiento de desarrollo o figuras complementarias de ordenación detallada con carácter previo a la ejecución del Plan.

2. No obstante lo anterior, si a juicio de la Administración Urbanística Actuante se estimara conveniente, podrán formularse y aprobarse Estudios de Detalle, con el ámbito y objeto que aquella fije y con arreglo a las normas correspondientes de Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y del Reglamento de Planeamiento.

#### Artículo 9. *Sistema de actuación.*

En virtud del carácter de Sistema General de la totalidad del área abarcada por el Plan Especial, según se determina en el artículo 6.6.33 del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, no se establece sistema de actuación.

#### Artículo 10. *Ejecución de la urbanización.*

Dado el grado actual de urbanización del área, la ejecución de las determinaciones de este Tercer Modificado o de los documentos de ordenación complementaria que, en su caso, se aprueben conforme al contenido del artículo 8, se realizarán mediante Proyectos de Obras Ordinarias específicos o incluidas en los Proyectos de Edificación, según lo dispuesto en el artículo 2.2.8 del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla.

#### Artículo 11. *Proyectos de parcelación.*

En desarrollo de las determinaciones contenidas en el presente Tercer Modificado se ajustarán a las dimensiones y límites de las parcelas.

#### Artículo 12. *Proyectos de edificación.*

1. Los proyectos de edificación se redactarán por unidades edificatorias completas, según se definen en los Planos de Ordenación, sin perjuicio del posible faseado para su autorización y ejecución.

2. Cuando dentro de una unidad edificatoria se prevean distintas fases de ejecución, deberá presentarse con la solicitud de licencia de la primera, un Anteproyecto de la totalidad de la unidad, que vinculará las soluciones arquitectónicas básicas del resto de las fases.

#### Artículo 13. *Zonas de protección de carreteras.*

1. El CTMS queda limitado por carreteras que forman parte del viario estatal. Las zonas de protección de este viario (zona de dominio, zona de servidumbre y zona de afección) y la arista exterior de la explanación a partir de la cual se acotan esas zonas, así como la línea límite de edificación y la arista exterior de la calzada a partir de la cual se acota la referida línea, están representadas en el Plano de Ordenación O05 – Zonas de Protección de Carreteras. Estas zonas deberán respetar las limitaciones establecidas en la Ley 37/2015 de 29 de septiembre, de carreteras y en el RD 1812/1994, de 2 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

2. De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, se deberá verificar que todas las edificaciones quedan fuera de la línea límite de edificación, situada a 50 metros de la arista exterior de la calzada, con la excepción recogida en el artículo 48.1, que determina que la distancia de la línea de edificación y la zona de dominio público, pueden ser inferior de acuerdo con el planeamiento urbanístico previamente existente a la entrada en vigor de dicha Ley 37/2015, y previa aprobación del correspondiente estudio de delimitación de tramo urbano por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana.

3. La ejecución de cualquier tipo de actuación que se encuentre dentro de las zonas de protección de las carreteras estatales, quedará regulada por lo establecido en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y el Reglamento General de Carreteras (RD 1812/1994, de 2 de septiembre) y, en concreto, por lo establecido en su Capítulo III Uso y defensa de las carreteras, debiendo contar con la preceptiva autorización del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

4. Deberá preverse que las dotaciones de infraestructuras de servicios, tales como abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, etc., se ejecuten fuera de la zona de dominio público, siempre que sea posible.

5. En materia de vertidos y drenajes, ni los desarrollos urbanísticos previstos, ni sus obras de construcción, deberán afectar al drenaje actual de la carretera estatal, y sus redes de evacuación no deberán aportar vertidos a los drenajes existentes de la carretera estatal.

En caso de que, excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, se autorizase la aportación de caudales, estos deberán ser tenidos en cuenta para aumentar la capacidad de los mencionados drenajes, siendo el coste a que esto pudiera dar lugar a cargo del Promotor del instrumento de planeamiento urbanístico.

6. La iluminación a instalar en los desarrollos previstos no deberá producir deslumbramientos al tráfico que circula por las carreteras del Estado. Asimismo, con respecto a los viales que se vayan a construir en el desarrollo del planeamiento se deberá garantizar que el tráfico que circula por los mismos no afecte, con su alumbrado, al que lo hace por las carreteras del Estado. Si fuera necesario se instalarán medios antideslumbrantes, serán ejecutados con cargo a los promotores de los sectores, previa autorización del Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana, corriendo su mantenimiento y conservación a cargo de dichos promotores.

#### Artículo 14. *Protección arqueológica.*

La zona objeto de la modificación está situada fuera del ámbito del Conjunto Histórico y no afecta a bienes inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz. No obstante incluye el ámbito delimitado por el Plan General de Ordenación Urbánica para el yacimiento 09-Hacienda La Negrilla, un posible asentamiento rural de época romana, por lo que cualquier remoción de tierra que implique una mayor profundidad que la cota ya afectada, llevará implícita una actividad arqueológica preventiva, que deberá ser autorizada conforme el artículo 52 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

#### Artículo 15. *Servidumbres aeronáuticas.*

1. La totalidad del ámbito del Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbre Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Sevilla fijadas en el Real Decreto 764/2017, del 21 de julio.

2. En el plano de información I06 de este documento, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no se debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, elementos decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea.

3. Según el artículo 10 del Decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas en su actual redacción, la superficie comprendida dentro de la proyección ortogonal sobre el terreno del área de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla queda sujeta a una servidumbre de limitación de actividades, en cuya virtud la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) podrá prohibir, limitar o condicionar actividades que se ubiquen dentro de la misma y puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas o para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas. Dicha posibilidad se extenderá a los usos del suelo que faculden para la implantación o ejercicio de dichas actividades, y abarcará, entre otras:

- a. Las actividades que supongan o lleven aparejada la construcción de obstáculos de tal índole que puedan producir turbulencias.
- b. El uso de luces, incluidos proyectores o emisores láser que puedan crear peligros o inducir a confusión o error.
- c. Las actividades que impliquen el uso de superficies grandes y muy reflectantes que puedan dar lugar a deslumbramiento.
- d. Las actuaciones que puedan estimular la actividad de la fauna en el entorno de la zona de movimientos del aeródromo.
- e. Las actividades que den lugar a la implantación o funcionamiento de fuentes de radiación no visible o la presencia de objetos fijos o móviles que puedan interferir el funcionamiento de los sistemas de comunicación, navegación y vigilancia aeronáutica o afectarlos negativamente.
- f. Las actividades que faciliten o lleven aparejada la implantación o funcionamiento de instalaciones que produzcan humo, nieblas o cualquier otro fenómeno que suponga un riesgo para las aeronaves.
- g. El uso de medios de propulsión o sustentación aéreos para la realización de actividades deportivas, o de cualquier índole.

4. Cualquier emisor radioeléctrico u otro tipo de dispositivo que pudiera dar origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas, aun no vulnerando las superficies limitadoras de obstáculos, requerirá de la correspondiente autorización conforme lo previsto en el artículo 16 del Decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas. Igualmente, dado que las servidumbres aeronáuticas constituyen limitaciones legales al derecho de propiedad en razón de la función social de ésta, la resolución que a tales efectos se evacuase solo podrá generar algún derecho a la indemnización cuando afecte a derechos ya patrimonializados.

#### Artículo 16. *Protección frente al ruido.*

Se debe garantizar el cumplimiento de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y a los Reales Decretos que la desarrollan, y en especial a su artículo 20.

Los medios de protección acústica que resulten necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de ruido vigente (Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002) transpuesta en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre de 2003) y, en su caso, en la normativa autonómica o local, serán ejecutados con cargo a los promotores de los desarrollos, previa autorización del Ministerio de Fomento si afectaran a las zonas de protección del viario estatal, pudiendo situarse en la zona de dominio público.

#### Capítulo segundo. *CONDICIONES GENERALES DE ORDENACIÓN.*

#### Artículo 17. *Estructura urbanística del área.*

1. El presente Tercer Modificado considera la totalidad del área dividida en dos parcelas destinadas respectivamente al transporte ferroviario y al transporte por carretera.

2. El mantenimiento, conservación y gestión urbana de cada una de las parcelas corresponde íntegramente a las respectivas entidades de transporte (ADIF y Red Logística de Andalucía, S.A.).

#### Artículo 18. *Proyectos de parcelación.*

La Ordenación urbanística del área se establece en el presente Tercer Modificado mediante los siguientes instrumentos:

##### a. Alineaciones de parcelas.

En la línea que delimita cada una de las parcelas ordenadas entre sí, con el viario público o con los límites del Plan Especial. Su definición se realiza en el Plano de Ordenación O02 –Alineaciones y Alturas.

##### b. Zonas de Ordenación

Son cada una de las superficies interiores a las parcelas destinadas a usos específicos. Su definición se realiza en el Plano de Ordenación O01 – Zonificación, siendo las siguientes:

##### b1. Parcelas destinadas al transporte ferroviario

- Parcela T-1

##### b2. Parcelas destinadas al transporte por carretera

- Zona Dotacional: parcelas P-2, P-3, P-5 y A-5
- Parcelas Logísticas: parcelas P-1, P-4, C-1, C-2, C-3, C-4, A-1, A-2, A-3 y A-4.

##### c. Unidades de edificación.

Son cada uno de los espacios edificables de forma independiente. Su definición se realiza en el Plano de Ordenación O01 – Zonificación.

##### d. Área de edificación.

Es la superficie máxima que puede ser ocupada por las construcciones en cada unidad de edificación. Su definición se realiza en el Plano de Ordenación O02 – Alineaciones y Alturas.

##### e. Altura de la edificación.

Es el máximo número de plantas que es posible edificar en cada zona por encima de la cota de origen y referencia. Su definición se realiza en el Plano de Ordenación O02 –Alineaciones y Alturas y en las Normas Específicas de la Zona.

##### f. Superficie edificable.

Es la máxima superficie que es posible edificar en cada zona y/o unidad de edificación. Su definición se realiza en las Normas Específicas de la Zona.

##### g. Áreas de edificación especial.

Son aquellas zonas que por la singularidad de sus usos y requerimientos funcionales se ordenan exclusivamente, mediante la asignación de la superficie edificable.

#### Capítulo tercero. NORMAS GENERALES DE USOS.

#### Artículo 19. *Uso pormenorizado*

La totalidad del ámbito del presente Tercer Modificado se destinará al uso global Dotacional, y al pormenorizado de Transportes e Infraestructuras Básicas – Centro de Transporte de Mercancías, según se define en los Planos de Ordenación Pormenorizada y en el artículo 6.6.28 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

#### Artículo 20. *Clases de usos.*

El presente Tercer Modificado establece para cada zona los usos permitidos, según la definición de los mismos que se realiza en el Título XI en su Punto 1 sobre La Calificación del Suelo y en los artículos 6.1.2 y 6.1.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

#### Artículo 21. *Tipos de usos.*

1. Los tipos de usos permitidos por el presente Tercer Modificado y permitidos en su ámbito territorial de conformidad con las Normas Específicas de Zona, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 5/2001 de la Ley de transporte y el Plan Funcional del CTMS, y que quedan reflejados en correspondiente Plano de Zonificación, son los siguientes:

- Logística y Almacenamiento
- Aparcamiento de Vehículos Pesados
- Oficinas, Logística y Almacenamiento
- Oficinas y Locales de Servicio
- Estación de Servicio
- Infraestructura ferroviaria
- Espacios Libres
- Viario

2. Asimismo, se establecen una serie de usos compatibles en cada una de las parcelas, como se detalla en las Fichas del presente documento:

- Industrial
- Oficinas
- Locales Comerciales
- Servicios Terciarios
- Talleres
- SIPS

#### Capítulo cuarto. NORMAS DE URBANIZACIÓN.

#### Artículo 22. *Carácter del viario.*

La totalidad del espacio viario incluido dentro de las parcelas previstas en el Plano de Ordenación O02 – Alineaciones y Alturas, tiene carácter de calles particulares, de las contempladas en el Artículo 6.6.26 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

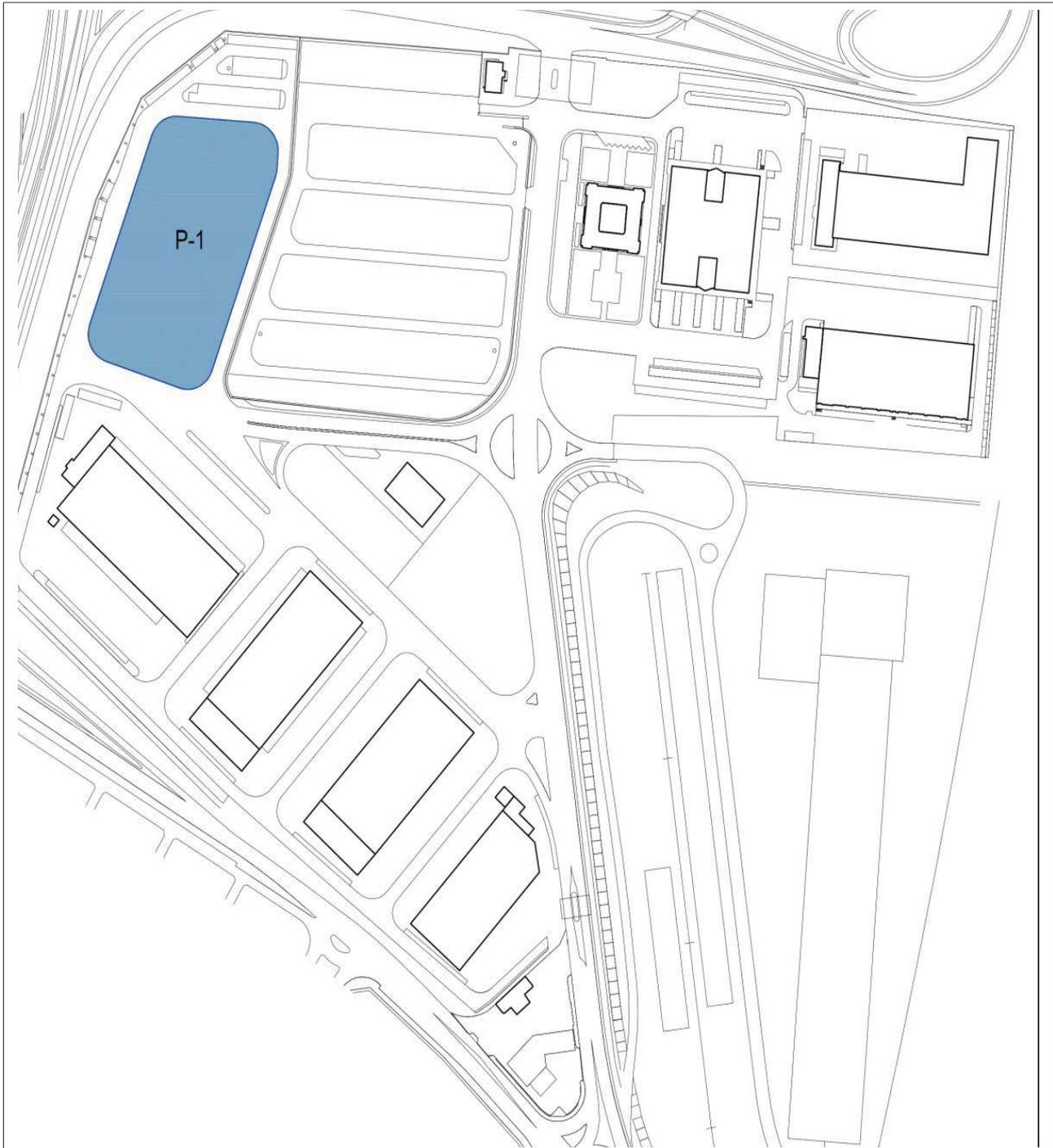
#### Artículo 23. *Cesión de infraestructuras.*

Las infraestructuras de abastecimiento y evacuación de aguas, telefonía, gas natural y electricidad, serán cedidas a las respectivas compañías prestatarias de servicios, sin perjuicio del carácter público o privado de los viales.

Capítulo quinto. NORMAS ESPECÍFICAS DE ZONA.

Artículo 24. Normas específicas de zona.

La ordenación de las distintas zonas se regulará por las determinaciones contenidas en las Normas anteriores, los Planos de Ordenación y las fichas específicas anexas.



**PARCELA P-1**

Uso Permitido: Logística y Almacenamiento

Usos Compatibles:

Industrial,

Oficinas

Servicios Terciarios

Talleres

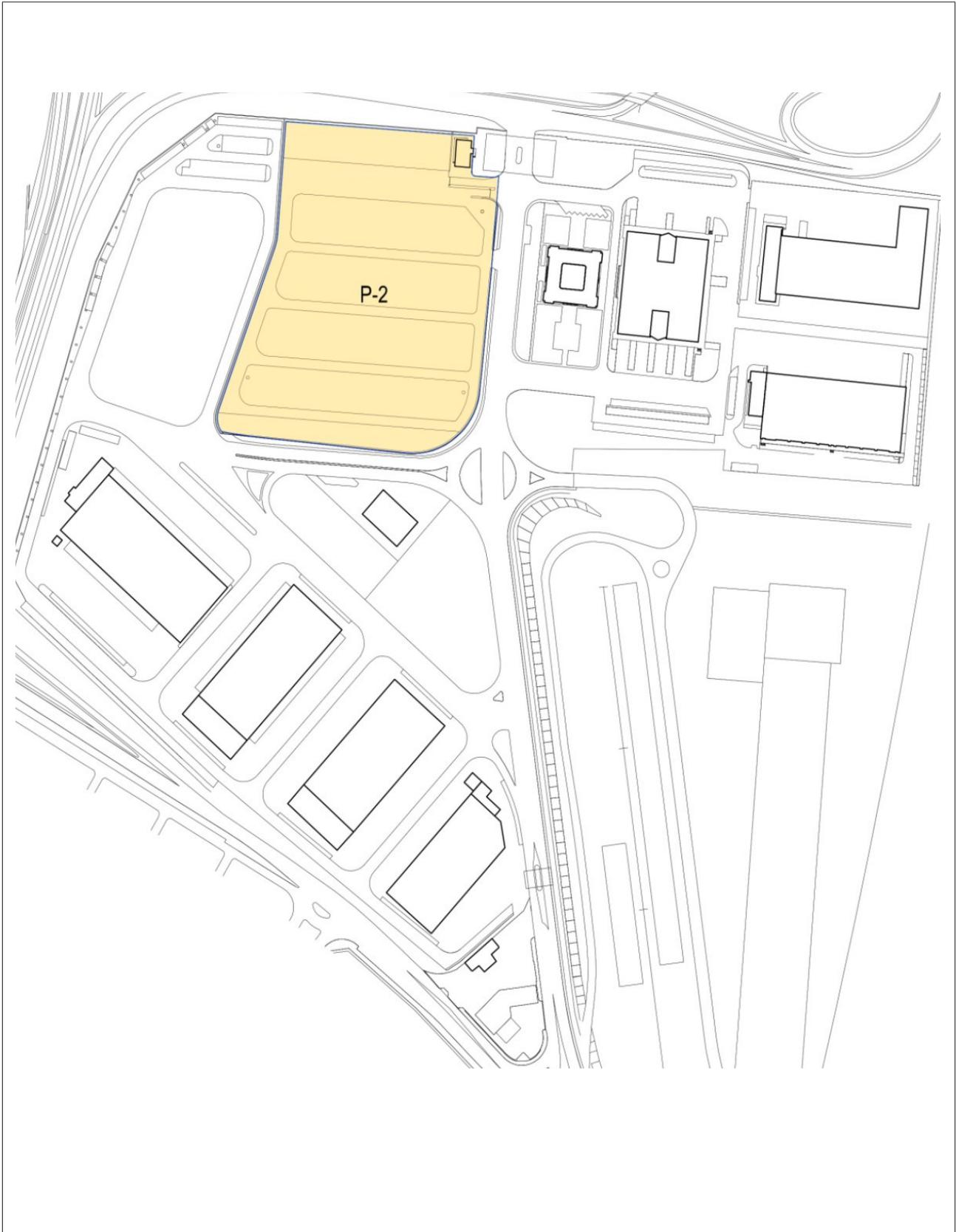
SIPS

Superficie de Suelo: 10.402,8 m<sup>2</sup>

Superficie Edificable: 12.000 m<sup>2</sup>

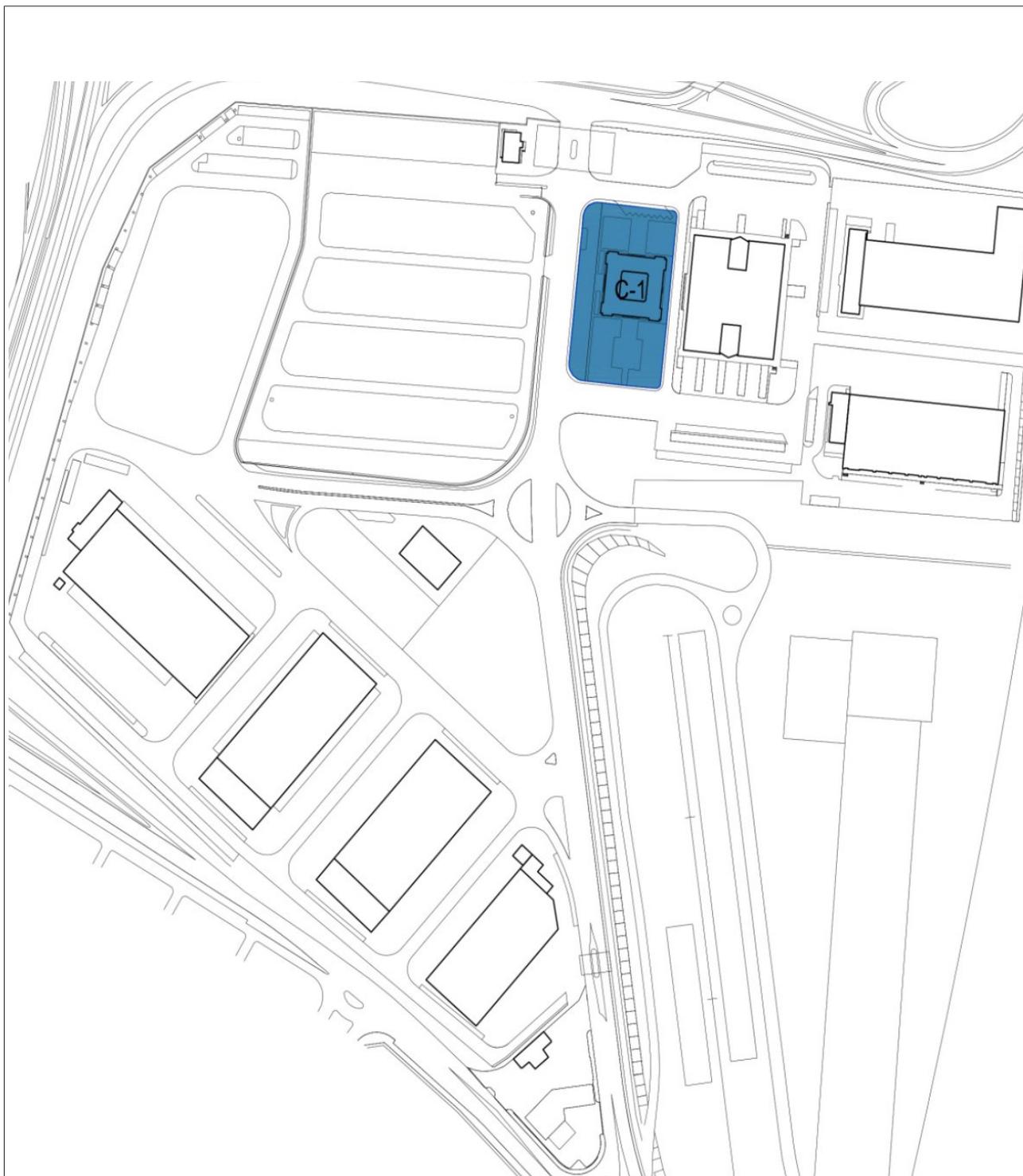
Unidades de Edificación: P-1 Altura Máxima: 2 plantas

Naturaleza jurídica: Patrimonial



**PARCELA P-2**

Uso Permitido: Aparcamiento de Vehículos Pesados  
Usos Compatibles: Oficinas  
Superficie de Suelo: 27.555 m<sup>2</sup>  
Superficie Edificable: 400 m<sup>2</sup>  
Unidades de Edificación: P-2 Altura Máxima: 1 planta  
Naturaleza jurídica: Demanial (Dotacional)

**PARCELA C-1**

Uso Permitido: Oficinas, Logística y Almacenamiento

Usos Compatibles:

Industrial

Servicios Terciarios

Locales Comerciales

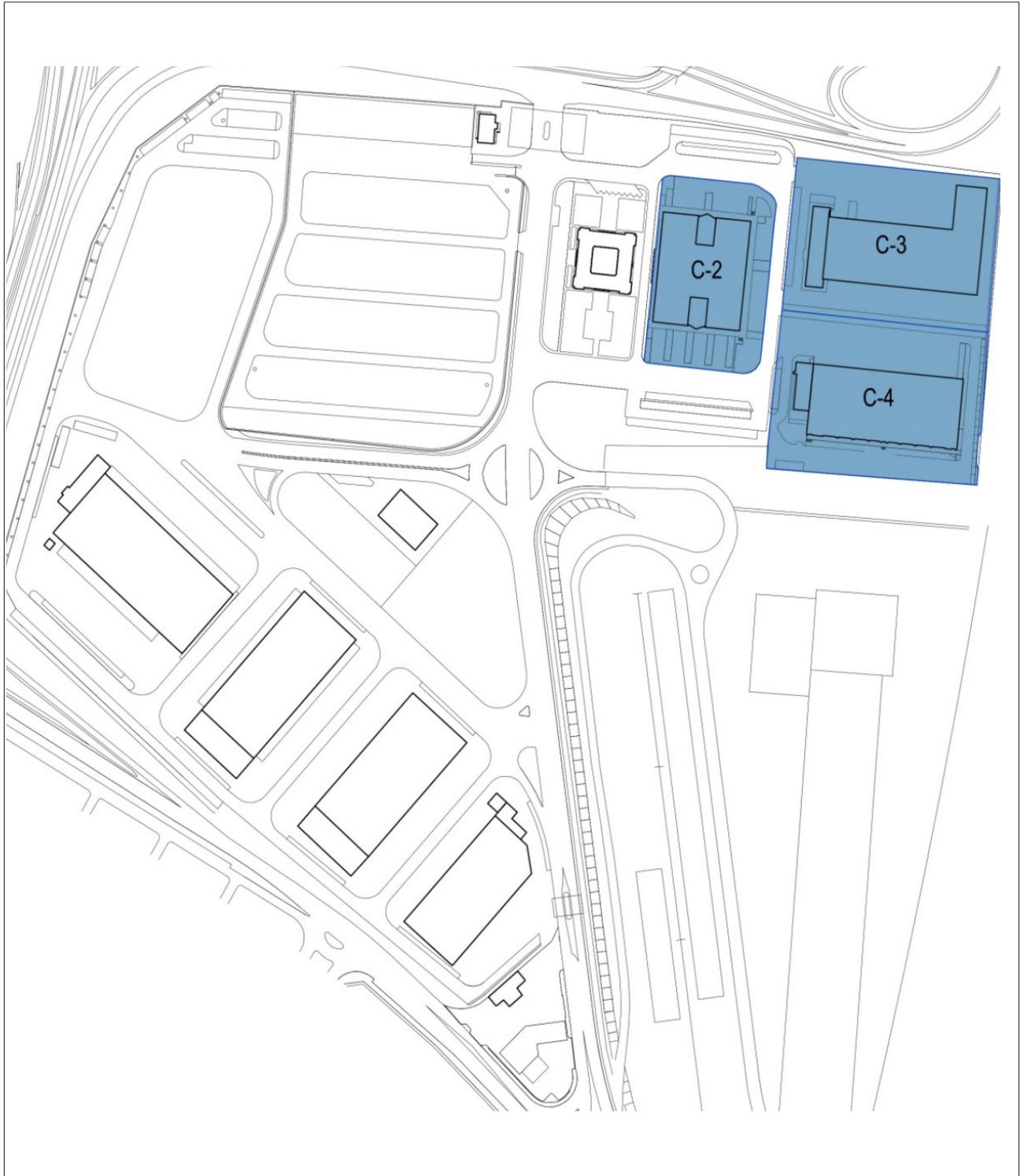
SIPS

Superficie de Suelo: 5.109 m<sup>2</sup>

Superficie Edificable: 7.600 m<sup>2</sup>

Unidades de Edificación: C-1 Altura Máxima: 2 plantas

Naturaleza jurídica: Demanial (Dotacional)



**PARCELAS C-2, C-3 y C-4**

Uso Permitido: Logística y Almacenamiento

Usos Compatibles:

Industrial

Locales Comerciales

Oficinas

SIPS

Superficie de Suelo: 27.570 m2

Superficie Edificable: 16.600 m2t

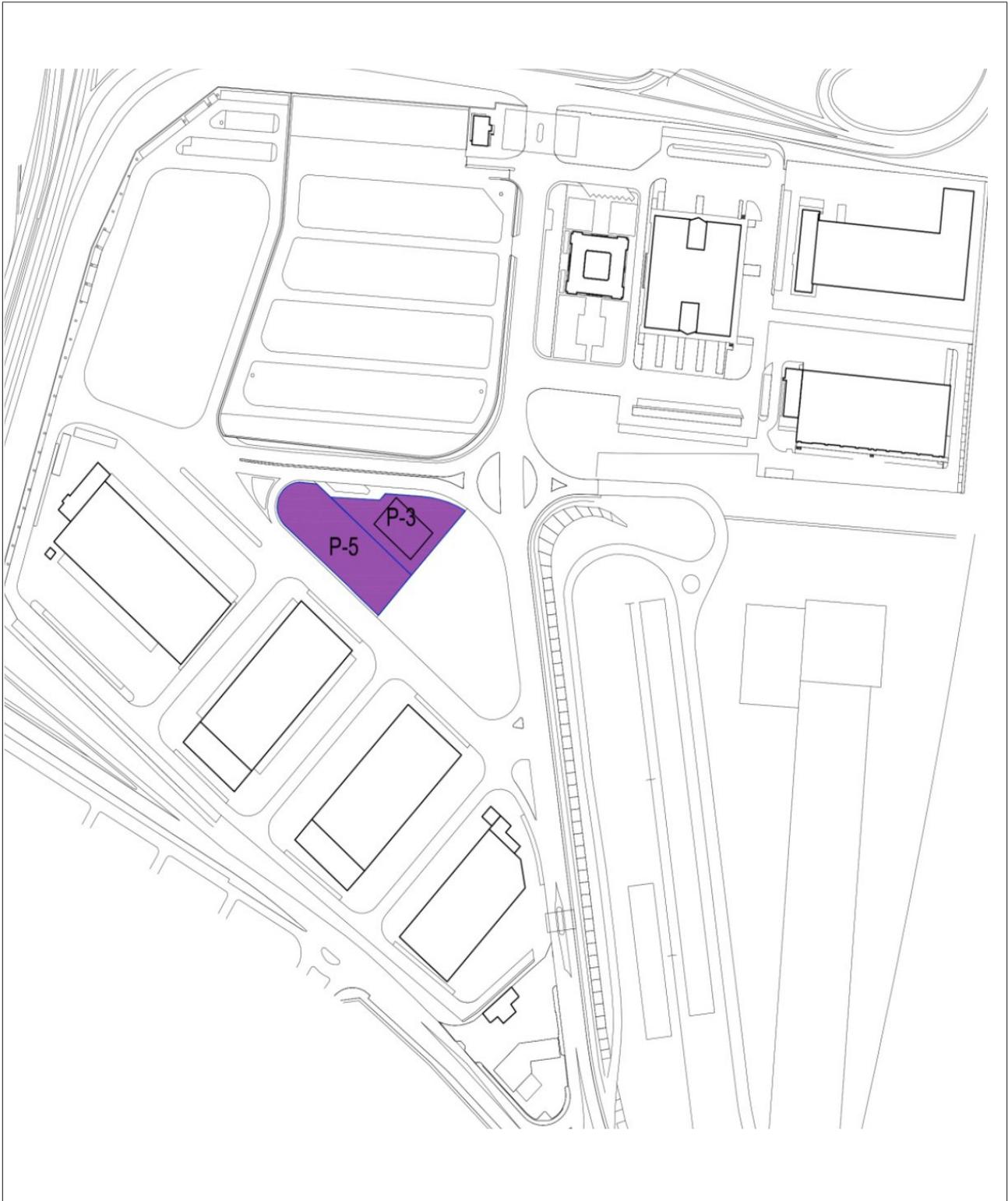
Unidades de Edificación:

C-2 Altura Máxima: 2 plantas

C-3 Altura Máxima: 2 plantas

C-4 Altura Máxima: 2 plantas

Naturaleza jurídica: Patrimonial

**PARCELAS P-3 y P-5**

Uso Permitido: Oficinas y Locales de Servicio

Usos Permitidos:

Servicios Terciarios

Oficinas

SIPS

Superficie de Suelo: 3.600 m<sup>2</sup>

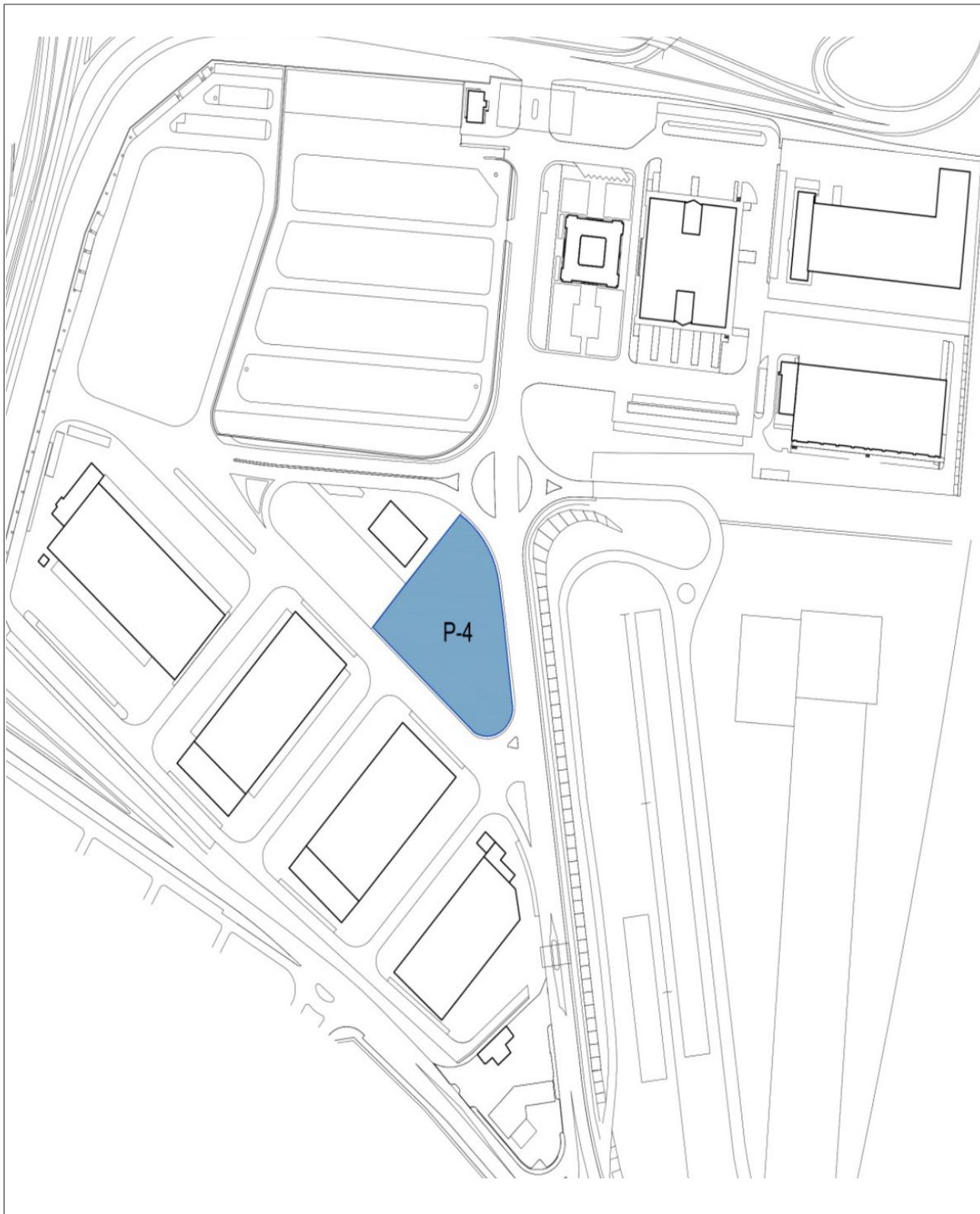
Superficie Edificable: 6.000 m<sup>2</sup>

Unidades de Edificación:

P-3 2.500 m<sup>2</sup> Altura Máxima: 4 plantas

P-5 3.500 m<sup>2</sup> Altura Máxima: 4 plantas

Naturaleza jurídica: Demanial (Dotacional)



**PARCELA P-4**

Uso Permitido: Logística y Almacenamiento

Usos Compatibles:

Oficinas

Servicios Terciarios

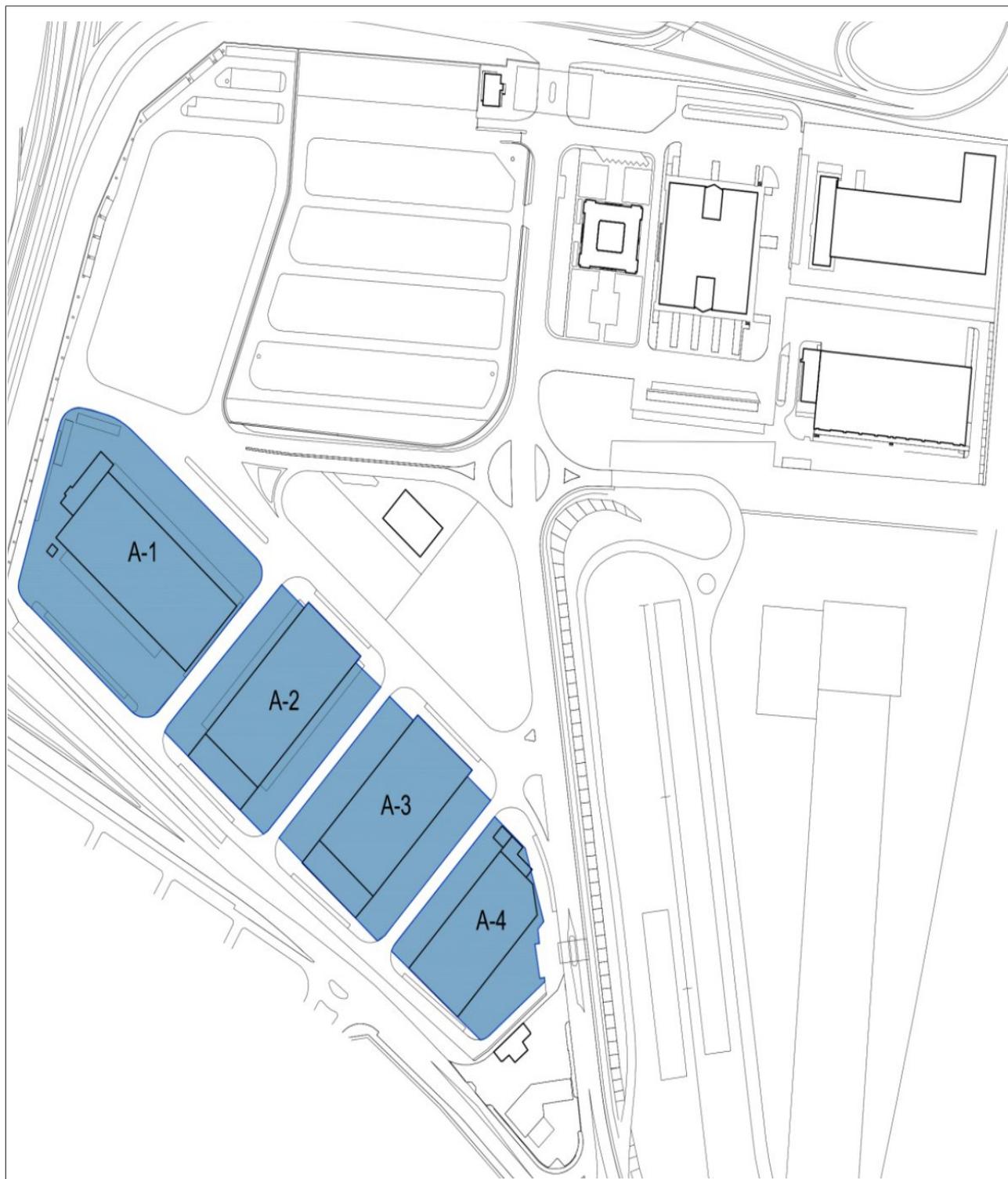
SIPS

Superficie de Suelo: 4.000 m<sup>2</sup>

Superficie Edificable: 12.000 m<sup>2</sup>

Unidades de Edificación: P-4 Altura Máxima: 4 plantas

Naturaleza jurídica: Patrimonial



**PARCELAS A-1, A-2, A-3 y A-4**

Uso Permitido: Logística y Almacenamiento

Usos Compatibles: Industrial

Oficinas

SIPS

Superficie de Suelo: 33.420 m<sup>2</sup>

Superficie Edificable: 20.500 m<sup>2</sup>

Unidades de Edificación:

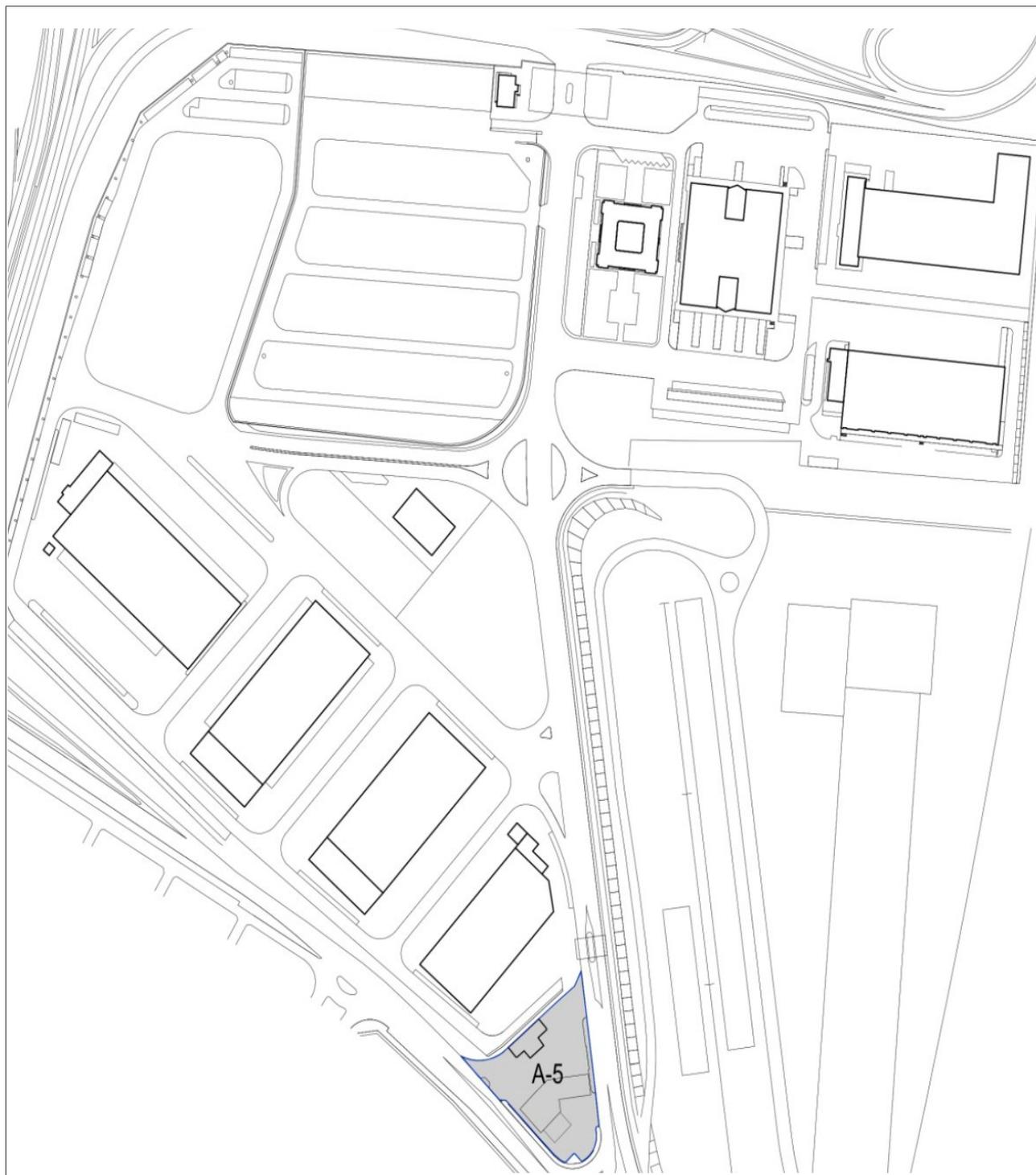
A-1 5.600 m<sup>2</sup> Altura Máxima: 2 plantas

A-2 5.600 m<sup>2</sup> Altura Máxima: 2 plantas

A-3 5.600 m<sup>2</sup> Altura Máxima: 2 plantas

A-4 3.700 m<sup>2</sup> Altura Máxima: 2 plantas

Naturaleza jurídica: Patrimonial

**PARCELA A-5**

Uso Permitido: Estación de Servicio

Usos Compatibles: Locales Comerciales

Oficinas

Talleres

Superficie de Suelo: 2.725 m<sup>2</sup>Superficie Edificable: 800 m<sup>2</sup>

Unidades de Edificación: A-5 Altura Máxima: 1 planta

Naturaleza jurídica: Demanial

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 16 de octubre de 2020.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Oficial Mayor (resolución n.º 623 de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

## AGUADULCE

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Aguadulce, por el que se aprueba definitivamente la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de suministro de agua potable.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de suministro de agua potable, modificación de tarifas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 15. *Tarifas de servicio.*

Consumo doméstico (incluye solares, garages y obras)	De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,440 €/m <sup>3</sup>
	De 21 a 45 m <sup>3</sup>	0,605 €/m <sup>3</sup>
	De 46 a 70 m <sup>3</sup>	0,880 €/m <sup>3</sup>
	De 71 m <sup>3</sup> en adelante	1,166 €/m <sup>3</sup>
Cuota de servicio		12,000 €
Consumo industrial, comercial y profesional	De 0 a 100 m <sup>3</sup>	0,583 €/m <sup>3</sup>
	De 101 m <sup>3</sup> en adelante	0,880 €/m <sup>3</sup>
Cuota de servicio		22,000 €
Derechos de acometida	Hasta 25 mm	150,000€
	> 25 mm.	185,000€

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

En Aguadulce a 24 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Estrella Montaña García.

8W-7792

## LA LAGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de noviembre de 2020, acuerda aprobar el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba para el periodo 2021-2023 así como publicar dicho acuerdo junto con el texto íntegro del Plan Estratégico de Subvenciones en el «Boletín Oficial» de la provincia.

## PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

## Introducción

La elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones conlleva en el momento presente una gran importancia, porque responde a la forma de gestión denominada, la nueva gestión pública que incorpora la aplicación de fórmulas de gestión de calidad y la permanente consecución de los objetivos de la eficacia y la eficiencia.

La exposición de motivo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, expone que una parte importante de la actividad financiera del sector público, se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas.

El marco normativo de los planes estratégicos de subvenciones en la actualidad viene conformado por el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece la obligación de cualquier Administración u órgano competente en la concesión de subvenciones de concretar en un plan estratégico los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones o los convenios de colaboración que la Corporación pueda celebrar con Entidades sin Ánimo de lucro, en los términos previstos en la Ordenanza general de subvenciones o en las bases de ejecución del Presupuesto.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión, de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la Administración. Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes convocatorias de subvención, aprobación de los correspondientes convenios o, en su caso, la aprobación de los instrumentos de concesión directa que pudieran establecerse, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Con las distintas líneas de actuación, se incluye la promoción del derecho ciudadano al acceso a la cultura, partiendo de los principios de descentralización, igualdad de género, participación y diversidad cultural, el impulso del tejido cultural y la colaboración con los agentes culturales que desarrollan iniciativas de interés o relevancia dirigidas al fomento de las artes y el patrimonio cultural, la promoción de la práctica deportiva y apoyo a la celebración de grandes eventos deportivos, suponiendo el fomento de la actividad deportiva tanto en cuanto a participación de la ciudadanía en condiciones de igualdad de oportunidades, como en cuanto al desarrollo de eventos deportivos de relevancia que promueven los valores del deporte, así en todas las líneas, teniendo en cuenta las necesidades e intereses generales.

Asimismo, y en todo caso, por virtud de la potestad reglamentaria atribuida a las entidades locales por el art. 4 de la Ley 7/1985 RBRL el marco normativo general se complementa con las siguientes normas o instrumentos propios:

- La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 219, de 20 de septiembre de 2018.
- Las Normas Municipales de Ejecución Presupuestaria que resulten aprobadas para cada ejercicio junto a la tramitación de los Presupuestos.

Pero si es importante la disciplina presupuestaria como principio fundamental, también lo es el principio de transparencia que se recoge en la Ley 19/2013 de Transparencia, en el sentido de que las Administraciones deben hacer públicas las subvenciones que concedan.

En consecuencia, se configura un PES que articula la concesión de las subvenciones con base en los principios de transparencia y equilibrio presupuestaria, pretendiendo dar respuesta y ser reflejo de una actividad al servicio de la ciudadanía en el máximo de ámbitos posibles según las necesidades e intereses generales, identificando los objetivos en cada línea de actuación, y que se especificarán en el anexo adjunto.

Por ello, este Ayuntamiento de La Algaba, da cumplimiento al marco normativo referenciado a través de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, cuyo articulado figura a continuación:

#### Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. El establecimiento y concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba durante el periodo 2021-2023 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2. El establecimiento efectivo y concesión de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión en los términos previstos en la normativa de subvenciones.

Artículo 3. El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 4. La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 5. El Excmo. Ayuntamiento de La Algaba destinará para la concesión de subvenciones previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del periodo 2021-2023 la cantidad total de 300.000 euros. Su distribución entre las tres anualidades será la siguiente:

- 100.000 euros anuales para la convocatoria entre las distintas líneas subvencionables establecidas en este Plan.

Artículo 6. Las cantidades destinadas tanto globalmente para el período 2021-2023 como de forma anual podrán cambiar según las necesidades y los cambios sociales del tejido asociativo de nuestro municipio, dando cuenta de estos cambios al Pleno de la Corporación con ocasión de la aprobación de los presupuestos anuales.

Artículo 7. Si tras la presentación de solicitudes de concesión de subvenciones y su evaluación por los órganos competentes, existiera un sobrante de créditos en una o varias líneas de actuación, el órgano instructor podrá proponer en la propuesta de resolución provisional la distribución del sobrante entre las otras líneas de actuación.

#### Capítulo II. Beneficiarios y materias en las que se establecerán subvenciones

Artículo 8. El Excmo. Ayuntamiento de La Algaba podrá conceder subvenciones, mediante convocatoria pública, o a través de la firma de convenios de colaboración, a favor de personas, asociaciones o entidades, inscritas en el Registro Local de Entidades y Asociaciones, con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública, interés social, para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local o para la consecución de los objetivos descritos en el presente Plan.

Artículo 9. El Excmo. Ayuntamiento de La Algaba podrá otorgar, con la periodicidad que se establezca en cada caso, subvenciones en las siguientes materias:

- a) Acción Social.
- b) Fomento Deportivo.
- c) Fomento Cultural.
- d) Educación y Juventud/Ocio y Tiempo Libre.
- e) Igualdad.
- f) Participación Ciudadana.

#### Capítulo III. Líneas de actuación.

Artículo 10. Las Líneas de actuación contenidas en este Plan Estratégico de Subvenciones se concretan en las siguientes materias, teniendo en cuenta los siguientes objetivos estratégicos:

- Línea 1. Acción Social.
- Línea 2. Fomento Deportivo.
- Línea 3. Fomento Cultural.
- Línea 4. Educación y Juventud/Ocio y tiempo libre
- Línea 5. Igualdad.
- Línea 6. Participación ciudadana.

Artículo 11. Las Líneas de actuación se desarrollan en las subvenciones contenidas en las fichas anexas a este Plan Estratégico de Subvenciones.

#### Capítulo IV. Control y evaluación del plan

Artículo 12. El Alcalde o Concejal en que delegue efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su periodo de vigencia.

Artículo 13. Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, los distintos Concejales de las áreas correspondientes, deberán presentar ante el Alcalde o Concejal delegado, una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuestas de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

## ANEXOS

Líneas subvencionables: Líneas de actuación

El objetivo principal del PES es dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estableciendo y normalizando el programa de ayudas y subvenciones, además de mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones, incrementando así la transparencia de dicha gestión.

Con ello se pretende hacer un seguimiento, evaluación y control conforme al Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en aras al interés general.

Línea 1. *Acción Social.*

- Grupo de programa de gasto 231: Asistencia Social.
- Legislación: Ley 5/1985, 2 abril, de Bases de Régimen Local.
- Objetivos:
  - Subvencionar programas de Cooperación Social.
  - Subvencionar ayudas de Acción Social.
  - Fomentar actividades sociales.
  - Apoyar Programas de inclusión social e igualdad de oportunidades.
- Procedimiento: Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención, o mediante procedimiento de concesión directa siempre que se encuentren incluidas nominativamente en el presupuesto.
- Evaluación: Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada y examinada por los servicios municipales y técnicos competentes en la materia.

Línea 2. *Fomento deportivo.*

- Grupo de programa de gasto 341.
- Legislación: Ley 5/1985, 2 abril, de Bases de Régimen Local.
- Objetivos:
  - Incentivar la práctica deportiva.
  - Ayudar a entidades deportivas locales.
  - Subvencionar el fomento del deporte.
  - Ayudar a equipos en competiciones oficiales.
  - Subvencionar eventos deportivos especiales.
- Procedimiento: Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención, o mediante procedimiento de concesión directa siempre que se encuentren incluidas nominativamente en el presupuesto.
- Evaluación: Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada y examinada por los servicios municipales y técnicos competentes en la materia.

Línea 3. *Fomento de la cultura.*

- Grupo de programa de gasto 334.
- Legislación: Ley 5/1985, 2 abril, de Bases de Régimen Local.
- Objetivos:
  - Incentivar el fomento de las Artes Escénicas.
  - Incentivar el fomento de la literatura.
  - Incentivar el fomento de las Artes Plásticas.
  - Incentivar espectáculos de diversos estilos musicales.
  - Fomentar el flamenco.
  - Programas de formación práctica musical.
  - Incentivar el fomento de la creatividad.
  - Subvencionar iniciativas culturales, encuentros y otras actividades.
  - Incentivar el fomento de las Artes Audiovisuales.
  - Incentivar la Cultura Carnavalesca.
- Procedimiento: Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención, o mediante procedimiento de concesión directa siempre que se encuentren incluidas nominativamente en el presupuesto.
- Evaluación: Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada y examinada por los servicios municipales y técnicos competentes en la materia.

Línea 4. *Educación y Juventud/ocio y Tiempo Libre.*

- Grupo de programa de gasto 321 y 337.
- Legislación: Ley 5/1985, 2 abril, de Bases de Régimen Local.
- Objetivos:
  - Subvencionar cursos, seminarios, formación y otras actividades educativas.
  - Becar y premiar los expedientes académicos en los distintos cursos académicos.
  - Ayudar con los gastos de desplazamiento a los estudiantes del municipio que se encuentren cursando estudios en centros públicos y que requieran desplazamiento a diario fuera de la localidad.
  - Subvencionar proyectos de juventud.
  - Ayudar a jóvenes creativos de la localidad, fomentando la participación juvenil como clave en el desarrollo social, promoviendo que los jóvenes sean un referente en la sociedad algarveña.
  - Otorgar premio a las personas físicas para la realización de actividades educativas.
  - Reconocimiento al esfuerzo realizado en el proceso educativo.

- Procedimiento: Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención, o mediante procedimiento de concesión directa siempre que se encuentren incluidas nominativamente en el presupuesto.
- Evaluación: Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada y examinada por los servicios municipales y técnicos competentes en la materia.

Línea 5. *Igualdad.*

- Grupo de programa de gasto 234.
- Legislación Ley 5/1985, 2 abril, de Bases de Régimen Local.
- Objetivos:
  - Subvencionar actividades en materia de género.
  - Incentivar proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
  - Incentivar proyectos que promuevan la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad.
- Procedimiento: Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención, o mediante procedimiento de concesión directa siempre que se encuentren incluidas nominativamente en el presupuesto.
- Evaluación: Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada y examinada por los servicios municipales y técnicos competentes en la materia.

Línea 6. *Participación ciudadana.*

- Grupo de programa de gasto 924.
- Legislación Ley 5/1985, 2 abril, de Bases de Régimen Local.
- Objetivos:
  - Incentivar proyectos que promuevan e impulsen programas participativos en distintos ámbitos, que desarrollen actividades y programas socioculturales de fomento de la participación.
  - Apoyo a las entidades y asociaciones en general, con el objeto de potenciar servicios de interés general para la colectividad algabeña.
  - Fomentar e implantar el asociacionismo.
- Procedimiento: Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención, o mediante procedimiento de concesión directa siempre que se encuentren incluidas nominativamente en el presupuesto.
- Evaluación: Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada y examinada por los servicios municipales y técnicos competentes en la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 26 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero

36W-7798

CANTILLANA

Doña Ángeles García Macías, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace constar: Que se hace pública la resolución de alcaldía número 913/2020, de fecha 24 de noviembre de 2020, sobre las bases que han de regir los distintos concursos aprobados dentro de la Campaña de Apoyo al Comercio Local 2020, que copiada literalmente dice como sigue:

«CAMPAÑA DE APOYO COMERCIO LOCAL 2020»

La Delegación de Desarrollo Económico, dentro de las actuaciones para estimular la compra en el comercio local de Cantillana, va a llevar a cabo una campaña de apoyo al comercio local en este ejercicio 2020, que constará de una serie de medidas como el «Black Friday» en Cantillana, concurso de escaparates, Vales-estímulo y campaña Facebook.

En consecuencia, se va a aprobar:

1. — *Bases del concurso Black Friday en Cantillana.*

Primero. *Ámbito temporal y territorial de la promoción.*

- a) La promoción se desarrollará en Cantillana.
- b) El período promocional queda fijado entre las 9.00 horas del día 27 de noviembre de 2020, hasta cierre de los comercios del día 28 de noviembre de 2020.

Segundo. *Participación.*

- a) Podrán participar en la promoción todas aquellas personas físicas mayores de dieciocho (18) años y que realicen compras superiores a diez euros (10,00 €) en los comercios participantes, durante los días de la promoción.
- b) Podrán participar todos aquellos establecimientos comerciales ubicados en la localidad de Cantillana, pertenecientes al epígrafe IAE 6.
- c) Los comerciantes interesados en participar, deberán inscribirse en el Registro del Ayuntamiento de Cantillana, hasta las 12.00 horas del viernes, 20 de noviembre de 2020. Es imprescindible participar en Black Friday, concurso de escaparate y Vales-estímulo.

Tercero. *Gratuidad.*

La participación en la promoción es gratuita.

Cuarto. *Premios.*

- a) El premio de la promoción consiste en un premio de 300 € (consistente en 30 vales de 10€ cada uno) y 30 premios de 10€ cada uno, para gastar en todos y cada uno de los comercios participantes en la campaña.
- b) Cada premiado tendrá que gastar el vale ejerciendo sus compras hasta el 13 de diciembre de 2020.
- c) Este premio se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0301/433/479.02 del presupuesto municipal vigente.

Quinto. *Mecánica de la promoción.*

- a) Para participar el interesado tendrá que presentar la factura y/o ticket de compra con su nombre, apellidos y teléfono de contacto y depositarlo en la urna que el comercio habilitará al efecto. Los comerciantes llevarán esa urna al Ayuntamiento el día del sorteo.
- b) El sorteo de los premios tendrá lugar el martes día 1 de diciembre 2020, a las 13.30 horas, en el Salón de Plenos, sito en la segunda planta del Ayuntamiento de Cantillana.
- c) Entre todos los tickets se escogerá a los premiados, que podrán canjearlo hasta el día 13 de diciembre de 2020 en el comercio correspondiente. Primero se escogerá un premiado entre los tickets de cada establecimiento (vales de 10€ por cada establecimiento) y, en segundo lugar, se juntarán todos los tickets para llevar a cabo el sorteo de los 300 € (un único acertante).

Sexto. *Comunicación del ganador*

- a) El organizador se pondrá en contacto con el ganador en el plazo de 48 horas a partir de la decisión del jurado para solicitarle expresamente la aceptación del premio y coordinar con él la entrega del mismo.
- b) Si en el plazo de 48 horas desde la comunicación al ganador éste no respondiese aceptando expresamente el premio se entenderá que renuncia al mismo, pasando el premio al suplente correspondiente, en las mismas condiciones que en el caso del ganador original.
- c) En caso de que una vez finalizada la promoción no hubiese sido posible realizar la entrega del premio al ganador original o, en su caso, a ninguno de los suplentes, el premio podrá declararse desierto, quedando a disposición del organizador.

Séptimo. *Protección de datos.*

Los datos de los participantes en la promoción se tratarán conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (en adelante «RDLOPD»).

Octavo. *Aceptación de las bases*

- a) La participación en la promoción supone la aceptación expresa y sin reservas de las presentes bases.
- b) El incumplimiento de cualquiera de estas bases por parte del participante, determinará su inmediata descalificación.

2.— *Bases del concurso de escaparates de la campaña de Navidad 2020.*

Primero. *Participación.*

Podrán participar todos aquellos establecimientos comerciales ubicados en la localidad de Cantillana, pertenecientes al epígrafe IAE 6. Es imprescindible participar en Black Friday, concurso de escaparate y vales-estímulo.

Segundo. *Temática.*

El tema a desarrollar será alegórico al ambiente propio de las fiestas navideñas y siempre combinándolo con los productos propios del establecimiento, valorando además los siguientes aspectos:

- Creatividad.
- Iluminación.
- Composición.

Tercero. *Participación.*

Los comerciantes interesados en participar, deberán inscribirse en el registro del Ayuntamiento de Cantillana, antes de las 12.00 horas del viernes 20 de noviembre de 2020. Deberá estar bien visible el distintivo del concurso facilitado por el Ayuntamiento de Cantillana.

Cuarto. *Jurado.*

- a) El jurado estará compuesto por tres representantes designados por la Delegación de Desarrollo Económico.
- b) Actuará como secretaria, sin voz ni voto, doña Concepción Vioque López, Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Cantillana.

Quinto. *Condiciones para la valoración del escaparate.*

- a) Los escaparates deberán estar preparados a las 18.30 horas del jueves día 17 de diciembre de 2020, para que el jurado los valore ese mismo día.
- b) Es obligatorio que los comercios participantes tengan su establecimiento iluminado y en las condiciones que permita al jurado visualizar claramente el escaparate en su conjunto.
- c) Todo comercio que tenga su escaparate cerrado y sin la iluminación correspondiente quedará automáticamente fuera de concurso.
- d) Todo comercio que se haya inscrito en el concurso, pero a la hora de realizar la visita por el jurado no estuviera arreglado, de acuerdo con las bases de este concurso, quedará eliminado automáticamente.

Sexto. *Premios.*

- a) Se establecen los siguientes premios:
  - Un primer premio de 275,00 €.
  - Un segundo premio de 200,00 €.
  - Un tercer premio de 125,00 €.
- b) Estos premios se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0301/433/479.01 del presupuesto municipal vigente.

Séptimo. *Fallo del jurado.*

- a) El fallo del jurado será inapelable y tendrá lugar el jueves día 17 de diciembre de 2020.
- b) La participación en este concurso supone la aceptación total de las presentes bases, así como las decisiones del jurado, pudiendo quedar excluido todo aquel participante que incumpla las mismas.

Octavo. *Publicación.*

Las presentes bases serán publicadas en el tablón de anuncios del ayuntamiento y electrónico se enviará una copia del acta del jurado a todos los comercios participantes.

### 3. — Bases de los Vales-estímulo.

#### Primero. *Ámbito temporal y territorial de la promoción.*

- a) La promoción se desarrollará en Cantillana.
- b) El período promocional queda fijado entre las 9.00 horas del día 30 de noviembre de 2020, hasta el cierre de los comercios del día 5 de enero de 2021.

#### Segundo. *Participación.*

- a) Podrán participar en la promoción todas aquellas personas físicas mayores de dieciocho (18) años y que realicen compras superiores a diez euros (10,00 €) en los comercios participantes, durante los días de la promoción.
- b) Podrán participar todos aquellos establecimientos comerciales ubicados en la localidad de Cantillana, pertenecientes al epígrafe IAE 6.
- c) Los comerciantes interesados en participar, deberán inscribirse en el Registro del Ayuntamiento de Cantillana, hasta las 12:00 horas del viernes, 20 de noviembre de 2020. Es imprescindible participar en Black Friday, concurso de escaparate y Vales-estímulo.

#### Tercero. *Gratuidad.*

La participación en la promoción es gratuita.

#### Cuarto. *Premios.*

- a) El premio de la promoción consiste en un premio de 300 € (consistente en 30 vales de 10 € cada uno) y 30 premios de 10 € cada uno, para gastar en todos y cada uno de los comercios participantes en la campaña.
- b) Cada premiado tendrá que gastar el vale ejerciendo sus compras hasta el 30 de enero de 2021.
- c) Este premio se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0301/433/479.02 del presupuesto municipal vigente.

#### Quinto. *Mecánica de la promoción.*

- a) Para participar el interesado tendrá que presentar la factura y/o ticket de compra con su nombre, apellidos y teléfono de contacto y depositarlo en la urna que el comercio habilitará al efecto. Los comerciantes llevarán esa urna al Ayuntamiento el día del sorteo.
- b) El sorteo de los premios tendrá lugar el miércoles día 11 de enero de 2021, a las 13.30 horas, en el Salón de Plenos, sito en la segunda planta del Ayuntamiento de Cantillana.
- c) Entre todos los tickets se escogerá a los premiados, que podrán canjearlo hasta el día 30 de enero de 2021 en el comercio correspondiente. Primero se escogerá un premiado entre los tickets de cada establecimiento (vales de 10 € por cada establecimiento) y, en segundo lugar, se juntarán todos los tickets para llevar a cabo el sorteo de los 300 € (un único acertante).

#### Sexto. *Comunicación del ganador.*

- a) El organizador se pondrá en contacto con el ganador en el plazo de 48 horas a partir de la decisión del jurado para solicitarle expresamente la aceptación del premio y coordinar con él la entrega del mismo.
- b) Si en el plazo de 48 horas desde la comunicación al ganador éste no respondiese aceptando expresamente el premio se entenderá que renuncia al mismo, pasando el premio al suplente correspondiente, en las mismas condiciones que en el caso del ganador original.
- c) En caso de que una vez finalizada la promoción no hubiese sido posible realizar la entrega del premio al ganador original o, en su caso, a ninguno de los suplentes, el premio podrá declararse desierto, quedando a disposición del organizador.

#### Séptimo. *Protección de datos.*

Los datos de los participantes en la promoción se tratarán conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (en adelante «RDLOPD»).

#### Octavo. *Aceptación de las bases.*

- a) La participación en la promoción supone la aceptación expresa y sin reservas de las presentes bases.
- b) El incumplimiento de cualquiera de estas bases por parte del participante, determinará su inmediata descalificación.

### 4. — Campaña en Facebook.

#### Primero. *Ámbito temporal y territorial de la promoción.*

- a) La promoción se desarrollará en Cantillana.
- b) El período promocional queda fijado entre el momento en el que se publica el cartel y el vídeo de campaña en el Facebook del Ayuntamiento de Cantillana hasta el domingo 20 de diciembre de 2020.

#### Segundo. *Participación.*

Podrán participar en la promoción todas aquellas personas físicas mayores de dieciocho (18) años, residentes en Cantillana y que previamente a la participación estén registrados con un perfil social en Facebook ([www.facebook.com](http://www.facebook.com)).

#### Tercero. *Gratuidad.*

La participación en la promoción es gratuita.

#### Cuarto. *Premios.*

- a) El premio de la promoción consiste en un vale de 300€ a gastar en partes iguales en todos y cada uno de los comercios participantes en la campaña.
- b) Cada premiado tendrá que gastar el vale ejerciendo sus compras hasta el 5 de enero de 2021.
- c) Este premio se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0301/433/479.02 del presupuesto municipal vigente.

#### Quinto. *Mecánica de la promoción.*

- a) Los participantes deberán estar registrados previamente en Facebook.
- b) Para que la participación sea tenida en cuenta y, por tanto, participe de manera efectiva en la promoción, el usuario deberá ser seguidor de la página de Facebook del Ayuntamiento de Cantillana

- c) Cada participante sólo se podrá identificar con un único perfil de usuario.
- d) El concurso consistirá en compartir el vídeo promocional y el cartel de la campaña de apoyo al comercio local y la hostelería que se suba a la página del Ayuntamiento. Se podrá compartir tantas veces como quiera el participante y una vez que se termine el periodo de tiempo establecido en estas bases, se hará un sorteo entre los usuarios que han compartido la información para seleccionar al ganador/a y un suplente.
- e) El día 21 de diciembre de 2020, mediante sorteo, se determinará el nombre del ganador/a y un suplente para el caso de que fuese imposible contactar con el ganador/a o de que estos renunciasen al premio. El nombre del ganador/a y suplente se publicarán en la página de Facebook.

Sexto. *Comunicación del ganador.*

- a) El organizador se pondrá en contacto con el ganador por Messenger en el plazo de 48 horas a partir de la decisión del jurado para solicitarle expresamente la aceptación del premio y coordinar con él la entrega del mismo.
- b) Si en el plazo de 48 horas desde la comunicación al ganador éste no respondiese aceptando expresamente el premio se entenderá que renuncia al mismo, pasando el premio al suplente correspondiente, en las mismas condiciones que en el caso del ganador original.
- c) En caso de que una vez finalizada la promoción no hubiese sido posible realizar la entrega del premio al ganador original o, en su caso, a ninguno de los suplentes, el premio podrá declararse desierto, quedando a disposición del organizador.

Séptimo. *Reservas y limitaciones.*

- a) El organizador queda exonerado de toda responsabilidad en caso de mal funcionamiento de las redes de comunicación electrónicas que impidan el normal desarrollo de la promoción por causas ajenas al mismo y especialmente por actos externos de mala fe.
- b) Tampoco será responsable por los problemas de transmisión o pérdida de datos no imputables a las mismas.
- c) Cualquier utilización abusiva o fraudulenta de la aplicación por parte de los participantes dará lugar a la consiguiente descalificación del participante en la promoción. Si dicho uso indebido de la aplicación (con o sin intención de fraude) provocara el mal funcionamiento de la misma, el organizador quedará exonerado de toda responsabilidad, pudiendo anular la promoción. Se entenderá, a título enunciativo, pero no limitativo, que se produce abuso o fraude cuando un participante se identifique utilizando una identidad falsa o de un tercero sin su consentimiento.
- d) El organizador no se responsabiliza de posibles pérdidas, deterioros, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que pudieran afectar a la participación en la promoción.
- e) El organizador no se responsabiliza de posibles contenidos inapropiados u ofensivos, que los participantes por su cuenta y riesgo pudieran subir.
- f) La constatación de cualquiera de estas circunstancias durante la promoción supondrá la descalificación automática y la prohibición de participar en la misma, así como la pérdida del premio si se le hubiere otorgado en su caso.
- g) La adjudicación del premio es personal e intransferible.
- h) El ganador, por el simple hecho de participar, autoriza al organizador a reproducir, utilizar y difundir su nombre y apellidos en cualquier actividad publicitaria y/o promocional que esté relacionada con la promoción, todo ello en cualquier medio (incluyendo con carácter enunciativo, no limitativo, la explotación a través de internet e internet para telefonía móvil; redes sociales).

Octavo. *Protección de datos.*

Los datos de los participantes en la promoción se tratarán conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (en adelante «RDLOPD»).

Noveno. *Aceptación de las bases.*

- a) La participación en la promoción supone la aceptación expresa y sin reservas de las presentes bases.
- b) El incumplimiento de cualquiera de estas bases por parte del participante, determinará su inmediata descalificación.

Décimo. *Ley aplicable y jurisdicción.*

- a) Las presentes bases de la promoción se rigen por la legislación española.
- b) Todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación de estas bases será resuelta por los juzgados y tribunales de lora del río con renuncia a cualquier otro que les pudiera corresponder.

La Organización se reserva cualquier modificación de las Bases, fecha y lugar de celebración por razones del COVID.

En orden a las atribuciones que le confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta alcaldía viene en resolver:

Primero.— Aprobar las medidas recogidas en la Campaña de Apoyo al Comercio Local en este ejercicio 2020, y las bases para el «Black Friday» en Cantillana, concurso de escaparates, Vales-estímulo y campaña Facebook.

Segundo.— Comunicar esta resolución a la Intervención municipal.

Tercero.— Remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cantillana a 25 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

8W-7787

CONSTANTINA

Don Rubén Rivera Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por el Pleno Corporativo, reunido en sesión de fecha 25 de noviembre del presente año, se acordó aprobar, con carácter inicial, la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales durante el ejercicio 2021, y con motivo de la crisis ocasionada por la Covid 19, suspendiéndose temporalmente, desde el 1 de enero al 31 de diciembre, ambos incluidos:

- Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por instalación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, concretamente las siguientes cuotas tributarias:

Art. 6. 6.—Toldos.

Art. 6. 14.—b) Suelo y c) Vuelo.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de uso público con mesas, sillas y/o sombrillas.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de portadas, escaparates y vitrinas.

Lo que se hace público para que en plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan los interesados examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Finalizado dicho plazo y de no presentarse reclamación alguna, se entenderá aprobada definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario y procediéndose a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Constantina a 26 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

36W-7794

#### HUÉVAR DEL ALJARAFE

Doña María Eugenia Moreno Oropesa, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente en sesión ordinaria por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de noviembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla del Personal Funcionario y Laboral para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficinas, a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del Real Decreto antes citado, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º de dicho artículo.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Huévar del Aljarafe a 25 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, María Eugenia Moreno Oropesa.

8W-7788

#### PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2020, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el convenio urbanístico para la gestión de la unidad de ejecución asistemática estudio de detalle Huerta del Marqués por el sistema de compensación y someter el expediente a trámite de información pública por espacio de 20 días hábiles, al objeto de que puedan formularse las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 15 de octubre, de e, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ordenación Urbanística de Andalucía. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de esta publicación.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito al Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza del Cabildo número 1, así como a través de la sede electrónica municipal <https://pilas.sedelectronica.es/info.0>

Queda suspendido el otorgamiento de licencias en aquellas áreas afectadas por el Estudio de Detalle. La duración de la suspensión es de un año.

En Pilas a 10 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

8W-7262-P

#### EL REAL DE LA JARA

Don José Manuel Trejo Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 del R.D. 2001/83 de 28 de julio, de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, en relación con el artículo 37.2 del R.D. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, que recoge la posibilidad de que el Ayuntamiento establezca dos días festivos locales, el Pleno del Ayuntamiento de El Real de la Jara, reunido en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2020, acordó aprobar como días festivos para el año 2021:

- Días 23 y 24 de agosto de 2021.

Lo que se publica para conocimiento general y efectos.

En El Real de la Jara a 16 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Trejo Fernández.

15W-7380

#### LA RINCONADA

*Extracto de la Resolución 1608/2020 de 9 de septiembre de 2020 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones convocatoria curso escolar 2020-2021 dirigidas a las AMPAS y Entidades Educativas.*

BDNS (Identif.): 536416.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/536416>).

Primero. *Beneficiarios.*

AMPAS y Entidades Educativas que desarrollen su actividad en el municipio de La Rinconada, durante el curso académico 2020-2021, y cumplan con las condiciones de elegibilidad. Entre ellos, tener personalidad jurídica propia o estar gestionada por entidades que se financien directamente de forma total o parcial con aportaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes normas tienen por objetivo regular el régimen de ayudas del Ayuntamiento de La Rinconada a AMPAS y Entidades Educativas para la financiación de actividades y gastos de funcionamiento durante el curso académico 2020-2021.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución de Presidencia número 1608/2020 de 9 de septiembre de 2020 del Ayuntamiento de La Rinconada, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de Subvenciones a AMPAS y Entidades Educativas durante curso académico 2020-2021, publicadas en el tablón de anuncios en su página web [www.larinconada.es](http://www.larinconada.es) y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 233 de fecha 6 de octubre de 2020.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe máximo total de la convocatoria será de treinta mil euros (30.000,00 €). El importe máximo de la ayuda será de 4.000,00 €. Los proyectos serán valorados según los criterios recogidos en el punto 5 de las bases reguladoras.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida será de 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto. *Otros datos.*

No se valorarán proyectos que estén vinculados a la realización de viajes de fin de curso de carácter lúdico y de gastos de inversiones inventariables, salvo los derivados de la adquisición de equipamiento directamente vinculado a un proyecto o actividad beneficiosa para el alumnado.

Se realizará un primer pago anticipado del 75% de la subvención, a la firma del convenio regulador y un segundo pago del 25% restante, previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado.

Tanto la solicitud como los anexos a los que se refiere el acuerdo del Pleno se podrá obtener en la siguiente dirección [www.larinconada.es](http://www.larinconada.es), en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

La Rinconada a 30 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

6W-7896

## LA RINCONADA

*Extracto de Resolución de Alcaldía 2252-2020, de 20 de noviembre de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras de ayudas destinadas a empresarios para el mantenimiento de la actividad económica como consecuencia de la situación generada por el Coronavirus (Covid-19), año 2020.*

BDNS (Identif.): 536403.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/536403>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. *Beneficiarios.*

Empresarios individuales autónomos, que cumplan los siguientes requisitos:

Que tengan el domicilio fiscal y establecimiento de la actividad en La Rinconada.

Que se encuentren válidamente constituidos, dados de alta en el RETA y en la Agencia Tributaria, con una anterioridad de tres meses a la entrada en vigor del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma. A estos efectos, se computará como fecha de antigüedad la fecha de alta en el impuesto de actividades económicas.

Que ejerzan una actividad económica en los epígrafes del IAE que se detallan en el artículo 4 de estas Bases.

Sociedades limitadas, sociedades civiles, sociedades limitadas laborales y sociedades cooperativas, que cumplan los siguientes requisitos:

Que tengan el domicilio fiscal, el domicilio social y el establecimiento en el que ejerzan la actividad en La Rinconada.

Que se encuentren legalmente constituidas, bajo una de estas formas jurídicas, con una anterioridad de tres meses a la entrada en vigor del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma. A estos efectos se computará como fecha de antigüedad la fecha de alta en el impuesto de actividades económicas.

Que ejerzan actividad económica en alguno de los epígrafes del IAE que se detallan en el artículo 4 de estas Bases.

Que cuenten como máximo con 6 trabajadores por cuenta ajena, según el TC2 del mes de septiembre de 2020.

Los empresarios individuales cuya actividad económica esté relacionada con la venta fuera de establecimiento comercial, deberán estar empadronados y ejercer actividad comercial en La Rinconada. A estos efectos, será necesario acreditar la titularidad de licencia para ejercer venta ambulante en alguno de los mercadillos de la localidad con una anterioridad de tres meses a la entrada en vigor del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma y acreditar que se encuentra al corriente en el pago de las tasas de mercadillo. Para la acreditación de estos extremos, el solicitante podrá autorizar al Ayuntamiento de La Rinconada en el modelo de solicitud, a efectuar la consulta de estos datos.

Segundo. *Objeto.*

La finalidad es mitigar las graves consecuencias económicas provocadas por la crisis del COVID-19 a las empresas emplazadas en el municipio, cuyos establecimientos se han visto especialmente afectados, así como favorecer el sostenimiento de la actividad económica y empresarial, facilitando que puedan continuar desarrollando su actividad tras haberse decretado de nuevo el estado de alarma, atenuando la bajada de ingresos a las empresas de nuestra localidad afectadas por la situación ocasionada por el COVID-19, que desarrollan su actividad económica en alguna de las comprendidas en los códigos del Impuesto de Actividades Económicas que se regulan en estas Bases.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el Resolución de Alcaldía Alcaldía 2252-2020, de 20 de noviembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas destinadas a empresarios para el mantenimiento de la actividad económica como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (Covid-19), año 2020, publicadas en el tablón de anuncios en su página web [www.larinconada.es](http://www.larinconada.es) y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 278 de fecha 30 de noviembre de 2020.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 220.000 €, que se imputarán a las aplicaciones presupuestaria 0502-23120-48026, 0501-23120-48010 y 0501-23120-48023 del vigente Presupuesto Municipal.

Se establece una ayuda de se establece en una cuantía de 800 euros para cada una de las solicitudes aprobadas. No obstante, el Ayuntamiento de La Rinconada se reserva el derecho a repartir equitativamente el presupuesto disponible en función del número de solicitudes presentadas, con el fin de atender el mayor número de beneficiarios

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Debido a la urgencia del procedimiento, tal y como establece el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 5 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

Sexto. *Otros datos.*

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las sociedades mercantiles, constituidas bajo cualquier otra forma jurídica que no se corresponda con la de Sociedad Limitada, sociedad civil, sociedad limitada laboral o sociedades cooperativas.

La Rinconada a 30 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

6W-7898

---

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre el Expediente de Modificación Presupuestaria número 12/2020 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado mediante anulación de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, se anuncia que estará expuesto al público en la Intervención municipal (y en el portal de transparencia municipal) en unión de la documentación correspondiente por espacio de quince días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 25 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

8W-7781

---

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre el Expediente de Modificación Presupuestaria número 13/2020 del Presupuesto municipal del ejercicio 2020, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado mediante anulación de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, se anuncia que estará expuesto al público en la Intervención municipal (y en el portal de transparencia municipal) en unión de la documentación correspondiente por espacio de quince días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 25 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

8W-7782

## TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre el Expediente de Modificación Presupuestaria número 14/2020 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado mediante anulación de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, se anuncia que estará expuesto al público en la Intervención municipal (y en el portal de transparencia municipal) en unión de la documentación correspondiente por espacio de quince días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 25 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

8W-7783

## VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Don Miguel Ángel Barrios González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la Sesión Plenaria ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2020, se aprobó por unanimidad de los Sres. asistentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación la aprobación inicial del Convenio Urbanístico de Planeamiento para la modificación Puntual de la Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Villanueva del Río y Minas en el polígono 17, parcela 6 con referencia catastral número 41099A0117000060000RA mediante cambio de categoría de suelo no urbanizable con la entidad Trancosa, Transportes y Contratas, S.L., representada por don Juan Sánchez-Noriega Martín.

Lo que se somete el acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a efecto de que los interesados puedan presentar alegaciones que estimen pertinentes en las oficinas del Ayuntamiento en horario de 9.00 a 13.00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento en.

Villanueva del Río y Minas a 5 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Barrios González.

8D-7072-P

## EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución número 1598, de 25 de noviembre de 2020, esta Alcaldía-Presidencia ha aprobado la convocatoria de proceso selectivo mediante el sistema de concurso para cubrir de manera interina la siguiente plaza de personal funcionario perteneciente a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, Subescala Interventor:

Núm. puesto RPT	Denominación	Grupo	Nivel CD
10200	Interventor/a General	A1	29

Mediante la misma resolución se han aprobado las Bases que han de regir dicha convocatoria, siendo su contenido literal el que a continuación se transcribe:

«BASES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA DE INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR, TRAMITACIÓN DE URGENCIA

Primera: *Justificación y objeto de la convocatoria.*

Teniendo presente el carácter necesario en todas las corporaciones locales de las funciones públicas reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, entre las que se incluyen las relativas a la Intervención-Tesorería, comprensiva del control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

Considerando la proximidad de vacante del puesto de Intervención, clase segunda, del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, y ante la necesidad de que las funciones propias del mismo sean prestadas en todo momento, dado que no ha sido posible el nombramiento provisional, acumulación o en comisión de servicios de otro funcionario.

No contando el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, de conformidad con los requisitos establecidos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con funcionario que pudiera ejercer tales funciones necesarias mediante nombramiento accidental.

La provisión definitiva de dicho puesto se halla reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención, categoría de entrada, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 92.bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habida cuenta de la necesidad de dotar de continuidad en el ejercicio de funciones públicas necesarias como es la de Intervención, por todo lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se elaboran las bases de las pruebas selectivas para la selección, mediante el sistema de concurso, de funcionario interino con carácter de urgencia, al objeto de proveer el puesto de Intervención del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, así como la constitución de una bolsa de trabajo.

En base a este carácter urgente, los plazos establecidos para el procedimiento ordinario contemplados en esta convocatoria a tenor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se expresan ya reducidos a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

El objeto de la convocatoria es la provisión inmediata del puesto de trabajo de Intervención, clase segunda, mediante nombramiento interino, en virtud de proceso selectivo convocado al efecto, cuando quede el puesto vacante por cese del funcionario que lo desempeña, y siempre que no sea posible su provisión temporal por habilitado nacional.

Dicho puesto se encuentra dotado con las retribuciones correspondientes al grupo A1, un complemento de destino nivel 29 y una cuantía del complemento específico mensual de 1.578,54 €.

Segunda: *Legislación aplicable.*

La convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases, y en su efecto se estará a lo establecido en: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

Tercera: *Condiciones de admisión de los aspirantes.*

El personal participante en esta convocatoria deberá reunir los requisitos y justificar los méritos alegados, que deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

3.1. Requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) No padecer enfermedad ni discapacidad física o psíquica que le impida o menoscabe el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional o de otro Estado, no hallarse inhabilitado en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. Quienes tengan la condición de discapacitado/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma, por un equipo competente. En otro caso no será admitido.
- f) Estar en posesión de Titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- g) No estar incurso en causa legal alguna de incompatibilidad o incapacidad, con arreglo a la legislación vigente.

Cuarta: *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Una vez aprobadas las presentes bases y la convocatoria por resolución de la Alcaldía- Presidencia, se publicará anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la web oficial del Ayuntamiento de El Viso del Alcor ([www.elvisodelalcor.org](http://www.elvisodelalcor.org)), en el tablón electrónico de edictos de la sede electrónica.

Los anuncios posteriores relativos a este proceso selectivo se publicarán sólo en la web oficial del Ayuntamiento de El Viso del Alcor ([www.elvisodelalcor.org](http://www.elvisodelalcor.org)), en el tablón electrónico de edictos de la sede electrónica.

Las solicitudes para poder formar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la misma, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.
- b) Documentación acreditativa de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria (original o fotocopia compulsada).
- c) Documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente proceso de selección (originales o fotocopias compulsadas), junto a hoja de baremación (Anexo I) detallada del aspirante con arreglo a los criterios de puntuación establecidos en las presentes bases.  
Dicha documentación deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en la auto baremación. Aquellos méritos no acreditados no serán valorados.
- d) Documento acreditativo de haber satisfecho el pago de la tasa por derechos de examen conforme a lo dispuesto en la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de exámenes. En ningún caso el pago y su acreditación supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud para poder formar parte en la presente convocatoria.

Las solicitudes, junto con el resto de documentación, se presentarán en el registro general de este Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las bases y la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la web oficial del Ayuntamiento de El Viso del Alcor ([www.elvisodelalcor.org](http://www.elvisodelalcor.org)), en el tablón electrónico de edictos de la sede electrónica.

También podrá utilizarse cualquiera de los medios de presentación previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Aquellos candidatos que utilicen otra forma de presentación distinta a la presentación en el registro general de este Ayuntamiento deben comunicarlo mediante un aviso al correo de [personal@elvisodelalcor.org](mailto:personal@elvisodelalcor.org), informando de tal circunstancia, haciéndolo en el mismo día o al siguiente al del envío, dejando constancia de los datos completos de la persona aspirante a dicha convocatoria, el medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, fecha del envío, email y teléfono de contacto.

Quinta: *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se publicará en la web oficial del Ayuntamiento de El Viso del Alcor ([www.elvisodelalcor.org](http://www.elvisodelalcor.org)), en el tablón electrónico de edictos de la sede electrónica, señalando un plazo de cinco días hábiles para subsanación de defectos o presentación de reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso de selección.

Las reclamaciones, caso que las hubiera, serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia y la resolución se expondrá en la web oficial del Ayuntamiento de El Viso del Alcor ([www.elvisodelalcor.org](http://www.elvisodelalcor.org)), en el Tablón electrónico de edictos de la sede electrónica.

Transcurrido el plazo señalado, se publicará en la web oficial del Ayuntamiento de El Viso del Alcor ([www.elvisodelalcor.org](http://www.elvisodelalcor.org)), en el tablón electrónico de edictos de la sede electrónica, la resolución de la Alcaldía-Presidencia declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

*Sexta: Derechos de concurso:*

Los derechos de concurso, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de exámenes y que asciende a la cuantía de treinta y cinco euros y dieciocho céntimos (35,18 €) deberán ser satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la que es titular el Ayuntamiento de El Viso del Alcor ES75-0182-6795-3600-1002-4000 debiendo especificarse: Derechos de concurso. Plaza: Intervención. Nombre y apellidos. DNI del/la aspirante.

Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación. Será causa de exclusión del proceso selectivo la falta de abono de los derechos de examen y éstos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al proceso selectivo, previa solicitud de los interesados/as.

*Séptima Beneficios fiscales.*

Conforme lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de exámenes, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor en las que soliciten su participación.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, los aspirantes no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para hacer efectiva dicha exención, deberán los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados en los apartados a) y b) anteriores.

*Sexta: Tribunal calificador.*

El Tribunal Calificador estará compuesto de acuerdo con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el procedimiento de actuación del mismo de ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El Tribunal estará compuesto por el Presidente, tres Vocales y un Secretario, con voz y voto, además de por los respectivos suplentes. Todos los miembros del Tribunal deberán ser empleados públicos y poseer un grupo de clasificación profesional igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La composición del Tribunal se concretará mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia, que se hará pública en la web oficial del Ayuntamiento de El Viso del Alcor ([www.elvisodelalcor.org](http://www.elvisodelalcor.org)), en el tablón electrónico de edictos de la sede electrónica, en el momento del proceso selectivo que estime oportuno.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y del Secretario/a.

Están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

Su actuación se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el presidente. La Alcaldía-Presidencia resolverá de acuerdo con las propuestas del Tribunal, que tendrán carácter vinculante.

De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta.

En caso de creerlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste le plantee.

Los miembros del Tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados en los casos a que se refiere el artículo 24 de la mencionada Ley.

Los miembros del Tribunal calificador y, en su caso, el personal asesor, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los tribunales de la categoría primera, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (artículos 29 y siguientes, en relación con el artículo 2.1 e). A estos efectos el secretario/a del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones de dicho Tribunal.

*Séptima: Sistema de selección y desarrollo del proceso.*

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso de méritos con las valoraciones que a continuación se especifican.

La puntuación máxima de 10 puntos. Los méritos a considerar, y su baremación, son los siguientes:

- a) Experiencia profesional, hasta un máximo de 6 puntos, en los siguientes términos:
- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter Nacional, subescala de Intervención o Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento interino o accidental, conferidos ambos por la correspondiente comunidad autónoma: 0,1 punto por mes completo, hasta un máximo de 3 puntos.
  - Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la administración local no reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, perteneciente al Grupo A1, o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones de carácter administrativo: 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2,5 puntos.
  - Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo en otras administraciones o entidades del sector público distintas a la local, perteneciente al Grupo A1, o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones de carácter administrativo: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 0,5 puntos.

La experiencia profesional deberá ser acreditada mediante certificación donde conste duración del contrato o nombramiento, plaza, puesto o categoría laboral desempeñada, así como mediante copia de contrato laboral y/o fe de vida laboral.

- b) Cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 3 puntos, en los siguientes términos:
- Por la realización de cursos impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, Consejerías de la Junta de Andalucía u entidades de ellas dependientes, Diputaciones Provinciales o cualquier otra Administración Pública, Centro de estudios homologados, así como universidades que tengan relación con la plaza convocada o por una entidad privada de reconocida solvencia sobre las siguientes materias: contabilidad pública, gestión económica y presupuestaria, contratación administrativa, catastro, o en general, cualquier otra materia que a juicio del Tribunal esté directamente relacionada con las funciones propias del puesto, de acuerdo con el siguiente baremo:
- Por cada curso de duración comprendida entre 15 y 29 horas lectivas: 0,10 puntos.
  - Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas lectivas: 0,30 puntos.
  - Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas lectivas: 0,50 puntos.
  - Por cada curso de duración de 100 horas lectivas en adelante: 0,7 puntos.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia compulsada de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

- c) Por superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de 1 punto, en los siguientes términos:
- a) Por cada examen superado en pruebas selectivas de acceso a la subescala de Intervención-Tesorería de Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional: 0,5 puntos.
- b) Por cada examen superado en pruebas selectivas de acceso a la subescala de Secretaría-Intervención de Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional: 0,3 puntos.

Para acreditar la superación de pruebas selectivas deberá aportarse certificado del Instituto Nacional de Administración Pública u Organismo Público autonómico convocante de dichas pruebas.

#### Octava: *Calificación del concurso.*

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

Concluida la admisión, el Tribunal procederá a examinar y valorar los méritos alegados por los aspirantes. La calificación del concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados, sin que se puedan superar la puntuación máxima parcial o total establecida al efecto.

Concluido el proceso de valoración se levantará acta provisional por el Tribunal, autorizada con la firma del presidente y del secretario, con los resultados obtenidos por cada uno de los aspirantes, ordenados por orden de puntuación, que se hará pública en la web oficial del Ayuntamiento de El Viso del Alcor «[www.elvisodelalcor.org](http://www.elvisodelalcor.org)», en el tablón electrónico de edictos de la sede electrónica, abriéndose un periodo de alegaciones de cinco días hábiles.

En caso de empate, se resolverá el mismo mediante sorteo público, previa convocatoria a los interesados.

Resueltas por el tribunal las alegaciones que se pudieran dar, este emitirá el acta definitiva de los méritos alegados por los aspirantes, ordenados por orden de puntuación, que se hará pública en la web oficial del Ayuntamiento de El Viso del Alcor «[www.elvisodelalcor.org](http://www.elvisodelalcor.org)», en el tablón electrónico de edictos de la sede electrónica.

#### Novena: *Propuesta de nombramiento.*

El tribunal emitirá el acta provisional con los resultados obtenidos por cada uno de los aspirantes, ordenados por orden de puntuación, que se hará pública en la web oficial del Ayuntamiento de El Viso del Alcor «[www.elvisodelalcor.org](http://www.elvisodelalcor.org)», en el tablón electrónico de edictos de la sede electrónica, abriéndose un periodo de alegaciones de cinco días hábiles.

Resueltas por el tribunal las alegaciones que se pudieran dar, este emitirá el acta definitiva con la calificación total de los aspirantes, ordenados por orden de puntuación, que se hará pública en la web oficial del Ayuntamiento de El Viso del Alcor «[www.elvisodelalcor.org](http://www.elvisodelalcor.org)», en el tablón electrónico de edictos de la sede electrónica, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que mejor puntuación hubiese obtenido y, en caso de renuncia o desistimiento de éste, de los sucesivos.

#### Décima: *Nombramiento.*

Los aspirantes propuestos/as para el nombramiento presentarán ante la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días naturales desde que se haga pública el acta definitiva con la calificación total de los aspirantes los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos para tomar parte en la presente convocatoria, así como los siguientes:

- a) Original o copia compulsada del título académico exigido en la convocatoria.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de que la persona propuesta posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes.

- c) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberá presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- d) Número de afiliación a la Seguridad Social.
- e) Número de cuenta bancaria.

Si los/as aspirantes propuestos/as tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del indicado plazo, salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no aportara la documentación indicada, se le entenderá por desistido y no podrá ser nombrado, procediéndose a requerir al siguiente aspirante por orden de puntuación a que realice los trámites mencionados en el párrafo anterior.

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será propuesto por el Alcalde-Presidente ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía para su nombramiento como Interventor Interino por ésta.

El aspirante seleccionado tomará posesión del puesto de trabajo de Interventor interino con carácter temporal y cesará en todo caso una vez que sea cubierto el puesto por Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional por cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

Undécima: *Creación de bolsa de empleo.*

Se creará una lista de reserva, de forma que, si tuviese lugar la renuncia o el cese del funcionario por cualquier causa legal, o para cubrir una vacante que se produzca por incapacidad temporal o cualquier otra causa que haga necesaria su provisión, pudiera proveerse la plaza en función del orden de puntuación obtenida en este proceso selectivo.

En caso de cese, el funcionario cesado volverá a la lista de reserva en la posición que le corresponde por la puntuación obtenida.

Dodécima: *Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ANEXO I. HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI/NIF núm. \_\_\_\_\_,  
 domicilio en \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_ e-mail: \_\_\_\_\_.

*Méritos.*

1.1. Por experiencia profesional desarrollada en la administración, hasta un máximo de 6 puntos:

<i>Mérito</i>	<i>Autobaremo</i>	<i>Tribunal</i>
— Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter Nacional, subescala de Intervención o Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento interino o accidental, conferidos ambos por la correspondiente comunidad autónoma: 0,1 punto por mes completo, hasta un máximo de 3 puntos.		
— Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la administración local no reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, perteneciente al Grupo A1, o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones de carácter administrativo: 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2,5 puntos.		
— Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo en otras administraciones o entidades del sector público distintas a la local, perteneciente al Grupo A1, o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones de carácter administrativo: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 0,5 puntos.		

Total apartado 1.1: \_\_\_\_\_ puntos

1.2.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 3 puntos:

Relacionar y puntuar todos y cada uno de los cursos

— Por cada curso de duración comprendida entre 15 y 29 horas lectivas: 0,10 puntos.

<i>Mérito</i>	<i>Autobaremo</i>	<i>Tribunal</i>

— Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas lectivas: 0,3 puntos.

<i>Mérito</i>	<i>Autobaremo</i>	<i>Tribunal</i>

— Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas lectivas: 0,50 puntos.

<i>Mérito</i>	<i>Autobaremo</i>	<i>Tribunal</i>

— Por cada curso de duración de 100 horas lectivas en adelante: 0,7 puntos.

<i>Mérito</i>	<i>Autobaremo</i>	<i>Tribunal</i>

Total apartado 1.2: \_\_\_\_\_ puntos

1.3.- Por superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de 1 punto:

<i>Mérito</i>	<i>Autobaremo</i>	<i>Tribunal</i>
— Por cada examen superado en pruebas selectivas de acceso a la subescala de Intervención-Tesorería de Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional: 0,5 puntos.		
— Por cada examen superado en pruebas selectivas de acceso a la subescala de Secretaría-Intervención de Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional: 0,3 puntos.		

Total apartado 1.3: \_\_\_\_\_ puntos

Puntuación total todos los apartados: \_\_\_\_\_ puntos

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

#### ANEXO II. DECLARACIÓN JURADA O PROMESA

<i>Don/Doña</i>	<i>DNI</i>
<i>Domicilio</i>	<i>Municipio</i>
<i>Código postal.</i>	<i>Teléfono/e-mail</i>

Declaro, bajo mi responsabilidad no haber sido separado ni despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, así como no estar sometido a sanción disciplinaria o condena que impida el acceso a la función pública.

En El Viso del Alcor, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Fdo: \_\_\_\_\_

La resolución núm. 1598, antes indicada pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la LPACAP y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 25 de noviembre de 2020—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla

36W-7775

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA

Dictaminada por el Consejo Rector del Consorcio Provincial de Aguas, en sesión de fecha 13 de noviembre de 2020, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, se expone al público el expediente en la página <http://transparencia.cpaguasdesevilla.org/> es por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Todo ello en cumplimiento del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2020.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-7821

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES «SORTES-LAS BOTIJAS»

En cumplimiento de las previsiones estatutarias, se cita para la asistencia a la asamblea general ordinaria a celebrar el próximo día 17 de diciembre de 2020, en la venta «Las Macetas» sita en Dos Hermanas, carretera. N-IV Km. 559, izquierda (Hacienda el Rosario) a las 18 horas en 1ª convocatoria y a las 18:30 horas en segunda, con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura del Acta de la asamblea anterior.
- 2.º Examen de la Memoria General del año 2020 y aprobación de presupuesto de ingresos y gastos de 2021, acordándose lo que proceda.
- 3.º Informe de Secretaria y Presidencia.
- 4.º Renovación de la Junta de Gobierno de la Comunidad.
- 5.º Ruegos y preguntas.

(Si no pudiera asistir el Comunero-propietario su representante deberá exhibir documento legal de representación bastantado por el Secretario).

En Dos Hermanas a 18 de noviembre de 2020.—El Presidente, Luis M. Alonso Pérez-Tinao.

8W-7765-P

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL VALLE INFERIOR DEL GUADALQUIVIR

De acuerdo con el artículo 50 y 51 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca Junta General Ordinaria de asociados/as, que tendrá lugar el próximo día 17 de diciembre de 2020, a las once horas (11:00) en primera convocatoria y a las doce (12.00) en segunda convocatoria, en caso de no alcanzarse quórum de asistencia en la primera. La Junta se celebrará en la Sala Sum 1 del edificio Galia Puerto, sito en carretera de la Esclusa 11, CP 41011, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta General Ordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2020.
- 2.º Memoria Semestral 2020.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto para del año 2021, así como de las cuotas y derramassobre las que se sustenta.
- 4.º Asuntos que le someta el Sindicato de Riegos o propongan los asociados/as en forma reglamentaria.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y dando cumplimiento a la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan las medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez superado el estado de alarma, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la misma fecha, deberán acudir provistos de mascarilla, estando obligados a adoptar las medidas de autoprotección, higiene y separación social adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, manteniendo una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros. La Junta de Gobierno de la Comunidad recomienda a los miembros de la misma que tengan intención de acudir personalmente que lo adviertan con antelación para garantizar su asistencia a la reunión. A tal efecto, los miembros de la Comunidad podrán comunicar su intención de asistir a la Junta General no más tarde del 10 de diciembre del año en curso, (1) por teléfono, a través del número 954.21.13.15 o (2) por correo electrónico dirigido a comunidad@valleinferior.es. En caso de confirmar la asistencia a través de representante, se deberá aportar la documentación dispuesta en el párrafo 2.º del artículo 47 de las Ordenanzas por las que se rige la Comunidad de Regantes.

Los miembros de la Comunidad que no hubieran comunicado a la misma su intención de acudir personalmente o a través de representante, no tendrán reserva de plaza.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2020.—El Presidente, Borja Roca de Togores Murillo.

8W-7759-P

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es